

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN / RAD. 2014 - 00053

erick vesga <teavesga@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 2:12 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Presentación del memorial de la referencia para lo pertinente.

Erick Johan Vesga Ayala

T.P. 326.794

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Erick Johan Vesga Ayala
Abogado

**SEÑORES,
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.**

**REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE
APLEACIÓN**

RADICADO N° 2014- 00053.

ERICK JOHAN VESGA AYALA, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora NURY YUSELI SALCEDO SALINAS, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APLEACIÓN contra el auto interlocutorio de fecha 07 de julio hogaño, bajo los siguientes argumentos:

OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que el auto fue proferido el día 07 de julio hogaño y notificado por estado el día 08 de julio de 2022, el presente recurso se encuentra procedente y oportuno a las voces del artículo 318 del C.G. del P.

SUSTENTACIÓN

En el auto recurrido el despacho decidió rechazar de plano la petición de oposición a la diligencia de secuestro de las mejoras embargadas, bajo el argumento de que dicha petición fue presentada de manera extemporánea, por cuanto se encontraba por fuera del término que establece la ley para tal efecto, esto es, el de cinco (05) días.

Vale la pena indicar, que su honorable despacho incurrió en un error involuntario a la hora de calcular los términos para establecer la oportunidad de la oposición presentada, si tenemos en cuenta que allí se indicó:

Calle 7 # 5-98 Centro, Cúcuta
teavesga@hotmail.com
301-2534044

Erick Johan Vesga Ayala

Abogado

En el auto de fecha 7 de Julio de 2022, se precisó: **“el auto que ordeno agregar la comisión(D.C.), fue proferido en fecha enero 31 del 2022, notificado por estado en fecha febrero 02 -2022 y la fecha de presentación de la oposición a la diligencia de secuestro se produjo en fecha febrero 09 -2022, habiéndosele vencido el término legal para tal efecto a las 5:00 pm del día 08 -02-2022.”**,

Lo anterior, por cuanto tal conclusión desconoció el computo de los términos previsto por el legislador, cuya modalidad se encuentra consagrado en el artículo 118 del C.G.P. puntualmente para el caso particular, en el inciso segundo que enseña: “El término que se conceda fuera de audiencia correrá **a partir del día siguiente** al de la notificación de la providencia que lo concedió...”

Bajo este entendido, difiere el suscrito de las afirmaciones del despacho, toda vez que el termino máximo para acudir con la formulación de la oposición de conformidad con la ley, concernía para este asunto hasta el día 09 de febrero de 2022, si tenemos en cuenta que la providencia fue notificada por estado de fecha febrero 02 de 2022, cuyo término legal empezaba a calcularse **al día siguiente de la fecha de publicación del estado**, siendo el primer día hábil el 03 de febrero de 2022 y el ultimo día hábil el 09 de febrero de 2022, fecha ultima descrita en la cual fue presentada la mencionada oposición, como da cuenta el comprobante de envió obrante a folio 60 del expediente digital.

Es menester precisarle al despacho que el incurrir en dicho error involuntario de cálculo limita los intereses que le asisten a mí representada dentro del proceso de la referencia, lo que en un futuro traería consigo vulneraciones al derecho fundamental del debido proceso consagrado en el artículo 29 Superior.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la decisión del auto recurrido no implico aspectos de índole jurídicos sino que fue basada únicamente en establecer la oportunidad o extemporaneidad de la solicitud de oposición presentada, solicito muy comedidamente a su despacho, reponer y/o reformar lo proferido en el auto de fecha 07 de julio de esta anualidad y en su defecto se proceda a estudiar de fondo la oposición formulada dándole el trámite correspondiente conforme lo establece el artículo 597 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

Erick Johan Vesga Ayala

Abogado

Si dicho pedimento no es favorable, solicito subsidiariamente sea concedida la apelación ante el superior jerárquico para lo pertinente.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se reponga lo proferido en el auto interlocutorio de fecha 07 de julio de 2022 y como consecuencia, proceda a la admisión y estudio de fondo de la oposición formulada dándole el trámite correspondiente conforme lo establece el artículo 597 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Si no se repone el auto recurrido, concédase en forma subsidiaria la apelación ante el superior jerárquico para lo pertinente.

Sin otro particular,

ERICK JOHAN VESGA AYALA
C.C. N° 1.090.437.331 de Cúcuta
T.P. N° 326.794 del Consejo Superior de la Judicatura.

RV: RAD: 053-2014- EJECUTIVO. SOLICITUD INFORMACION.

Carlos Andres Barbosa Torrado <andres22_912@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes. Solicito información, porque motivo mi pronunciamiento a la oposito de la diligencia de secuestro , enviada el día 23 de Febrero de 2022 a las 14 :35. Pm. No se encuentra en el expediente digital. Por favor solicito agregarlo.

Atentamente;

**CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO
CONCILIADOR EN DERECHO
DEFENSOR PÚBLICO.**

CEL. 316 3094928. Email: andres22_912@hotmail.com

De: [Carlos Andres Barbosa Torrado](mailto:andres22_912@hotmail.com)

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 2:35 p. m.

Para: [Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta](#)

Asunto: RAD: 053-2014- EJECUTIVO. DESCORRE TRASLADO-OPOSICION.

BUENAS TARDES.

ADJUNTO ENVIO PRONUNCIAMIENTO OPOSICION DILIGENCIA SECUESTRO.

RAD: 053-2014.

DEMANDANTE: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA.

Atentamente;

**CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO
CONCILIADOR EN DERECHO
DEFENSOR PÚBLICO.**

CEL. 316 3094928. Email: andres22_912@hotmail.com



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RAD: 2014-053-00.

DEMANDANTE: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ

DEMANDADO: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.279.414 expedida en BARRANQUILLA, y titular de la T.P. No. 223.941. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL DE PARTE ACTORA**, procedo dentro del término de Ley a *descorrer Traslado*, de la **OPOSICION PROPUESTA, POR LA SEÑORA, NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, a través de apoderado judicial, respecto de la diligencia de secuestro efectuada a la Posesión y Mejoras ubicada Cra.5. # 9-103. Barrio el pórtico de Cúcuta. Identificado con matrícula inmobiliaria No.260-75941 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta, propiedad del señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, para efectos del referido traslado procedo de la siguiente manera.

A LOS HECHOS:

PRMERO: No me consta. Toda vez que la señora NURY YUSELI SALCEDO arrima una supuesta promesa de compraventa, que más parece un mar contradicciones, y maniobras fraudulentas, orquestadas con el demandado JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA; pues dicho documento carece de requisitos legales que permitan surgir a la vida jurídica el referido documento, entre otras adolece de INEFICACIA JURIDICA Y NULIDAD ABSOLUTA, por las consideraciones que más adelante reseñare.

SEGUNDO: No es cierto: en la supuesta promesa compraventa en la cláusula TERCERA refiere otra forma de pago y cantidades, distintas a las que hace referencia la señora NURY SALCEDO. Clausula tercera, se refiere tres partes. **1** a la firma de la supuesta promesa de compraventa, por la suma de \$17 000.000. **2**. por la suma de \$60.000.000 millones de pesos. **a la fecha de suscribir la respectiva escritura pública.** **3**. en por valor de \$23.000.000, en el mes de octubre



y enero de 2020; para un valor total de \$100.000.000, cien millones de pesos; Conforme está establecido en la **cláusula primera** del referido documentos (la supuesta promesa de compraventa), y no \$110.000.000 millones, como olímpicamente pretende hacer ver la señor NURY SALCEDO, al despacho judicial. Pregunto, a razón de que, supuestamente le pago 10.000.000 millones de pesos más la señor JOSE ANOTNIO RAMIREZ FIGUEROA? y porque motivo no se otorgó y suscribió la escritura pública?.

TERCERO: No me constan los supuestos pagos en efectivo. De los documentos adosados en el presente tramite, se observa 1, que no se cumple con las fechas, de pago ni cantidades, y más parecen hechos y firmadas, en mismo día.

CUARTO: No es cierto. Si se observa las facturas de arrimas, **FACTURA 403 DE FECHA data del 01 de Noviembre de 2021**, (posterior a la diligencia de secuestro.) y la **FACTURA DE VENTA 404 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021**. Es decir, la factura de **VENTA 403** siendo por fecha la más antigua, porque tiene el consecutivo, más cercano?. Porque la factura de **VENTA No. 404** tiene fecha 20 de Julio de 2021? grotesco intento de entorpecer la administración de justicia. En todo caso, nada quiere decir, que los supuestos materiales hayan sido utilizados en la propiedad objeto de secuestro.

QUINTO: Es no es cierto. Es de público conocimiento que la administración municipal es la que viene realizando adecuaciones en todo el sector del pósito corregimiento de san pedro municipio de Cúcuta.

SEXTO: No me consta.

SEPTIMO: No me consta.

A LAS PRETENCIONES:

Le manifiesto al despacho, que me opongo a las pretensiones formuladas por la por la incidentante, en razón a que lo pretendido induce a error a ese despacho judicial, por cuanto no le asiste razón ni derecho a la solicitante, toda vez que no es poseedora y menos de buena FE. Lo cual se deduce de las documentales arrimadas por la indicante.

-**A la primera:** Me opongo categóricamente,

-**A la segunda:** Me opongo.



ARGUMENTOS DE LA DEFENSA:

- 1) La supuesta promesa de compraventa, es efectuada respecto de un **LOTE DE TERRENO EJIDO**, y **“no sobre los derechos de posesión y mejoras”**; como es bien sabido, los terrenos ejidos son propiedad de los municipios y no pueden ser enajenados entre particulares, por ello el objeto de la supuesta promesa de venta, tiene un objeto ilícito. Además las mejoras y posesión se encuentra embargadas desde el año 2015 como obra en el expediente.
- 2) La supuesta promesa de venta, no es eficaz, en la medida en que no indica **una fecha, hora, lugar, de suscripción de la escritura de compraventa**; requisito esencial de los documentos preparatorios, (promesa de compraventa) según nuestro código civil y jurisprudencia de la especialidad.
- 3) La supuesta promesa de compraventa, efectuada por una suma importante de dinero, no tiene siquiera nota de presentación personal, ante notario que dé cuenta, de la fecha cierta en que supuestamente fue firmada, algo que hasta la persona menos estudiada lo haría. La señora incidentante tiene estudios superiores profesionales (cumulo de indicios graves).
- 4) La señora incidentante no tiene posesión alguna, ello se demuestra con la **“notificación personal que le fue realizada al demandado señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, en la dirección del inmueble objeto de secuestro, según se evidencia en la constancia de entrega, de fecha **14 de Agosto de 2021**, emanada por la empresa de mensajería **A-1 ENTREGAS S.A.S.** y donde está plasmada la firma del señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**. Adicional en el espurio documento que denominaron promesa de compraventa, indica que la entrega del inmueble se haría una vez se **otorgue y firme la escritura pública, según cláusula Novena**; acto jurídico que la fecha no se ha realizado; pero además, **si se observa, la factura del servicio de agua**, arrimada por la señora NULY SALCEDO SALINAS, se evidencia que la incidentante nunca ha ocupado el inmueble, toda vez que en el historial de consumos, se observa que el periodo facturado es desde **12 de agosto de 2021 hasta 09 de septiembre 2021**, no obstante los meses así atrás, es decir, Julio, junio, mayo, abril, marzo, febrero de 2021, no presta consumos. Lo que demuestra que el inmueble ha estado desocupado, contrario a lo que afirma la incidentante que supuestamente desde la supuesta firma que 31 de Julio de 2019, ejerce posesión.
- 5) Si se observa la factura de venta del servicio de agua, claramente se demuestra que los consumos se empezaron a registrar, después de notificado el demandado JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, esto es **14 de agosto de 2021**.



- 6) En cuanto a la declaración juramentada que arriman, debe decir esta defensa, la misma fue realizada posterior a la diligencia del secuestro; además es uno documento irrelevante para la cuestión que no ocupa.

Todo lo anterior demuestra, que existe un plan orquestado entre la incidentante y demandado (concuñada del demandado), **JOSE ANOTNIO RAMREZ FIGUEROA**, cuyo fin es defraudar la administración de justicia, en tanto que la incidentante no ha sido posesora del inmueble objeto de cautela; y engracia de discusión, solo ostentaría la calidad de *tenedora* a nombre del señor demandado, **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, por tanto este último, nunca ha perdido ni cedido posesión alguna, respecto del inmueble objeto de cautela.

MEDIOS DE PRUEBAS:

Solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva decretar y practicar los siguientes medios de pruebas.

Interrogatorio.

Solicito se sirva decretar la práctica del interrogatorio al demandado **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, a fin que deponga lo que le conste respecto a los hechos y pretensiones de la incidentante.

Documentales:

-Se oficie la dirección de impuestos y adunas nacionales (Dian) a fin que certifique si la señora **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, declara renta, en caso afirmativo se allegue al despacho, las declaraciones de renta de la incidentante, **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, de los años 2018, 2019, 2020, a fin de corroborar que las sumas que alega haber pagado en efectivo, fueron reportadas a la DIAN.

- Requerir a la incidentante que al momento de absolver el interrogatorio, allegue al despacho, los movimientos bancarios acrediten el débito de su cuenta, para acreditar el pago que alega haber realizado.

- Constancia de entrega del notificación (3.Tesr folios).

Todo lo anterior es necesario, toda vez que son sumas considerables de dinero, que por obvias razones no se tienen a la mano.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

NOTIFICANONES:

-El demandante en las direcciones aporta en el libelo dela demanda.

-

El suscrito en la AV.4E-No.7A.44. Edificio la negra Ofic. 207 Barrio popular de Cúcuta. e-mail: andres22_912@hotmail.com. Cel.3163094928.

De la señora juez.

Atentamente;

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. N° 72.279.141. de Barranquilla

T.P. N° 223.941. del C. S. de la Judicatura



A1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Grandes contribuyentes, ni responsables de IVA, ni autorizados de renta, ni de ICA

FACTURA DE VENTA No. **CACO 61294**

61294



CACO61294

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
FECHA	HORA	CUC	CUC	

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

CONTADO

REMITENTE DE **JUEGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA - ORACIPAD**

PIEZAS **1**
GRAMOS **1**

DESTINATARIO PARA **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**
DIRECCIÓN **CR 5 # 9-103 el portico - cucuta**

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO. **Carlos Barbosa**

RECIBIDO POR: **OR**

ENTREGADO POR:

TELÉFONO NIT./C.C.

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.
Jose Antonio Ramirez
13473211

VOLUMEN	CONTENIDO	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
L A A	DOC				
VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL		

Personal

- ORIGINAL -

A1 ENTREGAS S.A.S.
MINTIC No 000464 MARZO 31/2011

ACTA DE NOVEDADES

Certifico que acudí a la dirección del aviso anexo con los siguientes resultados:

CACO61294

GUÍA No. _____

FECHA DE ENTREGA		
14	08	2021

- Recibió el(la) demandado(a)
- Recibió otra persona que manifestó que allí sí se consigue al(la) demandado(a)
- No existe la dirección
- No quiso firmar el destinatario, pero lo recibió

Otras razones: FUE RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2021 PERSONALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, IDENTIFICADO CON LA CC. N° 13473211; QUIEN SE ENCONTRABA EN LA CASA, UBICADA EN LA CARRERA 5 N° 9-103 EL PORTICO - CUCUTA.

Jesus Carrillo

NOMBRE DEL EMPLEADO JESUS CARRILLO

COTEJADO
A-1 ENTREGAS S.A.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

LICENCIA NOTARIAL MARZO 31/2021
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE UN ORIGINAL
EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL NUMERO DE GUARDIA
ORALIDAD 61294
NEXOS
BOJAS PARA EL POSTAL

Oficio N° 1307

Cúcuta, 29 de Julio del 2021

Señor(a):
JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA.
Avenida 7 No. 21-26 Barrio Cuberos Niño
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR N° 54-001-40-53-005-2014-00053-00
DTE/: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ. - C.C. 60.283.619
DDO/: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA. - C.C. 13.473.211

En cumplimiento a las providencias de fecha 23 de julio de 2021, 7 de julio de 2021, y 7 de diciembre de 2015, proferidas dentro del proceso de la referencia, por esta Unidad Judicial, se decreta el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos que se constituyan sobre la posesión que ostenta el demandado señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA. C.C. 13.473.211**, respecto de las mejoras ubicadas en la Carrera 5 # 9-103. El Pórtico – dirección según catastro, lote de terreno ejido junto con la casa de habitación sobre el construido con un área de 26 mts de frente por 37 mts de fondo, según escritura # 109 del 16-04-85 Notaria 5 de Cúcuta.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 593 del C.G.P., se previene para que se abstenga de enajenar o gravar la posesión que detenta respecto de la mejora en reseña.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

13473211
Jose Antonio Ramirez
14/08/2021
DEVOLVER
COPIA FIRMADA

"El presente documento se suscribe de conformidad con el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de Marzo del 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

RAD: 053-2014- EJECUTIVO. DESCORRE TRASLADO-OPOSICION.

Carlos Andres Barbosa Torrado <ANDRES22_912@hotmail.com>

Miércoles 23/02/2022 2:36 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (468 KB)

ilovepdf_merged (1)_compressed.pdf;

BUENAS TARDES.

ADJUNTO ENVIO PRONUNCIAMIENTO OPOSICION DILIGENCIA SECUESTRO.

RAD: 053-2014.

DEMANDANTE: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA.

Atentamente;

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

ABOGADO ESPECIALIZADO

CONCILIADOR EN DERECHO

DEFENSOR PÚBLICO.

CEL. 316 3094928. Email: andres22_912@hotmail.com



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RAD: 2014-053-00.

DEMANDANTE: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ

DEMANDADO: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.279.414 expedida en BARRANQUILLA, y titular de la T.P. No. 223.941. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL DE PARTE ACTORA**, procedo dentro del término de Ley a *descorrer Traslado*, de la **OPOSICION PROPUESTA, POR LA SEÑORA, NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, a través de apoderado judicial, respecto de la diligencia de secuestro efectuada a la Posesión y Mejoras ubicada Cra.5. # 9-103. Barrio el pórtico de Cúcuta. Identificado con matrícula inmobiliaria No.260-75941 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta, propiedad del señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, para efectos del referido traslado procedo de la siguiente manera.

A LOS HECHOS:

PRMERO: No me consta. Toda vez que la señora NURY YUSELI SALCEDO arrima una supuesta promesa de compraventa, que más parece un mar contradicciones, y maniobras fraudulentas, orquestadas con el demandado JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA; pues dicho documento carece de requisitos legales que permitan surgir a la vida jurídica el referido documento, entre otras adolece de INEFICACIA JURIDICA Y NULIDAD ABSOLUTA, por las consideraciones que más adelante reseñare.

SEGUNDO: No es cierto: en la supuesta promesa compraventa en la cláusula TERCERA refiere otra forma de pago y cantidades, distintas a las que hace referencia la señora NURY SALCEDO. Clausula tercera, se refiere tres partes. **1** a la firma de la supuesta promesa de compraventa, por la suma de \$17 000.000. **2**. por la suma de \$60.000.000 millones de pesos. **a la fecha de suscribir la respectiva escritura pública.** **3**. en por valor de \$23.000.000, en el mes de octubre



y enero de 2020; para un valor total de \$100.000.000, cien millones de pesos; Conforme está establecido en la **cláusula primera** del referido documentos (la supuesta promesa de compraventa), y no \$110.000.000 millones, como olímpicamente pretende hacer ver la señor NURY SALCEDO, al despacho judicial. Pregunto, a razón de que, supuestamente le pago 10.000.000 millones de pesos más la señor JOSE ANOTNIO RAMIREZ FIGUEROA? y porque motivo no se otorgó y suscribió la escritura pública?.

TERCERO: No me constan los supuestos pagos en efectivo. De los documentos adosados en el presente tramite, se observa 1, que no se cumple con las fechas, de pago ni cantidades, y más parecen hechos y firmadas, en mismo día.

CUARTO: No es cierto. Si se observa las facturas de arrimas, **FACTURA 403 DE FECHA data del 01 de Noviembre de 2021**, (posterior a la diligencia de secuestro.) y la **FACTURA DE VENTA 404 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021**. Es decir, la factura de **VENTA 403** siendo por fecha la más antigua, porque tiene el consecutivo, más cercano?. Porque la factura de **VENTA No. 404** tiene fecha 20 de Julio de 2021? grotesco intento de entorpecer la administración de justicia. En todo caso, nada quiere decir, que los supuestos materiales hayan sido utilizados en la propiedad objeto de secuestro.

QUINTO: Es no es cierto. Es de público conocimiento que la administración municipal es la que viene realizando adecuaciones en todo el sector del pósito corregimiento de san pedro municipio de Cúcuta.

SEXTO: No me consta.

SEPTIMO: No me consta.

A LAS PRETENCIONES:

Le manifiesto al despacho, que me opongo a las pretensiones formuladas por la por la incidentante, en razón a que lo pretendido induce a error a ese despacho judicial, por cuanto no le asiste razón ni derecho a la solicitante, toda vez que no es poseedora y menos de buena FE. Lo cual se deduce de las documentales arrimadas por la indicente.

-**A la primera:** Me opongo categóricamente,

-**A la segunda:** Me opongo.



ARGUMENTOS DE LA DEFENSA:

- 1) La supuesta promesa de compraventa, es efectuada respecto de un **LOTE DE TERRENO EJIDO**, y **“no sobre los derechos de posesión y mejoras”**; como es bien sabido, los terrenos ejidos son propiedad de los municipios y no pueden ser enajenados entre particulares, por ello el objeto de la supuesta promesa de venta, tiene un objeto ilícito. Además las mejoras y posesión se encuentra embargadas desde el año 2015 como obra en el expediente.
- 2) La supuesta promesa de venta, no es eficaz, en la medida en que no indica **una fecha, hora, lugar, de suscripción de la escritura de compraventa**; requisito esencial de los documentos preparatorios, (promesa de compraventa) según nuestro código civil y jurisprudencia de la especialidad.
- 3) La supuesta promesa de compraventa, efectuada por una suma importante de dinero, no tiene siquiera nota de presentación personal, ante notario que dé cuenta, de la fecha cierta en que supuestamente fue firmada, algo que hasta la persona menos estudiada lo haría. La señora incidentante tiene estudios superiores profesionales (cumulo de indicios graves).
- 4) La señora incidentante no tiene posesión alguna, ello se demuestra con la **“notificación personal que le fue realizada al demandado señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, en la dirección del inmueble objeto de secuestro, según se evidencia en la constancia de entrega, de fecha **14 de Agosto de 2021**, emanada por la empresa de mensajería **A-1 ENTREGAS S.A.S.** y donde está plasmada la firma del señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**. Adicional en el espurio documento que denominaron promesa de compraventa, indica que la entrega del inmueble se haría una vez se **otorgue y firme la escritura pública, según cláusula Novena**; acto jurídico que la fecha no se ha realizado; pero además, **si se observa, la factura del servicio de agua**, arrimada por la señora NULY SALCEDO SALINAS, se evidencia que la incidentante nunca ha ocupado el inmueble, toda vez que en el historial de consumos, se observa que el periodo facturado es desde **12 de agosto de 2021 hasta 09 de septiembre 2021**, no obstante los meses así atrás, es decir, Julio, junio, mayo, abril, marzo, febrero de 2021, no presta consumos. Lo que demuestra que el inmueble ha estado desocupado, contrario a lo que afirma la incidentante que supuestamente desde la supuesta firma que 31 de Julio de 2019, ejerce posesión.
- 5) Si se observa la factura de venta del servicio de agua, claramente se demuestra que los consumos se empezaron a registrar, después de notificado el demandado JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, esto es **14 de agosto de 2021**.



- 6) En cuanto a la declaración juramentada que arriman, debe decir esta defensa, la misma fue realizada posterior a la diligencia del secuestro; además es uno documento irrelevante para la cuestión que no ocupa.

Todo lo anterior demuestra, que existe un plan orquestado entre la incidentante y demandado (concuñada del demandado), **JOSE ANOTNIO RAMREZ FIGUEROA**, cuyo fin es defraudar la administración de justicia, en tanto que la incidentante no ha sido posesora del inmueble objeto de cautela; y engracia de discusión, solo ostentaría la calidad de *tenedora* a nombre del señor demandado, **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, por tanto este último, nunca ha perdido ni cedido posesión alguna, respecto del inmueble objeto de cautela.

MEDIOS DE PRUEBAS:

Solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva decretar y practicar los siguientes medios de pruebas.

Interrogatorio.

Solicito se sirva decretar la práctica del interrogatorio al demandado **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, a fin que deponga lo que le conste respecto a los hechos y pretensiones de la incidentante.

Documentales:

-Se oficie la dirección de impuestos y adunas nacionales (Dian) a fin que certifique si la señora **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, declara renta, en caso afirmativo se allegue al despacho, las declaraciones de renta de la incidentante, **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, de los años 2018, 2019, 2020, a fin de corroborar que las sumas que alega haber pagado en efectivo, fueron reportadas a la DIAN.

- Requerir a la incidentante que al momento de absolver el interrogatorio, allegue al despacho, los movimientos bancarios acrediten el débito de su cuenta, para acreditar el pago que alega haber realizado.

- Constancia de entrega del notificación (3.Tesr folios).

Todo lo anterior es necesario, toda vez que son sumas considerables de dinero, que por obvias razones no se tienen a la mano.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

NOTIFICANONES:

-El demandante en las direcciones aporta en el libelo dela demanda.

-

El suscrito en la AV.4E-No.7A.44. Edificio la negra Ofic. 207 Barrio popular de Cúcuta. e-mail: andres22_912@hotmail.com. Cel.3163094928.

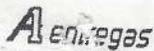
De la señora juez.

Atentamente;

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. N° 72.279.141. de Barranquilla

T.P. N° 223.941. del C. S. de la Judicatura



A1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Grandes contribuyentes, ni responsables de IVA, ni autorizados de renta, ni de ICA

FACTURA DE VENTA No. **CACO 61294**

61294



CACO61294

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
FECHA	HORA	CUC	CUC	

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

CONTADO

REMITENTE DE **JUEGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA - ORACIPAD**

DIRECCIÓN

TELÉFONO

PIEZAS **1**

GRAMOS **1**

DESTINATARIO PARA **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**

DIRECCIÓN **CR 5 # 9-103 el portico - cucuta**

TELÉFONO

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO. **Carlos Barbosa**

NIT./C.C. **OR**

RECIBIDO POR: **OR**

ENTREGADO POR:

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.

Jose Antonio Ramirez
13473211

HORA **14:08** FECHA **2021**

VOLUMEN	CONTENIDO	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
L A A	DOC				
VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL		

Personal

- ORIGINAL -

A1 ENTREGAS S.A.S.
MINTIC No 000464 MARZO 31/2011

ACTA DE NOVEDADES

Certifico que acudí a la dirección del aviso anexo con los siguientes resultados:

CACO61294

GUÍA No. _____

FECHA DE ENTREGA		
14	08	2021

- Recibió el(la) demandado(a)
- Recibió otra persona que manifestó que allí sí se consigue al(la) demandado(a)
- No existe la dirección
- No quiso firmar el destinatario, pero lo recibió

Otras razones: FUE RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2021 PERSONALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, IDENTIFICADO CON LA CC. N° 13473211; QUIEN SE ENCONTRABA EN LA CASA, UBICADA EN LA CARRERA 5 N° 9-103 EL PORTICO - CUCUTA.

Jesus Carrillo

NOMBRE DEL EMPLEADO JESUS CARRILLO

COTEJADO
A-1 ENTREGAS S.A.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

LICENCIA NOTARIAL MARZO 31/2021
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE UN ORIGINAL
EL NÚMERO DE GUARDA EN EL NUMERO DE GUARDA
ORALIDAD 61294
NEXOS
BOCINA PARA EL SERVICIO POSTAL

Oficio N° 1307

Cúcuta, 29 de Julio del 2021

Señor(a):
JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA.
Avenida 7 No. 21-26 Barrio Cuberos Niño
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR N° 54-001-40-53-005-2014-00053-00
DTE/: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ. - C.C. 60.283.619
DDO/: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA. - C.C. 13.473.211

En cumplimiento a las providencias de fecha 23 de julio de 2021, 7 de julio de 2021, y 7 de diciembre de 2015, proferidas dentro del proceso de la referencia, por esta Unidad Judicial, se decreta el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos que se constituyan sobre la posesión que ostenta el demandado señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA. C.C. 13.473.211**, respecto de las mejoras ubicadas en la Carrera 5 # 9-103. El Pórtico – dirección según catastro, lote de terreno ejido junto con la casa de habitación sobre el construido con un área de 26 mts de frente por 37 mts de fondo, según escritura # 109 del 16-04-85 Notaria 5 de Cúcuta.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 593 del C.G.P., se previene para que se abstenga de enajenar o gravar la posesión que detenta respecto de la mejora en reseña.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

13473211
Jose Antonio Ramirez
14/08/2021
DEVOLVER
COPIA FIRMADA

"El presente documento se suscribe de conformidad con el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de Marzo del 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

RV: RAD: 053-2014- EJECUTIVO. SOLICITUD INFORMACION.

Carlos Andres Barbosa Torrado <andres22_912@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes. Solicito información, porque motivo mi pronunciamiento a la oposito de la diligencia de secuestro , enviada el día 23 de Febrero de 2022 a las 14 :35. Pm. No se encuentra en el expediente digital. Por favor solicito agregarlo.

Atentamente;

**CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO
CONCILIADOR EN DERECHO
DEFENSOR PÚBLICO.**

CEL. 316 3094928. Email: andres22_912@hotmail.com

De: [Carlos Andres Barbosa Torrado](#)

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 2:35 p. m.

Para: [Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta](#)

Asunto: RAD: 053-2014- EJECUTIVO. DESCORRE TRASLADO-OPOSICION.

BUENAS TARDES.

ADJUNTO ENVIO PRONUNCIAMIENTO OPOSICION DILIGENCIA SECUESTRO.

RAD: 053-2014.

DEMANDANTE: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA.

Atentamente;

**CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO
CONCILIADOR EN DERECHO
DEFENSOR PÚBLICO.**

CEL. 316 3094928. Email: andres22_912@hotmail.com



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RAD: 2014-053-00.

DEMANDANTE: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ

DEMANDADO: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.279.414 expedida en BARRANQUILLA, y titular de la T.P. No. 223.941. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL DE PARTE ACTORA**, procedo dentro del término de Ley a *descorrer Traslado*, de la **OPOSICION PROPUESTA, POR LA SEÑORA, NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, a través de apoderado judicial, respecto de la diligencia de secuestro efectuada a la Posesión y Mejoras ubicada Cra.5. # 9-103. Barrio el pórtico de Cúcuta. Identificado con matrícula inmobiliaria No.260-75941 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta, propiedad del señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, para efectos del referido traslado procedo de la siguiente manera.

A LOS HECHOS:

PRMERO: No me consta. Toda vez que la señora NURY YUSELI SALCEDO arrima una supuesta promesa de compraventa, que más parece un mar contradicciones, y maniobras fraudulentas, orquestadas con el demandado JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA; pues dicho documento carece de requisitos legales que permitan surgir a la vida jurídica el referido documento, entre otras adolece de INEFICACIA JURIDICA Y NULIDAD ABSOLUTA, por las consideraciones que más adelante reseñare.

SEGUNDO: No es cierto: en la supuesta promesa compraventa en la cláusula TERCERA refiere otra forma de pago y cantidades, distintas a las que hace referencia la señora NURY SALCEDO. Clausula tercera, se refiere tres partes. **1** a la firma de la supuesta promesa de compraventa, por la suma de \$17 000.000. **2**. por la suma de \$60.000.000 millones de pesos. **a la fecha de suscribir la respectiva escritura pública.** **3**. en por valor de \$23.000.000, en el mes de octubre



y enero de 2020; para un valor total de \$100.000.000, cien millones de pesos; Conforme está establecido en la **cláusula primera** del referido documentos (la supuesta promesa de compraventa), y no \$110.000.000 millones, como olímpicamente pretende hacer ver la señor NURY SALCEDO, al despacho judicial. Pregunto, a razón de que, supuestamente le pago 10.000.000 millones de pesos más la señor JOSE ANOTNIO RAMIREZ FIGUEROA? y porque motivo no se otorgó y suscribió la escritura pública?.

TERCERO: No me constan los supuestos pagos en efectivo. De los documentos adosados en el presente tramite, se observa 1, que no se cumple con las fechas, de pago ni cantidades, y más parecen hechos y firmadas, en mismo día.

CUARTO: No es cierto. Si se observa las facturas de arrimas, **FACTURA 403 DE FECHA data del 01 de Noviembre de 2021**, (posterior a la diligencia de secuestro.) y la **FACTURA DE VENTA 404 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021**. Es decir, la factura de **VENTA 403** siendo por fecha la más antigua, porque tiene el consecutivo, más cercano?. Porque la factura de **VENTA No. 404** tiene fecha 20 de Julio de 2021? grotesco intento de entorpecer la administración de justicia. En todo caso, nada quiere decir, que los supuestos materiales hayan sido utilizados en la propiedad objeto de secuestro.

QUINTO: Es no es cierto. Es de público conocimiento que la administración municipal es la que viene realizando adecuaciones en todo el sector del pósito corregimiento de san pedro municipio de Cúcuta.

SEXTO: No me consta.

SEPTIMO: No me consta.

A LAS PRETENCIONES:

Le manifiesto al despacho, que me opongo a las pretensiones formuladas por la por la incidentante, en razón a que lo pretendido induce a error a ese despacho judicial, por cuanto no le asiste razón ni derecho a la solicitante, toda vez que no es poseedora y menos de buena FE. Lo cual se deduce de las documentales arrimadas por la indicante.

-A la primera: Me opongo categóricamente,

-A la segunda: Me opongo.



ARGUMENTOS DE LA DEFENSA:

- 1) La supuesta promesa de compraventa, es efectuada respecto de un **LOTE DE TERRENO EJIDO**, y **“no sobre los derechos de posesión y mejoras”**; como es bien sabido, los terrenos ejidos son propiedad de los municipios y no pueden ser enajenados entre particulares, por ello el objeto de la supuesta promesa de venta, tiene un objeto ilícito. Además las mejoras y posesión se encuentra embargadas desde el año 2015 como obra en el expediente.
- 2) La supuesta promesa de venta, no es eficaz, en la medida en que no indica **una fecha, hora, lugar, de suscripción de la escritura de compraventa**; requisito esencial de los documentos preparatorios, (promesa de compraventa) según nuestro código civil y jurisprudencia de la especialidad.
- 3) La supuesta promesa de compraventa, efectuada por una suma importante de dinero, no tiene siquiera nota de presentación personal, ante notario que dé cuenta, de la fecha cierta en que supuestamente fue firmada, algo que hasta la persona menos estudiada lo haría. La señora incidentante tiene estudios superiores profesionales (cumulo de indicios graves).
- 4) La señora incidentante no tiene posesión alguna, ello se demuestra con la **“notificación personal que le fue realizada al demandado señor JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, en la dirección del inmueble objeto de secuestro, según se evidencia en la constancia de entrega, de fecha **14 de Agosto de 2021**, emanada por la empresa de mensajería **A-1 ENTREGAS S.A.S.** y donde está plasmada la firma del señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**. Adicional en el espurio documento que denominaron promesa de compraventa, indica que la entrega del inmueble se haría una vez se **otorgue y firme la escritura pública, según clausula Novena**; acto jurídico que la fecha no se ha realizado; pero además, **si se observa, la factura del servicio de agua**, arrimada por la señora NULY SALCEDO SALINAS, se evidencia que la incidentante nunca ha ocupado el inmueble, toda vez que en el historial de consumos, se observa que el periodo facturado es desde **12 de agosto de 2021 hasta 09 de septiembre 2021**, no obstante los meses así atrás, es decir, Julio, junio, mayo, abril, marzo, febrero de 2021, no presta consumos. Lo que demuestra que el inmueble ha estado desocupado, contrario a lo que afirma la incidentante que supuestamente desde la supuesta firma que 31 de Julio de 2019, ejerce posesión.
- 5) Si se observa la factura de venta del servicio de agua, claramente se demuestra que los consumos se empezaron a registrar, después de notificado el demandado JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, esto es **14 de agosto de 2021**.



- 6) En cuanto a la declaración juramentada que arriman, debe decir esta defensa, la misma fue realizada posterior a la diligencia del secuestro; además es uno documento irrelevante para la cuestión que no ocupa.

Todo lo anterior demuestra, que existe un plan orquestado entre la incidentante y demandado (concuñada del demandado), **JOSE ANOTNIO RAMREZ FIGUEROA**, cuyo fin es defraudar la administración de justicia, en tanto que la incidentante no ha sido posesora del inmueble objeto de cautela; y engracia de discusión, solo ostentaría la calidad de *tenedora* a nombre del señor demandado, **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, por tanto este último, nunca ha perdido ni cedido posesión alguna, respecto del inmueble objeto de cautela.

MEDIOS DE PRUEBAS:

Solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva decretar y practicar los siguientes medios de pruebas.

Interrogatorio.

Solicito se sirva decretar la práctica del interrogatorio al demandado **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**, a fin que deponga lo que le conste respecto a los hechos y pretensiones de la incidentante.

Documentales:

-Se oficie la dirección de impuestos y adunas nacionales (Dian) a fin que certifique si la señora **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, declara renta, en caso afirmativo se allegue al despacho, las declaraciones de renta de la incidentante, **NURY YUSELI SALCEDO SALINAS**, de los años 2018, 2019, 2020, a fin de corroborar que las sumas que alega haber pagado en efectivo, fueron reportadas a la DIAN.

- Requerir a la incidentante que al momento de absolver el interrogatorio, allegue al despacho, los movimientos bancarios acrediten el débito de su cuenta, para acreditar el pago que alega haber realizado.

- Constancia de entrega del notificación (3.Tesr folios).

Todo lo anterior es necesario, toda vez que son sumas considerables de dinero, que por obvias razones no se tienen a la mano.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Abogado Especializado- Defensor Público
Universidad Libre de Colombia
Candidato a Magister Derechos Humanos-Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja de España

NOTIFICANONES:

-El demandante en las direcciones aporta en el libelo dela demanda.

-

El suscrito en la AV.4E-No.7A.44. Edificio la negra Ofic. 207 Barrio popular de Cúcuta. e-mail: andres22_912@hotmail.com. Cel.3163094928.

De la señora juez.

Atentamente;

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. N° 72.279.141. de Barranquilla

T.P. N° 223.941. del C. S. de la Judicatura



A1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Grandes contribuyentes, ni responsables de IVA, ni autorizados de renta, ni de ICA

FACTURA DE VENTA No. **CACO 61294**

61294



CACO61294

FECHA Y HORA DE ENVÍO		ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO POSTAL
FECHA	HORA	CUC	CUC	

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

CONTADO

REMITENTE DE **JUEGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA - ORACIPAD**

PIEZAS **1**
GRAMOS **1**

DESTINATARIO PARA **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA**
DIRECCIÓN **CR 5 # 9-103 el portico - cucuta**

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO. **Carlos Barbosa**

NIT./C.C. **OR**

RECIBIDO POR: **OR**

ENTREGADO POR:

NIT./C.C.

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.
Jose Antonio Ramirez
13473211

VOLUMEN	CONTENIDO	DIRECCIÓN ERRADA	NO LABORA	DESTINATARIO DESCONOCIDO	DESOCUPADO
L A A	DOC				
DIRECCIÓN INCOMPLETA	REHUSADO	NO HAY QUIEN RECIBA	TRASLADO		

VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL

HORA **14:08** FECHA **2021**

Personal

- ORIGINAL -

A1 ENTREGAS S.A.S.
MINTIC No 000464 MARZO 31/2011

ACTA DE NOVEDADES

Certifico que acudí a la dirección del aviso anexo con los siguientes resultados:

CACO61294

GUÍA No. _____

FECHA DE ENTREGA		
14	08	2021

- Recibió el(la) demandado(a)
- Recibió otra persona que manifestó que allí sí se consigue al(la) demandado(a)
- No existe la dirección
- No quiso firmar el destinatario, pero lo recibió

Otras razones: FUE RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2021 PERSONALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA, IDENTIFICADO CON LA CC. N° 13473211; QUIEN SE ENCONTRABA EN LA CASA, UBICADA EN LA CARRERA 5 N° 9-103 EL PORTICO - CUCUTA.

Jesus Carrillo

NOMBRE DEL EMPLEADO JESUS CARRILLO

COTEJADO
A-1 ENTREGAS S.A.S.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

LICENCIA NOTARIAL MARZO 31/2021
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE UN ORIGINAL
EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL NUMERO DE GU
61294
NEXOS
BOCA DE CALLE POSTAL

Oficio N° 1307

Cúcuta, 29 de Julio del 2021

Señor(a):
JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA.
Avenida 7 No. 21-26 Barrio Cuberos Niño
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR N° 54-001-40-53-005-2014-00053-00
DTE/: LUZ STELLA ROZO DE VELASQUEZ. - C.C. 60.283.619
DDO/: JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA. - C.C. 13.473.211

En cumplimiento a las providencias de fecha 23 de julio de 2021, 7 de julio de 2021, y 7 de diciembre de 2015, proferidas dentro del proceso de la referencia, por esta Unidad Judicial, se decreta el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos que se constituyan sobre la posesión que ostenta el demandado señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ FIGUEROA. C.C. 13.473.211**, respecto de las mejoras ubicadas en la Carrera 5 # 9-103. El Pórtico – dirección según catastro, lote de terreno ejido junto con la casa de habitación sobre el construido con un área de 26 mts de frente por 37 mts de fondo, según escritura # 109 del 16-04-85 Notaria 5 de Cúcuta.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 593 del C.G.P., se previene para que se abstenga de enajenar o gravar la posesión que detenta respecto de la mejora en reseña.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

13473211
Jose Antonio Ramirez
14/08/2021
DEVOLVER
COPIA FIRMADA

"El presente documento se suscribe de conformidad con el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de Marzo del 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

PRESENTACION MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RDO 54001 40 03 005 2021 00437 00

NOTIFICACIONES Julio Cesar Yepes Abogados <notificaciones@jcyepesabogados.com>

Jue 10/02/2022 10:51 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrés Molina <amolina@jcyepesabogados.com>; Julio Cesar Yepes Restrepo <jcyepes@jcyepesabogados.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN GLOBAL SAFE SALUD SAS RAD 54001400300520210043700.pdf; CERTIFICADO MUNDIAL DE SEGUROS DICIEMBRE (1).pdf;

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

REF: EJECUTIVO
DTE: GLOBAL SAFE S.A.S
DDO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RDO: 54001 40 03 005 2021 00437 00

JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.651.989 y portador de la tarjeta profesional 44.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por medio del memorial adjunto me permito presentar recurso de reposición frente al auto que libró mandamiento de pago.

Adjunto en formato PDF recurso de reposición, certificado de existencia y representación de mi representada y en el siguiente link de drive los respectivos anexos.

Link drive anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/1ElQotXNcL0mC0Aw8TOeEaJ8lnW3go_hb?usp=sharing

Cordialmente;

JULIO CESAR YEPES RESTREPO

21/6/22, 12:08

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta - Outlook

MCJV

--

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CÚCUTA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO.**

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GLOBAL SAFE SALUD S.A.
DDO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RDO: 54001 40 03 005 2021 00437 00

JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.651.989 y portador de la tarjeta profesional 44.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín adjunto, me permito darme por notificado del mandamiento de pago librado en contra de mi representada, e interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al mismo expedido por el despacho el día 17 de agosto de 2021, con fundamento en las siguientes razones:

- 1.** El artículo 430 del CGP permite que mediante recurso de reposición se cuestionen los requisitos formales del título ejecutivo, por esta razón se interpone el presente recurso.
- 2.** Según se desprende del auto que libró mandamiento de pago, el título ejecutivo lo constituyen las facturas cambiarias que esta generó por la atención de salud de cada una de las víctimas de accidente de tránsito con cargo al SOAT expedido por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., afirmando que en las mismas consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- 3.** Por tal motivo, el Despacho procedió a librar mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de mi representada, por el valor de las reclamaciones referenciadas en el cuadro consignado en el numeral 1 de la

parte resolutive de la providencia, allí también se indicó que se libraba mandamiento de pago por los intereses moratorios causados a partir de la fecha de vencimiento o exigibilidad de cada factura, y hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Es preciso indicar que para definir cuando una obligación es **clara**, deben analizarse cuatro aspectos característicos de este tipo de obligaciones, a saber: (i) que la obligación se inteligible, lo que quiere decir que la obligación debe estar redactada en el documento que la contiene de una forma lógica y racional; (ii) debe ser explícita, que haya una correlación entre lo consignado y expresado en el documento que la contiene con el significado de la obligación; (iii) la exactitud y precisión de la obligación; y (iv) la certeza que debe existir entre el plazo, condiciones y la cuantía. Una obligación es **expresa** cuando de la redacción del documento donde se encuentra contenida se entiende nítida y manifiesta la obligación; y es **exigible** cuando puede solicitarse, cobrarse o demandar su cumplimiento. Al respecto afirma el Doctor Hernando Morales Molina, en su obra "*Curso de Derecho Procesal Civil, Parte Especial*", **que la exigibilidad de una obligación "consiste en que no haya condición suspensiva ni plazos pendientes que hagan eventuales o suspendan sus efectos, pues en tal caso sería prematuro solicitar su cumplimiento"**

5. En dichos términos, si las facturas generadas por la demandante, no correspondiesen a atenciones a víctimas de accidentes de tránsito, sino a otro tipo de servicios, podría afirmarse que las mismas contienen una obligación clara, expresa y exigible que puede ser demandada ejecutivamente, pero acontece que **esas facturas no tienen una autonomía propia, sino que son parte de los documentos que la IPS que ha brindado atención a una víctima de accidente de tránsito con cargo al SOAT, presentó al formular la reclamación al asegurador para que este pague la indemnización por gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios**; no estamos entonces en presencia de una factura cambiaria de compraventa, sino de una reclamación con cargo al SOAT que tiene una reglamentación específica a la normatividad que en el Código de Comercio regula la factura cambiaria de compraventa; la factura que se genera por la entidad prestadora del servicio no tiene origen en un contrato existente entre el prestador y el asegurador, sino en el contrato de seguro denominado SOAT, por lo tanto, la obligación de indemnizar del asegurador no surge de la expedición de la factura, sino de la

existencia del contrato de seguro que tiene unas coberturas, unos límites asegurados, y una regulación específica.

6. Así, de acuerdo con el Decreto 056 de 2015 y el Decreto 780 del 2016, las facturas emitidas por las I.P.S. en las que consten los servicios prestados bajo los términos que expresamente establece el artículo 33 del citado Decreto, son únicamente uno de los documentos requeridos para que la entidad cumpla con la carga dispuesta en el artículo 1077 del Código de Comercio. En los términos del artículo 26 del Decreto 056 de 2015, y del artículo 2.6.1.4.2.20 del Decreto 780 del 2016, de manera clara indican que con la reclamación se deben acompañar los siguientes documentos: (i) el Formulario de reclamación que adopte la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social debidamente diligenciado, (ii) Epicrisis o resumen clínico, (iii) los documentos que soportan la epicrisis o el resumen de la historia clínica; (iv) Original de la factura o documento equivalente de la IPS que prestó el servicio, que debe contener como mínimo la información señalada en el artículo 2.6.1.4.3.7 del presente decreto; y (v) Cuando se reclame el valor del material de osteosíntesis, factura o documento equivalente del proveedor de la IPS. Las normas son muy claras, la factura es uno de los documentos que se acompañan con la reclamación, no tienen autonomía, sino que están ligados a la reclamación.

Vale la pena advertir, que dicha situación es desconocida por el Despacho, en atención a que, si hubiese realizado un análisis detallado de la reglamentación SOAT, indudablemente hubiese llegado a la conclusión que, de las facturas cambiarias no se desprende una obligación clara, expresa ni exigible.

7. Dentro del trámite señalado por esos decretos, se establece que el asegurador revisa la documentación, paga la indemnización que cumpla con los requisitos señalados y las tarifas establecidas y que cuando la reclamación no cumple con los requisitos, el asegurador puede objetar la reclamación, señalándole a la entidad reclamante las razones concretas que la llevan a no atender el pago. Es por esta razón que la obligación de la Compañía aseguradora nace de la realización del riesgo asegurado y no de la factura que expide la entidad; en consecuencia, las facturas por la prestación del servicio de salud, constituyen uno de los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, bajo el amparo de indemnización por servicios de salud, pero por sí solas, no comportan una obligación clara, expresa y exigible que se pueda ejecutar contra la Compañía aseguradora, ya que esta requiere de los demás documentos referenciados para el reconocimiento u objeción de la reclamación.

8. Si en un caso concreto la IPS prestó el servicio a una víctima de un accidente de tránsito y generó una factura y reclamó al asegurador y este encuentra que el SOAT con el que se reclama no está vigente o que la cobertura que tiene para el amparo de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ya se agotó, es decir, no hay disponibilidad para pagar, el asegurador le expone al reclamante esas razones fundamentadas en el SOAT y la "obligación" contenida en la factura no es clara, ni actual, ni exigible, toda vez que, la factura siempre debe estar relacionada con el contrato de seguro denominado SOAT.

9. Se llama la atención del despacho que, en las reclamaciones para la afectación al SOAT, no estamos ante un simple negocio cambiario, sino que estamos ante un trámite de afectación de un contrato de seguro que es regulado por normas especiales, por lo que tiene un procedimiento específico para su reclamación ante una eventual afectación del amparo contratado; afirmación que tiene sustento en lo indicado en el numeral 4 del Artículo 195 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual reza:

"Los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado que presten la atención médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria por daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, o quien hubiere cancelado su valor, así como quien hubiere incurrido en los gastos del transporte de las víctimas, serán titulares de la acción para presentar la correspondiente reclamación a las entidades aseguradoras.

Una vez se entregue la reclamación, acompañada de las pruebas del accidente y de los daños corporales; de su cuantía, si fuere necesario, y de la calidad de causahabiente, en su caso, las entidades aseguradoras pagarán la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa de interés prevista en el artículo 83 de la Ley 45 de 1990"

- 10.** En dichos términos, el trámite dispuesto para el cobro de las prestaciones derivadas del SOAT se asemeja a la reclamación de una indemnización por cualquier siniestro ante la Compañía aseguradora y es aplicable incluso las disposiciones del Código de Comercio. Por ello, las facturas que se aportan constituyen una de las pruebas para acreditar el siniestro y la cuantía de la pérdida, pero por sí solas, **no configuran un documento que preste mérito ejecutivo porque no contienen una obligación clara, expresa y exigible frente a la Compañía aseguradora.** Estas reclamaciones están relacionadas con otros aspectos, como la existencia del SOAT, la vigencia del seguro, la pertinencia de la atención médica, la sujeción a las tarifas.

En conclusión el título ejecutivo no es la factura cambiaria de compraventa, porque la misma es uno de los documentos que se acompañan con la reclamación formulada al asegurador, el título ejecutivo estaría conformado por la reclamación y los soportes de la misma, el contrato de seguro y la ausencia de objeción por parte del asegurador, de conformidad con el inciso 3 del artículo 1053 del Código de Comercio, pero como en este caso si existió respecto a varias de las reclamaciones que se pretende cobrar ejecutivamente una objeción formulada de manera oportuna, no se cumplen los requisitos para que se pueda librar un mandamiento de pago con base en ese título complejo.

Adicionalmente, es importante advertir que la reclamación No. CSFE1362 no ha sido presentada ante el asegurador, razón por la cual, frente a esta no se ha llevado a cabo el trámite correspondiente y frente a la reclamación No. EL13899 mi representada realizó el pago total correspondiente, extinguiendo así la obligación, por tal motivo, de estas reclamaciones no se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

- 11.** Es importante precisar al Despacho que además de generarse las facturas, la entidad demandante, cumpliendo con el trámite establecido en los decretos citados presentó 4 de las 5 reclamaciones referenciadas en el mandamiento de pago, con el fin de afectar el SOAT que debe tener la demostración del siniestro y la cuantía en las voces del artículo 1077 del Código de Comercio, es evidente que el Despacho no fue informado de toda las acciones iniciadas por mi representada, en donde dirigió a la entidad prestadora de salud una carta de objeción de 3 de las 5 reclamaciones relacionadas en el mandamiento de pago, en la cual le indicaba las razones por las cuales no realizaba el pago de la indemnización solicitada o realizaba el pago de parte de la indemnización y le indicaba porque la otra parte no le era pagada; es decir, que la demandante

omitió informar que la factura generada era uno de los requisitos de la reclamación y que la aseguradora había objetado total o parcialmente la reclamación con fundamento en la normatividad que regula el SOAT, lo que permite concluir que la factura cambiaria no es título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible, porque esta fue uno de los documentos que se acompañaron con la reclamación y el asegurador en forma oportuna objetó la reclamación exponiendo las razones por las cuales no era posible realizar el pago solicitado.

12. De acuerdo a lo anterior, una vez validando el respectivo trámite frente a cada reclamación objeto de la presente demanda, se evidenció que 3 de las 5 reclamaciones fueron objetadas parcialmente, frente a la reclamación No. EL13899 realizó el pago correspondiente extinguiendo así la obligación, y respecto a la reclamación No. CSFE1362 se precisa que esta NO HA SIDO PRESENTADA ANTE EL ASEGURADOR, por tal motivo, a la fecha mi representada no ha adelantado el análisis correspondiente para determinar si realiza el pago pretendido o en su defecto hay lugar a formular una objeción, esta información al parecer no fue puesta en conocimiento al Despacho, haciéndolo incurrir **en el entendimiento que la factura por si sola presta mérito ejecutivo, cuando claramente este es solo uno de los documentos de la reclamación, lo que claramente determina que las facturas objeto del presente ejecutivo no contienen una obligación clara, expresa y exigible,** sino que la supuesta obligación alegada por la parte demandante debe ser acreditada a través de un proceso de conocimiento, ya que la posición de mi representada es que no le asiste obligación alguna frente a las reclamaciones formuladas, lo que motivó la formulación de las objeciones, en la medida en que la parte actora no acreditó el siniestro y la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

13. Si la entidad que ha presentado la reclamación conoce las razones por las cuales el asegurador no está pagando todo el valor o una parte del valor de la atención médica, si la objeción se realiza con base a la normatividad que regula el SOAT, no es posible darle autonomía a la factura como título ejecutivo, además de que de ella no se deriva una obligación clara, expresa y exigible, porque el deudor ciñéndose al procedimiento de objeciones, discute la existencia de la obligación o su cuantía.

14. El despacho desconoce ese trámite que se dio luego de recibir cada reclamación por parte del asegurador, porque la demandante de manera intencional no le informó de dicho trámite, es por esta razón que se expone al despacho en el presente recurso que **frente a todas reclamaciones objeto**

del presente ejecutivo se formuló una objeción parcial, lo que será probado por medio de las pruebas aportadas con el presente recurso, para que se tenga un nuevo elemento de juicio que permita concluir que existe una controversia entre reclamante y asegurador que necesariamente debe resolverse en un proceso de conocimiento (verbal) y no en un proceso ejecutivo; el reclamante considera que se le adeuda un valor de la factura y el asegurador con fundamento en la normatividad del SOAT y en las cartas de objeciones formuladas expresó las razones por las cuales no existe obligación a su cargo.

- 15.** No es cierto entonces que las facturas contengan una obligación clara, expresa y exigible y para ilustrar al despacho sobre la discrepancia existente sobre la obligación y su cuantía, bastará que por ejemplo se observe la reclamación No. CSFE0663, cuyo valor pretendido asciende a la suma de \$840.935, y frente a la cual mi representada dentro del término oportuno formuló la objeción No. LIQ-20191004179 al encontrar que el material de osteosíntesis pretendido presentaba un sobreprecio, situación que llevaba a que mi representada reconociera únicamente el costo promedio del mercado, tal y como se puede observar a continuación:

Bogotá D.C. 14/01/2019
 GNS-LIQ-201901004179
 Señores :
 GLOBAL SAFE SALUD SAS
 Departamento de cartera.
 NIT - 900493038
 AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591
 NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2018-1094871

Fecha de 22/01/2019 Víctima : CC - 13196466 - JOSE ADRIAN PEDRAZA Número de CSFE0663
 Pago : MONCADA factura :
 Fecha de 12/11/2018 Póliza : 18359788 Orden de 51069295
 siniestro : pago :
 Fecha de 16/11/2018 DX : V229 Número de 330613
 ingreso : cheque ó
 transferencia :

Número de radicación :IQ03445383872526432

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes, así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$418,176	\$178,600	\$239,576	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los reportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >>> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 38MM), SE RECONOCE SEGUN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$3,447,101	\$3,371,494	\$75,607	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los reportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >>> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 38MM), SE RECONOCE SEGUN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	2.0	\$836,352	\$310,600	\$525,752	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los reportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >>> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 38MM), SE RECONOCE SEGUN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
Total			\$4,701,629	\$3,860,694	\$840,935	

Es importante precisar que la objeción formulada es de pleno conocimiento de la aquí demandante, en atención a que fue recibida por GLOBAL SAFE SALUD S.A.S el día 24 de enero de 2019, de conformidad con el certificado No. E11821959-S expedido por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472 -, así:

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E11821959-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remiteinte: EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co <402354@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00)

Asunto: LIQ-201901004179 :: Soportes de Liquidación pago por transferencia o cheque SOAT Mundial de Seguros (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Bogotá D.C. 1/24/2019

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las

Se advierte que dicha reclamación fue incluida en la conciliación de glosas y cuentas médicas llevada a cabo el día 23 de agosto de 2019, donde participó Carlos Eduardo Benítez en calidad de auditor de GLOBAL SAFE SALUD S.A.S y ALEXANDER COLLAZOS en calidad de auditor de la compañía, en donde se buscaba llegar a un acuerdo respecto a las reclamaciones que allí se relacionaron, sin embargo, el valor pretendido no pudo ser conciliado dado que correspondía a sobreprecio en el material de osteosíntesis utilizado en la atención médica del paciente, como se puede observar a continuación:

GRUPO MUNDIAL		DETALLE DE CONCILIACIÓN DE GLOSAS Y CUENTAS MÉDICAS		IQ				
Nombre de la IPS: GLOBAL SAFE SALUD S.A.S.		NIT: 900493038		Código de Acta: 2019-0823				
Fecha: 23/08/2019		Lugar: VIA SKYPE						
Participantes CARLOS EDUARDO BENITEZ En Calidad de Auditor(a) por la IPS - ALEXANDER COLLAZOS En Calidad de Auditor(a) por la Aseguradora								
No.	Factura	Sinistro	Afectado	Valor Glosa	Valor Aceptado IPS	Valor a pagar CIA Mundial Seguros	Valor No Conciliado	OBSERVACIONES
1	CSFE0159	14-2018-1059737	RODRIGUEZ DIAZ SERGIO ENRIQUE	\$ 373,129	\$ -	\$ -	\$ 373,129	Valor no conciliado corresponde a MVC en MAOS
2	CSFE0663	14-2018-1094871	PEDRAZA MONCADA JOSE ADRIAN	\$ 840,935	\$ -	\$ -	\$ 840,935	Valor no conciliado corresponde a MVC en MAOS
3	CSFE0755	14-2018-1088577	MOLINA RIOS LUIS HERNANDO	\$ 14	\$ 14	\$ -	\$ -	IPS acepta el valor facturado por tope de cobertura
TOTAL				\$ 1,214,078	\$ 14	\$ -	\$ 1,214,064	

Al encontrarse en firme la objeción formulada oportunamente por mi representada, se concluye que no existe una obligación clara, expresa ni exigible, sino una obligación "discutida", el asegurador en el tiempo oportuno objetó la reclamación con fundamento en las normas que regulan el SOAT y en el artículo 1077 del Código de Comercio, más aún cuando por parte de la demandante nunca se dio respuesta a la objeción.

- 16.** Ahora, frente a la reclamación No. EL13899 cuyo valor pretendido asciende a la suma de \$292.600, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el día 19 de mayo de 2021, realizó el pago correspondiente, el cual consta en el comprobante de pago No. 501321, así:



REPORTE DE TRANSACCIONES

Nombre del Cliente		Identificación		Cuenta Dispensora			
FAP MUNDIAL				392870 - 919301079501 - FAP MUNDIAL ¿ GIROS			
Registros	Valor Total del Pago	Rechazos	Valor Total de los Rechazos	Id Solicitud	Fecha de Impresión	Fecha de Procesamiento	
579		0	0,00	1597007	21/05/2021 10.25 AM	19/05/2021	
Documento	Nombre Beneficiario	Banco	Tipo	Cuenta	Monto	Estado	Concepto
900493038	GLOBAL SAFE SALUD OCUACIONAL	BANCO DE BOGOTA	CTE	210356150	1.090.278,00	APLICADO	COMP. 501321:DEVOLUCION DE RETENCION PRACTICADA A REGIM
900493038	GLOBAL SAFE SALUD OCUACIONAL	BANCO DE BOGOTA	CTE	210356150	3.685.406,00	APLICADO	COMP. 501321:DEVOLUCION DE RETENCION PRACTICADA A REGIM

Con lo anterior, queda probado que la obligación se encuentra extinta por el pago, por tal motivo no puede ser objeto de mandamiento de pago, dado que de dicha reclamación no se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

- 17.** Respecto a la reclamación No. EL13098, cuyo valor pretendido asciende a la suma de \$292.600, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., formuló la objeción No. LIQ-202003001011, en atención a que la IPS no se encuentra habilitada para prestar el servicio de transporte interinstitucional pretendido, así:

Bogotá D.C. 04/03/2020
GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 21-2020-1025604

Fecha de Pago :	Víctima :	CC - 1093787130 - DELVINSON YESID MEDINA MOLINA	Número de factura :	EL13098
Fecha de siniestro :	Póliza :	77317045	Orden de pago :	
Fecha de ingreso :	DX :	T110	Número de cheque ó transferencia :	

Número de radicación :IQ03452054543461854

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292.600	\$0	\$292.600	9421 >> Servicio no habilitado para la prestación en la institución >> NO SE RECONOCE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL TODA VEZ QUE SEGÚN CONSULTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA PLACA DEL MOVIL GIQ132 Y/O QUE REALIZO EL TRASLADO NO REGISTRA HABILITACION
Total			\$292.600	\$0	\$292.600	

Se debe tener en cuenta que los servicios que prestan las IPS, deben estar habilitados en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social, por tal motivo, mi representada formuló la objeción, al comprobar que la entidad aquí ejecutante no se encontraba habilitada para prestarlo.

De esta forma, **al presentarse la respectiva objeción frente al valor total pretendido en la reclamación, es pertinente concluir que no existe obligación clara, expresa y exigible, sino una obligación "discutida"**, el asegurador en el tiempo oportuno objetó la reclamación con fundamento en las normas que regulan el SOAT y en el artículo 1077 del Código de Comercio, más aún cuando por parte de la demandante nunca se dio respuesta a la objeción, ni se presentó los documentos que permitieran acreditar que en efecto si se encontraba habilitada para prestar el servicio pretendido; situación

que no permite que de dicha reclamación se desprenda una obligación clara expresa y exigible.

- 18.** En lo referente a la reclamación No. EL14476, cuyo valor pretendido por la parte actora es de \$292.600, formuló la objeción No. OBJ-202004003639, ratificada posteriormente por las objeciones No. OBJ-202006004650 y OBJ-202105024540, puesto que una vez analizada la documentación aportada por la IPS, encontró que el servicio pretendido no constituye un traslado primario, en atención a que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos, tal y como se puede apreciar a continuación:

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024540

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECCIÓN

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,

Nuevamente se advierte al Despacho que la IPS demandante tiene pleno conocimiento de las objeciones formuladas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de manera concreta, respecto a la objeción No. OBJ-202105024540, esta fue remitida el 20 de mayo de 2021, y recibida en esa misma fecha por parte de la IPS, tal y como quedó consignado en el certificado de envío No. E46986015-S emitido por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472, así:

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46986015-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: c.administrativo@globalsalud.co

Fecha y hora de envío: 20 de Mayo de 2021 (09:12 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Mayo de 2021 (09:12 GMT -05:00)

Asunto: OBJ-202105024448-OBJ-202105024449-OBJ-202105024450-OBJ-202105024451-OBJ-202105024452-OBJ-202105024453-OBJ-202105024540-OBJ-202105024541-OBJ-202105024600 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS.

Cordial saludo;

Por lo anterior, no podrá el Despacho afirmar que de dicha reclamación se desprende una obligación clara, expresa ni exigible, dado que es claro que al formularse una objeción respecto a la reclamación presentada por la demandante, se trata es de una obligación discutida la cual deberá ser dirimida por un Juez mediante un proceso verbal y no un trámite ejecutivo, máxime si se tiene en cuenta que la entidad nunca aportó documentación que permitiera acreditar que el concepto pretendido si se trataba de un traslado primario.

- 19.** Sostener que cada factura que una IPS presente como anexo a una reclamación de SOAT tiene autonomía como título ejecutivo, es desconocer que una normatividad legal señala un procedimiento para analizar la reclamación y la expedición de una carta de objeción cuando no sea procedente el pago de la indemnización, ¿para que se establecen dichos procedimientos, para que se establecen las objeciones si el reclamante que conoce la objeción la desconoce acudiendo a un proceso ejecutivo?; darle mérito ejecutivo a un documento que no lo tiene, es desconocer una objeción oportunamente generada y permitir que el acreedor asuma la posición del Juez que es el llamado a resolver la controversia surgida entre asegurador y reclamante, controversia que se debe resolver en un proceso de **CONOCIMIENTO**.

20. Es tan claro que el presente proceso debe ser sometido al trámite del proceso verbal (conocimiento) en atención a la controversia surgida entre asegurador y reclamante, que el artículo 368 del Código General del Proceso, establece que se sujetarán al trámite del proceso verbal todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial, en los siguientes términos: **“Se sujetará al trámite establecido en este Capítulo todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial”**. Por lo que, al verificar la competencia del Juez en el presente asunto, se deberá remitir a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 20 del Código General del proceso, que establece que: **“De todas las controversias que surjan con ocasión del contrato de sociedad, o por la aplicación de las normas que gobiernan las demás personas jurídicas de derecho privado, así como de los de nulidad, disolución y liquidación de tales personas, salvo norma en contrario.”** , lo anterior para indicar que es el juez civil a través de un proceso verbal el que deberá dirimir la controversia generada por la aplicación de las normas que gobiernan las personas jurídicas de derecho privado, que en el presente caso, la controversia tiene su origen en las normas del Código de Comercio que regulan el contrato de seguro, ya que mi representada en los términos del artículo 1077 y 1080 de este Código, fundamentó las objeciones frente a las reclamaciones formuladas y objeto de la presente demanda, lo que da cuenta que no ha surgido en cabeza de mi representada obligación alguna (clara, expresa y exigible).

En cuanto a la competencia territorial, deberá tener en cuenta el despacho lo consagrado en el numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, que establece que: “3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita”, por lo que, la competencia territorial del Juez de conocimiento del presente proceso, en atención a que se trata de un proceso originado en un negocio jurídico denominado CONTRATO DE SEGURO, lo determina el lugar en el que debe cumplirse las obligaciones, esto es, donde debe atenderse la respectiva reclamación formulada.

21. El artículo 430 del Código General del Proceso permite al Juez librar el mandamiento de pago con la demanda que acompañó el documento que preste mérito ejecutivo y de acuerdo a los argumentos antes expuestos en el presente caso no existe tal documento, ya que la factura cambiaría de compraventa no

tiene una autonomía, sino que está ligada a una reclamación en la que se busca afectar un seguro como el SOAT, en la cual el asegurador realizó la objeción exponiendo las razones por las cuales no era exigible la obligación pretendida.

22. Si en gracia de discusión se pudiera sostener que las facturas presentadas constituyen el título ejecutivo, lo que no es posible ante los argumentos expuestos, debemos analizar si las facturas que en este proceso se presentan, cumplen los requisitos contenidos en el artículo 9 772 y siguientes del Código de Comercio y la ley 1231 de 2008 que modificó estas normas:

22.1. El primer requisito que exige el artículo 2 de la ley 1231 del 2008, modificatoria del artículo 772 del Código de Comercio, es que la factura expedida sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio y en todas y cada una de las facturas objeto del cobro ejecutivo no consta la aceptación de la factura por parte del asegurador, por el contrario, como la factura es uno de los documentos que integran la reclamación para afectar el SOAT, el asegurador de manera expresa consignó en la documentación recibida un sello en el que se indica: "*DOCUMENTOS RECIBIDOS ÚNICAMENTE PARA ESTUDIO CORRESPONDENCIA*", tal y como se evidencia a continuación:


GLOBAL SAFE SALUD

GLOBAL SAFE SALUD SAS
Nit: 900.493.038-9
Av. 11E No. SAN-86 B. SANTA LUCIA
Ciota, Colombia. Teléfono (7) 5770590 - 5770591
Est. 817
E-Mail Área Financiera:
contabilidad@globalsafehealth.com
No somos Grandes Contribuyentes, ICA Cod. 303
No somos Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA No.
EL13899

FECHA: 28 de febrero de 2020
FACTURA:
FECHA DE VENCIMIENTO: 27 de marzo de 2020
FORMA DE PAGO: CREDITO
CUFE: atf89a0bee3b562f2b11c633912464030979d917

Cliente: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **NIT:** 860037013
Dirección: CRA 13A N°28-30 LOCAL 101 EDI. ALLIANZ **Telefono:** 3274713
Contrato: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **Programa:** TRANSPORTE ASISTENCIAL
Paciente: ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO **Identificación:** 1090397151
Fecha de Servicio: 17/02/2020 **Fecha de Egreso:** 17/02/2020

Codigo	Descripción del Servicio	Vlr. Unidad	Cantidad	Vlr. Total	Vlr. Usuario	Vlr. Empresa
39601	Servicio de Ambulancia Basica Traslado Primario	\$292.600,00	1,00	\$292.600,00	\$0	\$292.600

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Subtotal: \$ 292.600,00
CUOTA MOD.: \$ 0
TOTAL PARCIAL: \$ 292.600,00
DESCUENTO: \$
VALOR TOTAL: \$ 292.600,00

AutORIZACIÓN de numeración de facturación DIAN No. 18763002395487 del 05 de diciembre de 2019 por el No. 11496 al 38495.
CUENTA CORRIENTE BANCO BOGOTA 210356150

ESTA FACTURA DE VENTA ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DARÁ LUGAR A SU COBRO JUDICIAL SI NO ES CANCELADA EN SU FECHA DE VENCIMIENTO

Compañía Registrada en
SUCURSAL BOGOTÁ
Date: 2020-02-28
15:04:45
LUGAR: BOGOTÁ - CO
BOGOTÁ - CO

FIRMA RESPONSABLE **RECIBIDO POR** **FIRMA DIGITAL**

Impreso por: Global Safe Salud S.A.S. Nit: 900.493.038-9
Web Site: www.globalsafehealth.com

COMPANIA MUNDIAL SEGUROS - 101 SUCURSAL BOGOTA
18 MAR 2020
DOCUMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO
CONTABILIDAD

No puede tomarse este sello como la aceptación exigida en esta norma, toda vez que, el inciso segundo del artículo 2 de la ley 1231 del 2008, es claro en indicar que la aceptación debe ser de manera expresa y que debe estar en la factura esa aceptación o en un documento separado y si el despacho observa todas y cada una de las facturas presentadas, se verá como en ninguna se evidencia la aceptación del título valor por parte del deudor, sino un simple sello que inclusive acredita lo contrario, esto es, que son recibidas para estudio, lo que no implica su aceptación y la razón de ser de esta nota (sello) colocada en la factura es que esta forma parte integrante de una reclamación en la cual la ley le ha otorgado un mes al asegurador para analizar la misma a la luz del artículo 1077 del Código de Comercio y proceder a su pago o la objeción.

Además, se reitera que la reclamación No. CSFE1362 no ha sido presentada ante el asegurador, por lo que frente a esta no se ha adelantado el trámite correspondiente.

22.2. Tampoco cumple ninguna de las facturas presentadas como título ejecutivo, los requisitos del artículo 774 de Código de Comercio modificado por el artículo 3 de la ley 1231 del 2008, toda vez que no se cumple con el requisito señalado en el numeral 2 de dicho artículo, que exige que además de la fecha de recibo, esté indicado el nombre o la identificación o la firma del encargado de recibir la factura, ninguna de las facturas presentadas en este proceso para cobro ejecutivo tienen un nombre, una identificación o una firma del encargado de recibir la factura.

22.3. Al no cumplir las facturas de cobro presentadas en el presente ejecutivo los requisitos consagrados en el artículo 774 del Código de Comercio modificado por la ley 1231 del 2008, deberá darse plena aplicación a lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 de la ley 1231 del 2008 que establece:

“No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura”

23. Es tan claro que las facturas que sirven como título ejecutivo y con fundamento en las cuales se libró el mandamiento de pago no son autónomas que el artículo 783 del Código de Comercio, permite en el numeral 12 oponerle al demandante que fue parte en el negocio jurídico que dio origen a la creación del título las excepciones derivadas del negocio jurídico, por lo tanto, la factura no es autónoma, la factura tiene su génesis en un negocio jurídico consistente en la afectación de un contrato de seguro denominado SOAT por la atención médica brindada a una víctima de un accidente de tránsito y en virtud del análisis de la reclamación la aseguradora objetó la obligación que se pretendía cobrar y para determinar si existe un título ejecutivo necesariamente debe analizarse ese negocio jurídico.

24. Cuando la Juez libró el mandamiento de pago no tenía los elementos de juicio que se acaban de exponer en los párrafos anteriores que omitió la parte demandante advertir al despacho con el objetivo de aparentar un título ejecutivo que no existe, por lo tanto, al resolver el recurso la Juez deberá

realizar el análisis respectivo a la luz de la normatividad que regula el SOAT que lo llevará a concluir que no se dan los requisitos para librar el mandamiento ejecutivo y en consecuencia el mismo debe revocarse, proceder de manera diferente es imprimir el trámite de un proceso ejecutivo a un asunto de conocimiento en el cual las partes tienen discrepancias sobre la existencia de la obligación y su cuantía.

SOLICITUDES

1. SOLICITUD DE REPOSICIÓN

Por las razones expuestas solicito REPONER el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, revocándolo, **ya que las facturas cambiadas de compraventa que sirven de título ejecutivo no contienen una obligación clara, expresa y exigible y no constituyen un título ejecutivo**, toda vez que lo que se está pretendiendo es la afectación de un contrato de seguro, en el cual la reclamación fue objetada oportunamente con fundamento por parte del asegurador, tal como consta en la prueba documental aportada con el presente escrito.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL:

- 1.1. Comunicados enviados a la entidad demandante por medio de los cuales se formuló la objeción respecto de cada una de las reclamaciones en las que se generó la factura cuyo cobro ejecutivo se pretende. que se encuentran en la carpeta del link de OneDrive denominada **"COMUNICACIONES"**
- 1.2. Pruebas de entrega de los comunicados por medio de los cuales se objetaron las reclamaciones, que se encuentra en el link de OneDrive denominado **"ACTAS DE ENTREGA"**
 - Las anteriores pruebas relacionadas, se encuentran en el siguiente link de OneDrive:

https://drive.google.com/drive/folders/1ElQotXNcl0mC0Aw8TOeEaJ8lnW3go_hb?usp=sharing

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN

APODERADO

Calle 4 sur Nro. 43 AA – 30, oficina 404, Edificio Formacol, Barrio El Poblado, Medellín.

e-mail: notificaciones@jcyepesabogados.com – jcyepes@jcyepesabogados.com

SOCIEDAD DEMANDADA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

[Correo electrónico para notificaciones judiciales: mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

Cordialmente,



JULIO CESAR YEPES RESTREPO
C.C.71.651.989 de Medellín
T.P. 44.010 del C S de la J.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiklkkjTlhVdTlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS
Matrícula No.: 21-169719-02
Fecha de Matrícula: 29 de Julio de 1986
Último año renovado: 2021
Fecha de Renovación: 17 de Marzo de 2021
Activos vinculados: \$28,408,568,900

UBICACIÓN

Dirección comercial: Carrera 43 B 16 -95. OFICINA 713
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: jccuervo@segurosmundial.com.co
mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 5602960
Teléfono comercial 2: 5602961
Teléfono comercial 3: 5602962

Dirección para notificación judicial: Calle 52 47 42 PISO 7 OF 701
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: jccuervo@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 5602960
Teléfono para notificación 2: 5602961
Teléfono para notificación 3: 5602962

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1965 FECHA: 2019/09/10
RADICADO: 05001 40 03 014 2019 00815 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ACEVEDO ZAPATA, LUZ ADRIANA DIAZ ACEVEDO, JAIRO ALBERTO DIAZ ACEVEDO
DEMANDADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES - COONATRA-
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS
MATRÍCULA: 21-169719-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 B 16 -95. OFICINA 713 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/10/07 LIBRO: 8 NRO.: 5256

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iIk1kkjTlhdVdTlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 547 FECHA: 2021/06/24

RADICADO: 05001400300120190101400

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: HUGO OLMEDO ESPINAL TABARES

DEMANDADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS

MATRÍCULA: 21-169719-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 B 16 -95. OFICINA 713 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/08/0 3 LIBRO: 8 NRO.: 2462

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 743 FECHA: 2021/08/31

RADICADO: 05001-31-03-010-2021-00259-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARIA NERY VARELA RESTREPO, NICOLÀS ALBERTO VARELA RESTREPO, JOHN JAIRO VARELA RESTREPO, LUIS ANGEL VARELA RESTREPO

DEMANDADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, TRANSINVERSIONES JC S.A.S., COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS

MATRÍCULA: 21-169719-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 B 16 -95. OFICINA 713 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/09/03 LIBRO: 8 NRO.: 2884

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 701 FECHA: 2021/09/09

RADICADO: 05001 40 03 028 2021 00982 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIA

DEMANDANTE: YULI CRISTINA GUARÍN GUARÍN

DEMANDADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS

MATRÍCULA: 21-169719-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 B 16 -95. OFICINA 713 MEDELLÍN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiklkkjTlhVdTlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2021/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3290

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2021/10/21

RADICADO: 050013103011 2021 00315 00

PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: SIGIFREDO HENAO DIEZ, LINA MARIA HENAO GARCIA, JORGE EDUARDO HENAO GARCIA Y OTROS

DEMANDADO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, EMPRESA DE TAXIS SUPER SA Y ESAU ORLADON MARIN LOPEZ

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS

MATRÍCULA: 21-169719-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 B 16 -95. OFICINA 713 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/11/18 LIBRO: 8 NRO.: 3657

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Seguros generales

PROPIETARIO(S)

Nombre: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

Identificación: N 860037013-6

Domicilio: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Matrícula No.: No reportó

Dirección: CARRERA 43B NRO 16-95 PISO 7 OF 713
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono: 5602960

APERTURA SUCURSAL: Que por Acta No.38 de septiembre 15 de 1.980, de la Junta Directiva, inscrita en julio 29 de 1.986, en el libro 9o., folio 209, bajo el No.1460, se creó la Sucursal de la sociedad en la ciudad de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iIk1kkjT1hdVdT1b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín 169719-2.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL MEDELLIN	JUAN DAVID ARROYAVE HERNANDEZ DESIGNACION	98.668.176

Por Acta número 441 del 29 de octubre de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de abril de 2016, en el libro 6, bajo el número 2890, Aclarada mediante Acta No. 444 del 28 de enero de 2016 de la Junta Directiva.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 13771 Fecha: 2014/12/01
Procedencia: REP. LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CESAR YEPES RESTREPO
Identificación: 71651989
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/04/15 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado.
2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales.
3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 13771 Fecha: 2014/12/01
Procedencia: REP. LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Identificación: 98558768

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iIkLkKjTlhdVdTLb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/04/15 Libro: 5 Nro.: 144

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado.
2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales.
3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iIk1kkjT1hdVdTlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$4,401,191 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
CSFE0663	51069295	330613	\$3,783,480

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2018-1094871

Fecha de Pago :	22/01/2019	Víctima :	CC - 13196466 - JOSE ADRIAN PEDRAZA MONCADA	Número de factura :	CSFE0663
Fecha de siniestro :	12/11/2018	Póliza :	18359788	Orden de pago :	51069295
Fecha de ingreso :	16/11/2018	DX :	V229	Número de cheque ó transferencia :	330613

Número de radicación :IQ03445383872526432

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$418,176	\$178,600	\$239,576	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$3,447,101	\$3,371,494	\$75,607	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	2.0	\$836,352	\$310,600	\$525,752	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
Total			\$4,701,629	\$3,860,694	\$840,935	

Valor de Factura: \$4,701,629

Valor Glosado: \$840,935

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$3,783,480



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$0 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL13098			\$0

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 21-2020-1025604

Fecha de Pago :	Víctima : CC - 1093787130 - DELVINSON YESID MEDINA MOLINA	Número de factura :	EL13098
Fecha de siniestro :	Póliza : 77317045	Orden de pago :	
Fecha de ingreso :	DX : T110	Número de cheque ó transferencia :	

Número de radicación :IQ03452054543461854

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$0	\$292,600	9421 >> Servicio no habilitado para la prestación en la institución >> NO SE RECONOCE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL TODA VEZ QUE SEGÚN CONSULTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA PLACA DEL MOVIL GIQ132 Y/O QUE REALIZO EL TRASLADO NO REGISTRA HABILITACION
Total			\$292,600	\$0	\$292,600	

Valor de Factura: \$292,600

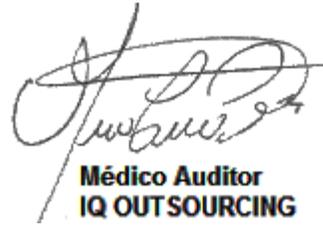
Valor Glosado: \$292,600

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$0



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

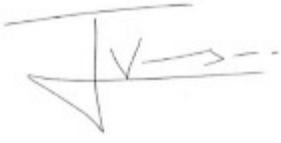
Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$3,685,406 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL40564	51118519	501321	\$302,800
EL13996	51118678	501321	\$35,100
EL40703	51118504	501321	\$302,800
EL40562	51118498	501321	\$302,800
EL40351	51118496	501321	\$302,800
EL41360	51118528	501321	\$329,706
EL40779	51118634	501321	\$302,800
EL40344	51118505	501321	\$302,800
EL40573	51118506	501321	\$302,800
EL40572	51118520	501321	\$302,800
EL13899	51118680	501321	\$292,600
EL40699	51118508	501321	\$302,800
EL40967	51118653	501321	\$302,800

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1204079

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1094351866 - FERNANDO JOSE GARCIA CONTRERAS	Número de factura :	EL40564
Fecha de siniestro :	07/04/2021	Póliza :	78729451	Orden de pago :	51118519
Fecha de ingreso :	07/04/2021	DX :	V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ03400000615701

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Liquidación de siniestro No. 14-2020-1167552

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13996
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118678
Fecha de ingreso :	03/03/2020	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027710

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	1.0	\$35,100	\$35,100	\$0	
Total			\$35,100	\$35,100	\$0	

Valor de Factura: \$35,100

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$35,100

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090469687 - JHON FREDDY RAMIREZ NIÑO	Número de factura :	EL40703
Fecha de siniestro :	10/04/2021	Póliza : 79862572	Orden de pago :	51118504
Fecha de ingreso :	10/04/2021	DX : S900	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000616099

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 60396457 - LUZ MERY TRUJILLO FRANCO	Número de factura :	EL40562
Fecha de siniestro :	04/04/2021	Póliza : 78794877	Orden de pago :	51118498
Fecha de ingreso :	04/04/2021	DX : S307	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000615657

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1202740

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CE - 30566361 - ROBERTO JOSE GUTIERREZ CALDERA	Número de factura :	EL40351
Fecha de siniestro :	19/03/2021	Póliza : 79563250	Orden de pago :	51118496
Fecha de ingreso :	19/03/2021	DX : S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615487

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090438004 - DIKSON HERNEY RODRIGUEZ CASTELLANOS	Número de factura :	EL41360
Fecha de siniestro :	06/02/2021	Póliza :	78978943	Orden de pago :	51118528
Fecha de ingreso :	26/02/2021	DX :	S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000619746

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00011	MATERIALES DE PROTESIS Y ORTESIS	1.0	\$329,706	\$329,706	\$0	
Total			\$329,706	\$329,706	\$0	

Valor de Factura: \$329,706

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$329,706

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1093780200 - YAMID ALEXANDER DIAZ VIASUS	Número de factura :	EL40779
Fecha de siniestro :	15/04/2021	Póliza : 78419980	Orden de pago :	51118634
Fecha de ingreso :	15/04/2021	DX : V290	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000616262

Respetados señores (as) : Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 88174483 -	Número de factura :	EL40344
Fecha de siniestro :	30/03/2021	Póliza : 79079776	Orden de pago :	51118505
Fecha de ingreso :	30/03/2021	DX : V431	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000614974

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090467331 - LEIXNER EDUARDO PARRA ROJAS	Número de factura :	EL40573
Fecha de siniestro :	05/04/2021	Póliza : 79302153	Orden de pago :	51118506
Fecha de ingreso :	05/04/2021	DX : M624	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615858

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 37393893 - LEYBIS MARIA CARRASCAL DIAZ	Número de factura :	EL40572
Fecha de siniestro :	14/04/2021	Póliza : 80641426	Orden de pago :	51118520
Fecha de ingreso :	14/04/2021	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000615857

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13899
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118680
Fecha de ingreso :	17/02/2020	DX : S300	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027696

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$292,600	\$0	
Total			\$292,600	\$292,600	\$0	

Valor de Factura: \$292,600

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$292,600

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090452249 - WILLIAM JESUS OSPINA COGOLLO	Número de factura :	EL40699
Fecha de siniestro :	12/04/2021	Póliza : 80570204	Orden de pago :	51118508
Fecha de ingreso :	12/04/2021	DX : S821	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615982

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1004843026 - VANESSA ALEXANDRA CASTILLA RIVERA	Número de factura :	EL40967
Fecha de siniestro :	18/04/2021	Póliza :	78507067	Orden de pago :	51118653
Fecha de ingreso :	18/04/2021	DX :	T149	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000616420

Respetados señores (as) : Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

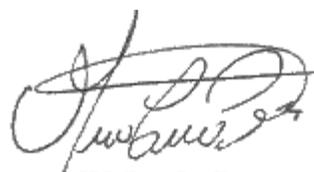
Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial



Médico Auditor
IQ OUTSOURCING

Recuerde que en www.segurosmondial.com.co dispone de la opción para conocer en detalle los pagos efectuados por la Compañía. Ingrese al link:

<http://190.248.14.229/ConsultaPagosStro/> , regístrese siguiendo instrucciones, obtenga usuario y contraseña.

Bogotá D.C. 15 de abril de 2020
OBJ-202004000712

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER

AFECTADO	ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO
PÓLIZA	89489898
FACTURA	EL13899
TIPO	OBJECION

Respetados Señores,

Una vez recibidos los documentos que sustentan la reclamación, se procedió a verificar en nuestros archivos si la póliza de la referencia estaba vigente, y si los datos en ella consignados correspondían a una póliza expedida por nosotros, encontrando en este caso que la póliza es inexistente y/o pertenece a otra compañía.

Por lo anterior, objetamos su reclamación, teniendo en cuenta que la póliza que pretenden afectar no fue expedida por Seguros Mundial.

Procedemos a devolverles los originales de los documentos que se presentaron.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 29 de abril de 2020

OBJ-202004003639

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020

OBJ-202006004650

Señores

GLOBAL SAFE SALUD SAS

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA

PÓLIZA

77231707

FACTURA

EL14476

TIPO

OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024540

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
77231707
EL14476
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

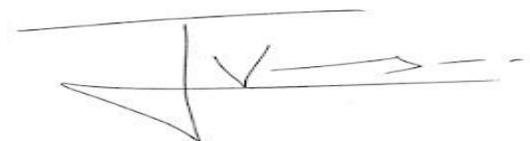
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E11821959-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co <402354@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00)

Asunto: LIQ-201901004179 :: Soportes de Liquidación pago por transferencia o cheque SOAT Mundial de Seguros (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Mensaje:

Bogotá D.C. 1/24/2019

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT;nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas,pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3274712 – 3274713 en Bogotá.

Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por

favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-201901004179.Pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Enero de 2019

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$4,401,191 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
CSFE0663	51069295	330613	\$3,783,480

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2018-1094871

Fecha de Pago :	22/01/2019	Víctima :	CC - 13196466 - JOSE ADRIAN PEDRAZA MONCADA	Número de factura :	CSFE0663
Fecha de siniestro :	12/11/2018	Póliza :	18359788	Orden de pago :	51069295
Fecha de ingreso :	16/11/2018	DX :	V229	Número de cheque ó transferencia :	330613

Número de radicación :IQ03445383872526432

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$418,176	\$178,600	\$239,576	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$3,447,101	\$3,371,494	\$75,607	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	2.0	\$836,352	\$310,600	\$525,752	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
Total			\$4,701,629	\$3,860,694	\$840,935	

Valor de Factura: \$4,701,629

Valor Glosado: \$840,935

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$3,783,480



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNzb2F0QHNIZ3Vyb3NtdW5kaWFsLmNvbS5jbw==?=" <402354@certificado.4-72.com.co>
To: globalsafe@medicos.com
Subject: =?utf-8?B?TEIRLtlwMTkwMTAwNDE3OSA6OiBTb3BvcnRlcyBkZSBMaXF1?=?utf-8?B?aWRhY2nDs24gcGFnbyBwb3IgdHJhbnNmZXJlbmNpYSBvIGNoZXF1ZSBT?=?utf-8?B?T0FUUE11bmRpYWwvZGUgU2VndXJvcw==?=?utf-8?b?ICFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc3NvYXRAc2VndXJvc211bmRpYWwvY29tLmNvKQ==?=
Date: Thu, 24 Jan 2019 05:50:11 -0800 (PST)
Message-Id: <MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <AEROIOAmEaJswFCHOzy001aa7a1@CertiMailMundial>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionessoat@segurosmondial.com.co
Received: from mail-ua1-f48.google.com (mail-ua1-f48.google.com [209.85.222.48]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 43lk7B56ghz9b5Zk for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Jan 2019 14:50:14 +0100 (CET)
Received: by mail-ua1-f48.google.com with SMTP id v24so1977459uap.13 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Jan 2019 05:50:14 -0800 (PST)
Received: from CertiMailMundial ([200.32.81.35]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id q125sm756840vkh.32.2019.01.24.05.50.10 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1_2 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Thu, 24 Jan 2019 05:50:11 -0800 (PST)
Received: from ARAGON ([192.168.173.104]) by CertiMailMundial with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Thu, 24 Jan 2019 01:59:40 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 50 minutos del día 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'medicos.com' estaba gestionado por el servidor '10 1322135823.pamx1.hotmail.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/smtpd[30135]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: client=localhost[127.0.0.1]
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/cleanup[28465]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: message-id=<MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net>
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/cleanup[28465]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: resent-message-id=<43lk7g2gp7z9b6Q2@mailcert.lleida.net>
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert opendkim[3089]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert opendkim[3089]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: no signature data
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/qmgr[44998]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=80735, nrcpt=1 (queue active)
2019 Jan 24 14:50:42 mailcert smtp_96/smtp[30896]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.40.33]:25, delay=3.3, delays=0.05/0/1.5/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=32508607532365, Hostname=CO1NAM03HT028.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com] 86353 bytes in 0.988, 85.334 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2019 Jan 24 14:50:42 mailcert postfix/qmgr[44998]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E21947441-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 6 de Marzo de 2020 (08:23 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Marzo de 2020 (10:51 GMT -05:00)

Asunto: LIQ-202003001011 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CÚCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT; nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas, pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3442012 en Bogotá.

Mundial de Seguros
Gerencia Nacional de Soat

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas.

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co <<http://www.segurosmundial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-202003001011.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Marzo de 2020

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$0 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL13098			\$0

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 21-2020-1025604

Fecha de Pago :	Víctima : CC - 1093787130 - DELVINSON YESID MEDINA MOLINA	Número de factura :	EL13098
Fecha de siniestro :	Póliza : 77317045	Orden de pago :	
Fecha de ingreso :	DX : T110	Número de cheque ó transferencia :	

Número de radicación :IQ03452054543461854

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$0	\$292,600	9421 >> Servicio no habilitado para la prestación en la institución >> NO SE RECONOCE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL TODA VEZ QUE SEGÚN CONSULTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA PLACA DEL MOVIL GIQ132 Y/O QUE REALIZO EL TRASLADO NO REGISTRA HABILITACION
Total			\$292,600	\$0	\$292,600	

Valor de Factura: \$292,600

Valor Glosado: \$292,600

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$0



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwGQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?<402354@certificado.4-72.com.co>

To: globalsafe@medicos.com

Subject: LIQ-202003001011 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILIG5vdGImaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?=>

Date: Fri, 6 Mar 2020 08:21:51 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4Bvzj8zVCBqChqmKn+ip+rUttk7VwLX1WkbtvmtmVmn4tA@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f41.google.com (mail-io1-f41.google.com [209.85.166.41]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 48YpFp4sNNz9b6Mk for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 6 Mar 2020 14:22:54 +0100 (CET)

Received: by mail-io1-f41.google.com with SMTP id d8so2039298ion.7 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 06 Mar 2020 05:22:54 -0800 (PST)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 23 minutos del día 6 de Marzo de 2020 (08:23 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'medicos.com has no MX record'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/smtpd[31416]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/cleanup[29270]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: message-id=<MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net>

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/cleanup[29270]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: resent-message-id=<48YpGX5Q6Kz9b6Mk@mailcert.lleida.net>

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert opendkim[3089]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert opendkim[3089]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: no signature data

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:24:02 mailcert smtp_96/smtp[28572]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=30, delays=0.05/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 14:31:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:32:12 mailcert smtp_96/smtp[19407]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=519, delays=489/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 14:41:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:42:12 mailcert smtp_96/smtp[36872]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=1120, delays=1090/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 15:01:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 15:02:12 mailcert smtp_96/smtp[28572]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=2320, delays=2290/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 15:41:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 15:42:12 mailcert smtp_96/smtp[1980]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=4720, delays=4690/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 16:51:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 16:51:43 mailcert smtp_96/smtp[34319]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>,

relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.0.33]:25, delay=8891, delays=8889/0/0.72/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=24635932454675, Hostname=HE1EUR01HT238.eop-EUR01.prod.protection.outlook.com] 101425 bytes in 0.522, 189.717 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2020 Mar 6 16:51:43 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46981992-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 20 de Mayo de 2021 (07:08 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Mayo de 2021 (09:59 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.4.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Network and Routing Status.No answer from host')

Asunto: LIQ-202105004222 :: Soportes de Liquidación pago por transferencia o cheque SOAT Mundial de Seguros (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Mensaje:

Bogotá D.C. 5/20/2021

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT;nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas,pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3442012 en Bogotá.

Mundial de Seguros

Gerencia Nacional de Soat

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo

cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-202105004222.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

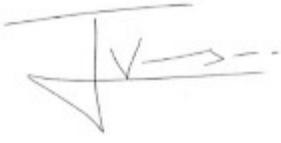
Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$3,685,406 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL40564	51118519	501321	\$302,800
EL13996	51118678	501321	\$35,100
EL40703	51118504	501321	\$302,800
EL40562	51118498	501321	\$302,800
EL40351	51118496	501321	\$302,800
EL41360	51118528	501321	\$329,706
EL40779	51118634	501321	\$302,800
EL40344	51118505	501321	\$302,800
EL40573	51118506	501321	\$302,800
EL40572	51118520	501321	\$302,800
EL13899	51118680	501321	\$292,600
EL40699	51118508	501321	\$302,800
EL40967	51118653	501321	\$302,800

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1204079

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1094351866 - FERNANDO JOSE GARCIA CONTRERAS	Número de factura :	EL40564
Fecha de siniestro :	07/04/2021	Póliza :	78729451	Orden de pago :	51118519
Fecha de ingreso :	07/04/2021	DX :	V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ03400000615701

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13996
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118678
Fecha de ingreso :	03/03/2020	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027710

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	1.0	\$35,100	\$35,100	\$0	
Total			\$35,100	\$35,100	\$0	

Valor de Factura: \$35,100

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$35,100

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090469687 - JHON FREDDY RAMIREZ NIÑO	Número de factura :	EL40703
Fecha de siniestro :	10/04/2021	Póliza : 79862572	Orden de pago :	51118504
Fecha de ingreso :	10/04/2021	DX : S900	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000616099

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 60396457 - LUZ MERY TRUJILLO FRANCO	Número de factura :	EL40562
Fecha de siniestro :	04/04/2021	Póliza : 78794877	Orden de pago :	51118498
Fecha de ingreso :	04/04/2021	DX : S307	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000615657

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1202740

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CE - 30566361 - ROBERTO JOSE GUTIERREZ CALDERA	Número de factura :	EL40351
Fecha de siniestro :	19/03/2021	Póliza : 79563250	Orden de pago :	51118496
Fecha de ingreso :	19/03/2021	DX : S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615487

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090438004 - DIKSON HERNEY RODRIGUEZ CASTELLANOS	Número de factura :	EL41360
Fecha de siniestro :	06/02/2021	Póliza :	78978943	Orden de pago :	51118528
Fecha de ingreso :	26/02/2021	DX :	S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000619746

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00011	MATERIALES DE PROTESIS Y ORTESIS	1.0	\$329,706	\$329,706	\$0	
Total			\$329,706	\$329,706	\$0	

Valor de Factura: \$329,706

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$329,706

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1206072

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1093780200 - YAMID ALEXANDER DIAZ VIASUS	Número de factura :	EL40779
Fecha de siniestro :	15/04/2021	Póliza : 78419980	Orden de pago :	51118634
Fecha de ingreso :	15/04/2021	DX : V290	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000616262

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 88174483 -	Número de factura :	EL40344
Fecha de siniestro :	30/03/2021	Póliza : 79079776	Orden de pago :	51118505
Fecha de ingreso :	30/03/2021	DX : V431	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000614974

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090467331 - LEIXNER EDUARDO PARRA ROJAS	Número de factura :	EL40573
Fecha de siniestro :	05/04/2021	Póliza :	79302153	Orden de pago :	51118506
Fecha de ingreso :	05/04/2021	DX :	M624	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ03400000615858

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 37393893 - LEYBIS MARIA CARRASCAL DIAZ	Número de factura :	EL40572
Fecha de siniestro :	14/04/2021	Póliza : 80641426	Orden de pago :	51118520
Fecha de ingreso :	14/04/2021	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000615857

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13899
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118680
Fecha de ingreso :	17/02/2020	DX : S300	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027696

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$292,600	\$0	
Total			\$292,600	\$292,600	\$0	

Valor de Factura: \$292,600

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$292,600

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090452249 - WILLIAM JESUS OSPINA COGOLLO	Número de factura :	EL40699
Fecha de siniestro :	12/04/2021	Póliza : 80570204	Orden de pago :	51118508
Fecha de ingreso :	12/04/2021	DX : S821	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615982

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1004843026 - VANESSA ALEXANDRA CASTILLA RIVERA	Número de factura :	EL40967
Fecha de siniestro :	18/04/2021	Póliza :	78507067	Orden de pago :	51118653
Fecha de ingreso :	18/04/2021	DX :	T149	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000616420

Respetados señores (as) : Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

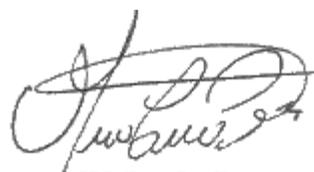
Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial



Médico Auditor
IQ OUTSOURCING

Recuerde que en www.segurosmondial.com.co dispone de la opción para conocer en detalle los pagos efectuados por la Compañía. Ingrese al link:

<http://190.248.14.229/ConsultaPagosStro/> , regístrese siguiendo instrucciones, obtenga usuario y contraseña.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNzb2F0QHNIz3Vyb3NtdW5kaWFsLmNvbS5jbw==?" <402354@certificado.4-72.com.co>
To: globalsafe@medicos.com
Subject: "=?utf-8?B?TEIRLtlwMjEwNTAwNDIyMiA6OiBTb3BvcnRlcyBkZSBMaXF1? =?utf-8?B?aWRhY2nDs24gcGFnbWw3IgdHJhbnNmZXJlbnNpYSBvIGNoZXF1ZSBT? =?utf-8?B?T0FUIE11bmRpYWwvZGUgU2VndXJvcw==?= =?utf-8?B?IChtFTUJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc3NvYXRAc2VndXJvc211bmRpYWwvY29tLmNvKQ==?= "
Date: 20 May 2021 07:07:09 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.60a65124.63817929.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <60a65100.1c69fb81.edc49.ebebSMTPIN_ADDED_MISSING@mx.google.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionessoat@segurosmondial.com.co
Received: from mail-ua1-f97.google.com (mail-ua1-f97.google.com [209.85.222.97]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Fm7lk1J12zf9VY for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 14:07:30 +0200 (CEST)
Received: by mail-ua1-f97.google.com with SMTP id c6so4911183uat.0 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 05:07:30 -0700 (PDT)
Received: from ARAGON ([200.32.81.38]) by smtp-relay.gmail.com with ESMTP id f22sm1089537vsg.3.2021.05.20.05.07.27; Thu, 20 May 2021 05:07:28 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'MEDICOS.com' estaba gestionado por el servidor '10 mail.efty.COM.'

Hostname (IP Addresses):
mail.efty.COM (159.8.40.50)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/smtpd[3226465]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: client=localhost[::1]
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/cleanup[3229033]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: message-id=<MCrtOuCC.60a65124.63817929.0@mailcert.lleida.net>
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/cleanup[3229033]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: resent-message-id=<4Fm7mP05q9zf9Vd@mailcert27.lleida.net>
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 opendkim[1435]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 opendkim[1435]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: no signature data
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/smtp[3228576]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=0.3, delays=0.09/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)
2021 May 20 14:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 20 14:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3224395]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=302, delays=302/0/0.05/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)
2021 May 20 14:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 20 14:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3228576]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=902, delays=902/0/0.05/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)
2021 May 20 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 20 14:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3232784]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=2102, delays=2102/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)
2021 May 20 15:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>,

size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 15:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3236758]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=4502, delays=4502/0/0.33/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 16:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 16:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3245945]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=8702, delays=8702/0/0.15/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 17:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 17:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3250559]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=12902, delays=12902/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 18:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 18:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3262756]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=17102, delays=17102/0/0.15/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 20:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 20:03:07 mailcert27 postfix/smtp[3275993]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=21302, delays=21302/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 21:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 21:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3294038]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=25503, delays=25503/0/0.05/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 22:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 22:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3315978]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=29703, delays=29702/0/0.14/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 23:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 23:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3357709]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=33902, delays=33902/0/0.06/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 00:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 00:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3415584]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=38103, delays=38102/0/0.01/0.06/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 01:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 01:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3446435]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=42303, delays=42303/0/0.25/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 03:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 03:03:07 mailcert27 postfix/smtp[3501674]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=46502, delays=46502/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 04:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 04:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3522991]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=50702, delays=50702/0/0.37/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 05:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 05:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3556790]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=54902, delays=54902/0/0.3/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 06:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 06:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3595185]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=59103, delays=59102/0/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 07:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 07:43:08 mailcert27 postfix/smtp[3615080]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=63303, delays=63303/0.03/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 08:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 08:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3635152]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=67503, delays=67502/0.02/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 10:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 10:03:08 mailcert27 postfix/smtp[3646849]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=71703, delays=71703/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 11:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 11:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3654442]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=75903, delays=75902/0/0.37/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 12:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 12:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3662983]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=80103, delays=80102/0.02/0.34/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 13:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 13:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3667947]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=84302, delays=84302/0/0.3/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3673239]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=88502, delays=88502/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/bounce[3674489]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: sender non-delivery notification: 4FmmVM3PBHzf9Rp

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E27503193-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION(ES) OBJ-202004003639 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas.

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co <http://www.segurosmundial.com.co>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202004003639-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Julio de 2020

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 29 de abril de 2020

OBJ-202004003639

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?=" <402354@certificado.4-72.com.co>

To: globalsafe@medicos.com

Subject: NOTIFICACION(ES) OBJ-202004003639 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILIG5vdGImaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?="

Date: Mon, 6 Jul 2020 19:44:00 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4BtVbnxpQsULgCw+FV3ZjBVjbbxZ0-X2CAU_tgFANChjPQ@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-il1-f178.google.com (mail-il1-f178.google.com [209.85.166.178]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4B13bM4Q3wz9b6St for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 7 Jul 2020 02:43:59 +0200 (CEST)

Received: by mail-il1-f178.google.com with SMTP id q3so23837883ilt.8 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 06 Jul 2020 17:43:59 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 19 horas 44 minutos del día 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'medicos.com has no MX record'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/smtpd[34944]: 4B13bq4GMLz9b6TS: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/cleanup[32551]: 4B13bq4GMLz9b6TS: message-id=<MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net>

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/cleanup[32551]: 4B13bq4GMLz9b6TS: resent-message-id=<4B13bq4GMLz9b6TS@mailcert.lleida.net>

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert opendkim[3089]: 4B13bq4GMLz9b6TS: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert opendkim[3089]: 4B13bq4GMLz9b6TS: no signature data

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/qmgr[9447]: 4B13bq4GMLz9b6TS: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=386831, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jul 7 02:44:25 mailcert smtp_96/smtp[19824]: 4B13bq4GMLz9b6TS: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.0.33]:25, delay=2.1, delays=0.07/0/0.75/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=88119844028827, Hostname=HE1EUR01HT052.eop-EUR01.prod.protection.outlook.com] 394044 bytes in 0.402, 956.676 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2020 Jul 7 02:44:25 mailcert postfix/qmgr[9447]: 4B13bq4GMLz9b6TS: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46986015-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: c.administrativo@globalsalud.co

Fecha y hora de envío: 20 de Mayo de 2021 (09:12 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Mayo de 2021 (09:12 GMT -05:00)

Asunto: OBJ-202105024448-OBJ-202105024449-OBJ-202105024450-OBJ-202105024451-OBJ-202105024452-OBJ-202105024453-OBJ-202105024540-OBJ-202105024541-OBJ-202105024600 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS.

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no

conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas.

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co <<http://www.segurosmundial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202105024448-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-OBJ-202105024449-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-OBJ-202105024450-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-OBJ-202105024451-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content5-application-OBJ-202105024452-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content6-application-OBJ-202105024453-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content7-application-OBJ-202105024540-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content8-application-OBJ-202105024541-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content9-application-OBJ-202105024600-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024448

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

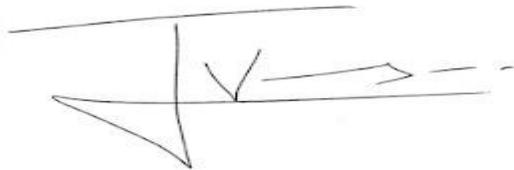
DANNA JORGELIS ARIAS SUAREZ
75286585
EL2529
OBJECION

Respetados Señores,

De manera atenta nos referimos a la reclamación por los servicios de salud /gastos de transporte con la que pretenden afectar la póliza del asunto informándoles que se ha decidido **OBJETAR** la indemnización requerida, por cuanto estos servicios ya fueron reclamados por otra entidad de salud.

En consecuencia procedemos a devolver los documentos presentados con su reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024449

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL17187
OBJECION

Respetados Señores,

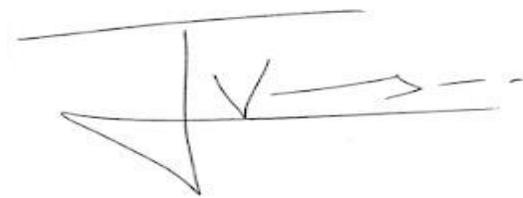
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024450

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL18116
OBJECION

Respetados Señores,

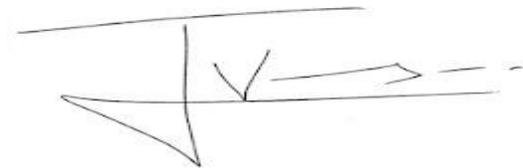
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024451

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL18117
OBJECION

Respetados Señores,

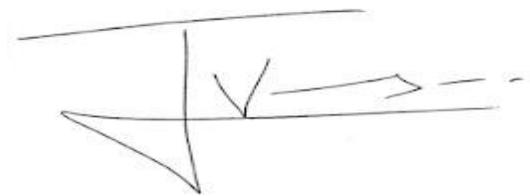
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024452

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ANYELO ALBENIS ESCALANTE CARRILLO
76766390
EL15584
OBJECION

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

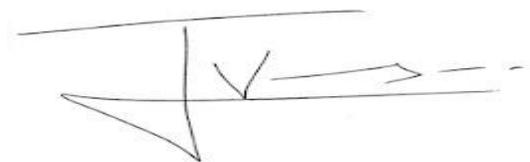
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que las lesiones presentadas por la víctima le fueron causadas al sufrir colisión mientras se transportaba en una bicicleta, suceso en el automotor amparado por la póliza del asunto se encontraba estacionado.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024453

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO	MICHAEL ANDRES MOSQUERA BAYONA
PÓLIZA	75360625
FACTURA	EL1371
TIPO	OBJECCION

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

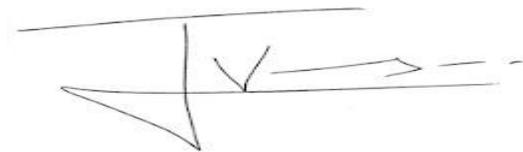
Así mismo, conviene citar el Ordinal 5° del Artículo 194 del Decreto 663 de 1993, que en su inciso 2°, prescribe:

“Cuando en los accidentes participen dos o más vehículos y entre ellos haya asegurados y no asegurados o no identificados, se procederá según lo previsto en el presente numeral para el caso de vehículos asegurados, pero el importe correspondiente a la indemnización de los ocupantes del vehículo o vehículos no asegurados o no identificados **y el pago que a los terceros correspondería estará a cargo del Fondo de que trata el artículo 198 numeral 1o. del presente Estatuto.**” (Se resalta)

Al respecto, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que en el evento participaron dos o más automotores, uno de ellos no asegurado o sin identificar.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos que presentaron con su reclamación, para que con ellos, dirija su solicitud al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), entidad que en tales eventos debe responder por las indemnizaciones a las víctimas del accidente de tránsito.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024540

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
77231707
EL14476
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

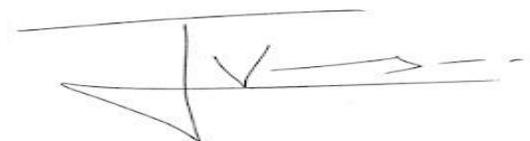
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024541

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL17186
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

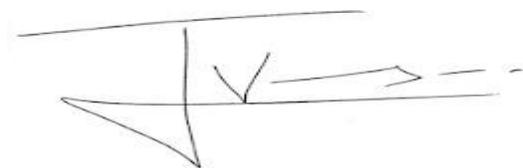
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 19 de mayo de 2021
OBJ-202105024600

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL18118
OBJECION

Respetados Señores,

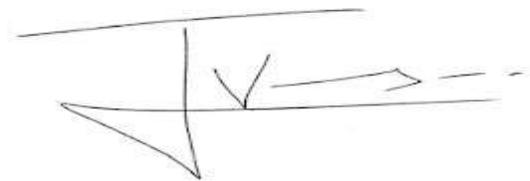
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwGQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?<402354@certificado.4-72.com.co>

To: c.administrativo@globalsalud.co

Subject: OBJ-202105024448-OBJ-202105024449-OBJ-202105024450-OBJ-202105024451-OBJ-202105024452-OBJ-202105024453-OBJ-202105024540-OBJ-202105024541-OBJ-202105024600 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGhmaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?=>

Date: Thu, 20 May 2021 09:10:19 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.60a66e32.63831988.1@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4Bt_acWMDcZ_56epV5D87QNDTa9C8k7pcfDVJDeOUs=SMA@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f47.google.com (mail-io1-f47.google.com [209.85.166.47]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4FmBVv10mRzf9V1 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 16:11:35 +0200 (CEST)

Received: by mail-io1-f47.google.com with SMTP id k132so3114269iof.4 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 07:11:35 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '1 aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '10 alt3.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '5 alt1.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '10 alt4.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '5 alt2.aspmx.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.aspmx.l.google.com (142.251.9.26)

alt2.aspmx.l.google.com (142.250.150.27)

alt3.aspmx.l.google.com (74.125.200.26)

alt4.aspmx.l.google.com (142.250.157.26)

aspmx.l.google.com (172.253.120.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/smtpd[3334210]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: client=localhost[::1]

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/cleanup[3334520]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: message-id=<MCrtOuCC.60a66e32.63831988.1@mailcert.lleida.net>

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/cleanup[3334520]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: resent-message-id=<4FmBWQ6Jxznf9VD@mailcert25.lleida.net>

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 opendkim[1463]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2021 May 20 16:12:04 mailcert25 opendkim[1463]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: no signature data

2021 May 20 16:12:04 mailcert25 postfix/qmgr[1653058]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2355406, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 16:12:07 mailcert25 postfix/smtp[3331138]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: to=<c.administrativo@globalsalud.co>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.184.27]:25, delay=4.5, delays=1.5/0/0.37/2.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1621519927 x9si2609658wmg.64 - gsmtpt)

2021 May 20 16:12:07 mailcert25 postfix/qmgr[1653058]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E26998253-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIONES: OBJ-202006004650 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:
GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

***Nota*:** Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com, igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas."

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogotá, Colombia

notificacionessoat@segurosmondial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmondial.com.co <<http://www.segurosmondial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202006004650-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Junio de 2020

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020

OBJ-202006004650

Señores

GLOBAL SAFE SALUD SAS

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA

PÓLIZA

77231707

FACTURA

EL14476

TIPO

OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?<402354@certificado.4-72.com.co>"

To: globalsafe@medicos.com

Subject: NOTIFICACIONES: OBJ-202006004650 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGlmWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?<402354@certificado.4-72.com.co>"

Date: Sat, 27 Jun 2020 11:11:24 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4BtrNbNh7+0sLHQ-riB=yjFJ_jCpFEyoupXXReJTw=Zysg@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f49.google.com (mail-io1-f49.google.com [209.85.166.49]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49vJdr32k3z9b67J for <correo@certificado.4-72.com.co>; Sat, 27 Jun 2020 18:11:12 +0200 (CEST)

Received: by mail-io1-f49.google.com with SMTP id f23so12935361iof.6 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Sat, 27 Jun 2020 09:11:12 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 11 minutos del día 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'medicos.com' estaba gestionado por el servidor '10 1322135823.pamx1.hotmail.com.'

Hostname (IP Addresses):

1322135823.pamx1.hotmail.com (104.47.45.33 104.47.44.33 NXDOMAIN)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/smtpd[29188]: 49vJfL2z39z9b6QX: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/cleanup[32247]: 49vJfL2z39z9b6QX: message-id=<MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/cleanup[32247]: 49vJfL2z39z9b6QX: resent-message-id=<49vJfL2z39z9b6QX@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert opendkim[3089]: 49vJfL2z39z9b6QX: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert opendkim[3089]: 49vJfL2z39z9b6QX: no signature data

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49vJfL2z39z9b6QX: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=282597, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jun 27 18:11:42 mailcert smtp_96/smtp[28621]: 49vJfL2z39z9b6QX: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.45.33]:25, delay=3.6, delays=0.06/0/1.7/1.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=38392712663178, Hostname=CO1NAM04HT239.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 289790 bytes in 1.126, 251.250 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2020 Jun 27 18:11:42 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49vJfL2z39z9b6QX: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E23236371-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: c.administrativo@globalsalud.co

Fecha y hora de envío: 17 de Abril de 2020 (08:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Abril de 2020 (08:47 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIÓN OBJ-202004000712 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señor(es)

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas."

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmondial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmondial.com.co <http://www.segurosmondial.com.co>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202004000712-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 17 de Abril de 2020

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 15 de abril de 2020
OBJ-202004000712

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER

AFECTADO	ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO
PÓLIZA	89489898
FACTURA	EL13899
TIPO	OBJECION

Respetados Señores,

Una vez recibidos los documentos que sustentan la reclamación, se procedió a verificar en nuestros archivos si la póliza de la referencia estaba vigente, y si los datos en ella consignados correspondían a una póliza expedida por nosotros, encontrando en este caso que la póliza es inexistente y/o pertenece a otra compañía.

Por lo anterior, objetamos su reclamación, teniendo en cuenta que la póliza que pretenden afectar no fue expedida por Seguros Mundial.

Procedemos a devolverles los originales de los documentos que se presentaron.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

```
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?="
<402354@certificado.4-72.com.co>
To: c.administrativo@globalsalud.co
Subject: =?UTF-8?Q?NOTIFICACI=C3=93N_OBJ=2D202004000712?=?utf-
8?b?!ChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWVpb25lc3NvYXRAc2VndXJvc211bmRpbWwY29tLmNvKQ==?=?
Date: Fri, 17 Apr 2020 08:45:21 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5e99b380.34482014.1@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CAFnh4BsodGD7S+vNamx8YwtdS8dt62gtgvn3q=t8wu6nx4zMw@mail.gmail.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>
Received: from mail-io1-f49.google.com (mail-io1-f49.google.com [209.85.166.49]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-
AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id
493cq43mQdz9b6KH for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 17 Apr 2020 15:47:11 +0200 (CEST)
Received: by mail-io1-f49.google.com with SMTP id b12so2318019ion.8 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 17
Apr 2020 06:47:11 -0700 (PDT)
```

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

```
[+] #####
```

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '5 alt1.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '5 alt2.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '10 alt3.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '10 alt4.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '1 aspmx.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

```
alt1.aspmx.l.google.com (209.85.233.27)
alt2.aspmx.l.google.com (142.250.4.27)
alt3.aspmx.l.google.com (108.177.97.26)
alt4.aspmx.l.google.com (74.125.28.26)
aspmx.l.google.com (64.233.184.27)
```

[+] Detalles del registro de sistema:

```
[+] #####
```

```
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/smtpd[28875]: 493cq43mQdz9b6KH: client=localhost[127.0.0.1]
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/cleanup[27374]: 493cq43mQdz9b6KH: message-
id=<MCrtOuCC.5e99b380.34482014.1@mailcert.lleida.net>
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/cleanup[27374]: 493cq43mQdz9b6KH: resent-message-
id=<493cq43mQdz9b6KH@mailcert.lleida.net>
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert opendkim[3089]: 493cq43mQdz9b6KH: no signing table match for '402354@certificado.4-
72.com.co'
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert opendkim[3089]: 493cq43mQdz9b6KH: no signature data
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/qmgr[9447]: 493cq43mQdz9b6KH: from=<correo@certificado.4-72.com.co>,
size=273445, nrcpt=1 (queue active)
2020 Apr 17 15:47:46 mailcert smtp_96/smtp[59928]: 493cq43mQdz9b6KH: to=<c.administrativo@globalsalud.co>,
relay=aspmx.l.google.com[66.102.1.27]:25, delay=2.3, delays=0.06/0/1.5/0.74, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK
1587131266 16si1652392wmu.76 - gsmtpt)
2020 Apr 17 15:47:46 mailcert postfix/qmgr[9447]: 493cq43mQdz9b6KH: removed
```


Re: PRESENTACION MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RDO 54001 40 03 005 2021 00437 00

NOTIFICACIONES Julio Cesar Yepes Abogados <notificaciones@jcyepesabogados.com>

Jue 10/02/2022 11:10 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrés Molina <amolina@jcyepesabogados.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

ANEXOS RECURSO REPOSICIÓN 2021-00437.pdf;

En atención a las normativas del Despacho para la presentación de memoriales adjunto los archivos que habían sido enviados en el link de drive, en formato PDF, de igual forma me permito informar al Despacho que este correo no fue copiado a las demás partes toda vez que a la fecha no se ha recibido notificación del auto que admite demanda.

Cordialmente;

JULIO CESAR YEPES RESTREPO

El jue, 10 feb 2022 a las 10:51, NOTIFICACIONES Julio Cesar Yepes Abogados

(<notificaciones@jcyepesabogados.com>) escribió:

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

REF: EJECUTIVO
DTE: GLOBAL SAFE S.A.S
DDO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RDO: 54001 40 03 005 2021 00437 00

JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.651.989 y portador de la tarjeta profesional 44.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por medio del memorial adjunto me permito presentar recurso de reposición frente al auto que libró mandamiento de pago.

Adjunto en formato PDF recurso de reposición, certificado de existencia y representación de mi representada y en el siguiente link de drive los respectivos anexos.

Link drive anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/1ElQotXNcL0mC0Aw8TOeEaj8lnW3go_hb?usp=sharing

Cordialmente;

JULIO CESAR YEPES RESTREPO

MCJV

--

--

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$4,401,191 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
CSFE0663	51069295	330613	\$3,783,480

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2018-1094871

Fecha de Pago :	22/01/2019	Víctima : CC - 13196466 - JOSE ADRIAN PEDRAZA MONCADA	Número de factura :	CSFE0663
Fecha de siniestro :	12/11/2018	Póliza : 18359788	Orden de pago :	51069295
Fecha de ingreso :	16/11/2018	DX : V229	Número de cheque ó transferencia :	330613

Número de radicación :IQ03445383872526432

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$418,176	\$178,600	\$239,576	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$3,447,101	\$3,371,494	\$75,607	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	2.0	\$836,352	\$310,600	\$525,752	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
Total			\$4,701,629	\$3,860,694	\$840,935	

Valor de Factura: \$4,701,629

Valor Glosado: \$840,935

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$3,783,480



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUT SOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$0 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL13098			\$0

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 21-2020-1025604

Fecha de Pago :	Víctima : CC - 1093787130 - DELVINSON YESID MEDINA MOLINA	Número de factura :	EL13098
Fecha de siniestro :	Póliza : 77317045	Orden de pago :	
Fecha de ingreso :	DX : T110	Número de cheque ó transferencia :	

Número de radicación :IQ03452054543461854

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$0	\$292,600	9421 >> Servicio no habilitado para la prestación en la institución >> NO SE RECONOCE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL TODA VEZ QUE SEGÚN CONSULTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA PLACA DEL MOVIL GIQ132 Y/O QUE REALIZO EL TRASLADO NO REGISTRA HABILITACION
Total			\$292,600	\$0	\$292,600	

Valor de Factura: \$292,600

Valor Glosado: \$292,600

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$0

**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

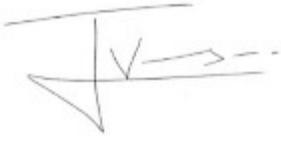
Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$3,685,406 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL40564	51118519	501321	\$302,800
EL13996	51118678	501321	\$35,100
EL40703	51118504	501321	\$302,800
EL40562	51118498	501321	\$302,800
EL40351	51118496	501321	\$302,800
EL41360	51118528	501321	\$329,706
EL40779	51118634	501321	\$302,800
EL40344	51118505	501321	\$302,800
EL40573	51118506	501321	\$302,800
EL40572	51118520	501321	\$302,800
EL13899	51118680	501321	\$292,600
EL40699	51118508	501321	\$302,800
EL40967	51118653	501321	\$302,800

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1204079

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1094351866 - FERNANDO JOSE GARCIA CONTRERAS	Número de factura :	EL40564
Fecha de siniestro :	07/04/2021	Póliza :	78729451	Orden de pago :	51118519
Fecha de ingreso :	07/04/2021	DX :	V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ03400000615701

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13996
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118678
Fecha de ingreso :	03/03/2020	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027710

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	1.0	\$35,100	\$35,100	\$0	
Total			\$35,100	\$35,100	\$0	

Valor de Factura: \$35,100

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$35,100

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090469687 - JHON FREDDY RAMIREZ NIÑO	Número de factura :	EL40703
Fecha de siniestro :	10/04/2021	Póliza : 79862572	Orden de pago :	51118504
Fecha de ingreso :	10/04/2021	DX : S900	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000616099

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 60396457 - LUZ MERY TRUJILLO FRANCO	Número de factura :	EL40562
Fecha de siniestro :	04/04/2021	Póliza : 78794877	Orden de pago :	51118498
Fecha de ingreso :	04/04/2021	DX : S307	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000615657

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1202740

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CE - 30566361 - ROBERTO JOSE GUTIERREZ CALDERA	Número de factura :	EL40351
Fecha de siniestro :	19/03/2021	Póliza : 79563250	Orden de pago :	51118496
Fecha de ingreso :	19/03/2021	DX : S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615487

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090438004 - DIKSON HERNEY RODRIGUEZ CASTELLANOS	Número de factura :	EL41360
Fecha de siniestro :	06/02/2021	Póliza :	78978943	Orden de pago :	51118528
Fecha de ingreso :	26/02/2021	DX :	S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000619746

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00011	MATERIALES DE PROTESIS Y ORTESIS	1.0	\$329,706	\$329,706	\$0	
Total			\$329,706	\$329,706	\$0	

Valor de Factura: \$329,706

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$329,706

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1206072

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1093780200 - YAMID ALEXANDER DIAZ VIASUS	Número de factura :	EL40779
Fecha de siniestro :	15/04/2021	Póliza :	78419980	Orden de pago :	51118634
Fecha de ingreso :	15/04/2021	DX :	V290	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000616262

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 88174483 -	Número de factura :	EL40344
Fecha de siniestro :	30/03/2021	Póliza : 79079776	Orden de pago :	51118505
Fecha de ingreso :	30/03/2021	DX : V431	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000614974

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090467331 - LEIXNER EDUARDO PARRA ROJAS	Número de factura :	EL40573
Fecha de siniestro :	05/04/2021	Póliza :	79302153	Orden de pago :	51118506
Fecha de ingreso :	05/04/2021	DX :	M624	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ03400000615858

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 37393893 - LEYBIS MARIA CARRASCAL DIAZ	Número de factura :	EL40572
Fecha de siniestro :	14/04/2021	Póliza : 80641426	Orden de pago :	51118520
Fecha de ingreso :	14/04/2021	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000615857

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13899
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118680
Fecha de ingreso :	17/02/2020	DX : S300	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027696

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$292,600	\$0	
Total			\$292,600	\$292,600	\$0	

Valor de Factura: \$292,600

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$292,600

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090452249 - WILLIAM JESUS OSPINA COGOLLO	Número de factura :	EL40699
Fecha de siniestro :	12/04/2021	Póliza : 80570204	Orden de pago :	51118508
Fecha de ingreso :	12/04/2021	DX : S821	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615982

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1004843026 - VANESSA ALEXANDRA CASTILLA RIVERA	Número de factura :	EL40967
Fecha de siniestro :	18/04/2021	Póliza :	78507067	Orden de pago :	51118653
Fecha de ingreso :	18/04/2021	DX :	T149	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000616420

Respetados señores (as) : Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

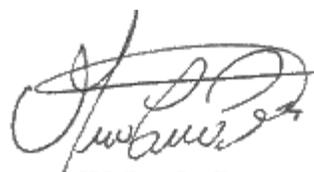
Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial



Médico Auditor
IQ OUTSOURCING

Recuerde que en www.segurosmondial.com.co dispone de la opción para conocer en detalle los pagos efectuados por la Compañía. Ingrese al link:

<http://190.248.14.229/ConsultaPagosStro/> , regístrese siguiendo instrucciones, obtenga usuario y contraseña.

Bogotá D.C. 15 de abril de 2020
OBJ-202004000712

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER

AFECTADO	ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO
PÓLIZA	89489898
FACTURA	EL13899
TIPO	OBJECION

Respetados Señores,

Una vez recibidos los documentos que sustentan la reclamación, se procedió a verificar en nuestros archivos si la póliza de la referencia estaba vigente, y si los datos en ella consignados correspondían a una póliza expedida por nosotros, encontrando en este caso que la póliza es inexistente y/o pertenece a otra compañía.

Por lo anterior, objetamos su reclamación, teniendo en cuenta que la póliza que pretenden afectar no fue expedida por Seguros Mundial.

Procedemos a devolverles los originales de los documentos que se presentaron.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 29 de abril de 2020

OBJ-202004003639

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020

OBJ-202006004650

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024540

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
77231707
EL14476
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

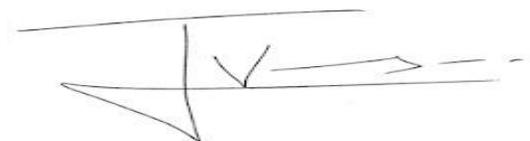
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E11821959-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co <402354@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00)

Asunto: LIQ-201901004179 :: Soportes de Liquidación pago por transferencia o cheque SOAT Mundial de Seguros (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Mensaje:

Bogotá D.C. 1/24/2019

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT;nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas,pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3274712 – 3274713 en Bogotá.

Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por

favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-201901004179.Pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Enero de 2019

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$4,401,191 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
CSFE0663	51069295	330613	\$3,783,480

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2018-1094871

Fecha de Pago :	22/01/2019	Víctima :	CC - 13196466 - JOSE ADRIAN PEDRAZA MONCADA	Número de factura :	CSFE0663
Fecha de siniestro :	12/11/2018	Póliza :	18359788	Orden de pago :	51069295
Fecha de ingreso :	16/11/2018	DX :	V229	Número de cheque ó transferencia :	330613

Número de radicación :IQ03445383872526432

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$418,176	\$178,600	\$239,576	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$3,447,101	\$3,371,494	\$75,607	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	2.0	\$836,352	\$310,600	\$525,752	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
Total			\$4,701,629	\$3,860,694	\$840,935	

Valor de Factura: \$4,701,629

Valor Glosado: \$840,935

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$3,783,480



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNzb2F0QHNIz3Vyb3NtdW5kaWFsLmNvbS5jbw==?=" <402354@certificado.4-72.com.co>
To: globalsafe@medicos.com
Subject: =?utf-8?B?TEIRLtlwMTkwMTAwNDE3OSA6OiBTb3BvcnRlcyBkZSBMaXF1?=?utf-8?B?aWRhY2nDs24gcGFnbWw3IgdHJhbnNmZXJlbmNpYSBvIGNoZXF1ZSBT?=?utf-8?B?T0FUUE11bmRpYWwvZGUgU2VndXJvcw==?=?utf-8?b?ICFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc3NvYXRAc2VndXJvc211bmRpYWwvY29tLmNvKQ==?=
Date: Thu, 24 Jan 2019 05:50:11 -0800 (PST)
Message-Id: <MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <AEROIOAmEaJswFCHOzy001aa7a1@CertiMailMundial>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionessoat@segurosmondial.com.co
Received: from mail-ua1-f48.google.com (mail-ua1-f48.google.com [209.85.222.48]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 43lk7B56ghz9b5Zk for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Jan 2019 14:50:14 +0100 (CET)
Received: by mail-ua1-f48.google.com with SMTP id v24so1977459uap.13 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Jan 2019 05:50:14 -0800 (PST)
Received: from CertiMailMundial ([200.32.81.35]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id q125sm756840vkh.32.2019.01.24.05.50.10 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1_2 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Thu, 24 Jan 2019 05:50:11 -0800 (PST)
Received: from ARAGON ([192.168.173.104]) by CertiMailMundial with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Thu, 24 Jan 2019 01:59:40 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 50 minutos del día 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'medicos.com' estaba gestionado por el servidor '10 1322135823.pamx1.hotmail.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/smtpd[30135]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: client=localhost[127.0.0.1]
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/cleanup[28465]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: message-id=<MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net>
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/cleanup[28465]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: resent-message-id=<43lk7g2gp7z9b6Q2@mailcert.lleida.net>
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert opendkim[3089]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert opendkim[3089]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: no signature data
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/qmgr[44998]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=80735, nrcpt=1 (queue active)
2019 Jan 24 14:50:42 mailcert smtp_96/smtp[30896]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.40.33]:25, delay=3.3, delays=0.05/0/1.5/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=32508607532365, Hostname=CO1NAM03HT028.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com] 86353 bytes in 0.988, 85.334 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2019 Jan 24 14:50:42 mailcert postfix/qmgr[44998]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2019.01.24 14:50:57
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E21947441-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 6 de Marzo de 2020 (08:23 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Marzo de 2020 (10:51 GMT -05:00)

Asunto: LIQ-202003001011 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CÚCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT; nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas, pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3442012 en Bogotá.

Mundial de Seguros
Gerencia Nacional de Soat

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas.

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmondial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmondial.com.co <<http://www.segurosmondial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-202003001011.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Marzo de 2020

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$0 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL13098			\$0

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 21-2020-1025604

Fecha de Pago :	Víctima : CC - 1093787130 - DELVINSON YESID MEDINA MOLINA	Número de factura :	EL13098
Fecha de siniestro :	Póliza : 77317045	Orden de pago :	
Fecha de ingreso :	DX : T110	Número de cheque ó transferencia :	

Número de radicación :IQ03452054543461854

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$0	\$292,600	9421 >> Servicio no habilitado para la prestación en la institución >> NO SE RECONOCE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL TODA VEZ QUE SEGÚN CONSULTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA PLACA DEL MOVIL GIQ132 Y/O QUE REALIZO EL TRASLADO NO REGISTRA HABILITACION
Total			\$292,600	\$0	\$292,600	

Valor de Factura: \$292,600

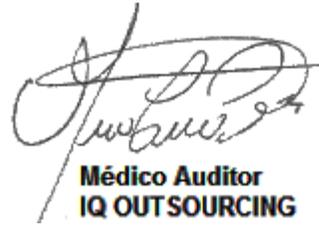
Valor Glosado: \$292,600

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$0



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwGQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?"<402354@certificado.4-72.com.co>

To: globalsafe@medicos.com

Subject: LIQ-202003001011 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILIG5vdGImaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVvZGhlc5jb20uY28p?="

Date: Fri, 6 Mar 2020 08:21:51 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4Bvzj8zVCBqChqmKn+ip+rUttk7VwLX1WkbtvmtmVmn4tA@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f41.google.com (mail-io1-f41.google.com [209.85.166.41]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 48YpFp4sNNz9b6Mk for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 6 Mar 2020 14:22:54 +0100 (CET)

Received: by mail-io1-f41.google.com with SMTP id d8so2039298ion.7 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 06 Mar 2020 05:22:54 -0800 (PST)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 23 minutos del día 6 de Marzo de 2020 (08:23 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'medicos.com has no MX record'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/smtpd[31416]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/cleanup[29270]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: message-id=<MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net>

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/cleanup[29270]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: resent-message-id=<48YpGX5Q6Kz9b6Mk@mailcert.lleida.net>

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert opendkim[3089]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert opendkim[3089]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: no signature data

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:24:02 mailcert smtp_96/smtp[28572]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=30, delays=0.05/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 14:31:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:32:12 mailcert smtp_96/smtp[19407]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=519, delays=489/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 14:41:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:42:12 mailcert smtp_96/smtp[36872]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=1120, delays=1090/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 15:01:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 15:02:12 mailcert smtp_96/smtp[28572]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=2320, delays=2290/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 15:41:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 15:42:12 mailcert smtp_96/smtp[1980]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=4720, delays=4690/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 16:51:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 16:51:43 mailcert smtp_96/smtp[34319]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>,

relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.0.33]:25, delay=8891, delays=8889/0/0.72/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=24635932454675, Hostname=HE1EUR01HT238.eop-EUR01.prod.protection.outlook.com] 101425 bytes in 0.522, 189.717 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2020 Mar 6 16:51:43 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.03.06 17:55:40
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46981992-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 20 de Mayo de 2021 (07:08 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Mayo de 2021 (09:59 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.4.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Network and Routing Status.No answer from host')

Asunto: LIQ-202105004222 :: Soportes de Liquidación pago por transferencia o cheque SOAT Mundial de Seguros (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Mensaje:

Bogotá D.C. 5/20/2021

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT;nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas,pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3442012 en Bogotá.

Mundial de Seguros

Gerencia Nacional de Soat

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo

cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-202105004222.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

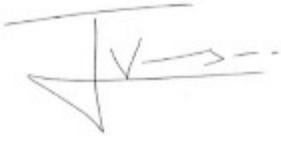
Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$3,685,406 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL40564	51118519	501321	\$302,800
EL13996	51118678	501321	\$35,100
EL40703	51118504	501321	\$302,800
EL40562	51118498	501321	\$302,800
EL40351	51118496	501321	\$302,800
EL41360	51118528	501321	\$329,706
EL40779	51118634	501321	\$302,800
EL40344	51118505	501321	\$302,800
EL40573	51118506	501321	\$302,800
EL40572	51118520	501321	\$302,800
EL13899	51118680	501321	\$292,600
EL40699	51118508	501321	\$302,800
EL40967	51118653	501321	\$302,800

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1204079

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1094351866 - FERNANDO JOSE GARCIA CONTRERAS	Número de factura :	EL40564
Fecha de siniestro :	07/04/2021	Póliza :	78729451	Orden de pago :	51118519
Fecha de ingreso :	07/04/2021	DX :	V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ03400000615701

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13996
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118678
Fecha de ingreso :	03/03/2020	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027710

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	1.0	\$35,100	\$35,100	\$0	
Total			\$35,100	\$35,100	\$0	

Valor de Factura: \$35,100

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$35,100

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090469687 - JHON FREDDY RAMIREZ NIÑO	Número de factura :	EL40703
Fecha de siniestro :	10/04/2021	Póliza : 79862572	Orden de pago :	51118504
Fecha de ingreso :	10/04/2021	DX : S900	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000616099

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 60396457 - LUZ MERY TRUJILLO FRANCO	Número de factura :	EL40562
Fecha de siniestro :	04/04/2021	Póliza : 78794877	Orden de pago :	51118498
Fecha de ingreso :	04/04/2021	DX : S307	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000615657

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1202740

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CE - 30566361 - ROBERTO JOSE GUTIERREZ CALDERA	Número de factura :	EL40351
Fecha de siniestro :	19/03/2021	Póliza : 79563250	Orden de pago :	51118496
Fecha de ingreso :	19/03/2021	DX : S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615487

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090438004 - DIKSON HERNEY RODRIGUEZ CASTELLANOS	Número de factura :	EL41360
Fecha de siniestro :	06/02/2021	Póliza :	78978943	Orden de pago :	51118528
Fecha de ingreso :	26/02/2021	DX :	S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000619746

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00011	MATERIALES DE PROTESIS Y ORTESIS	1.0	\$329,706	\$329,706	\$0	
Total			\$329,706	\$329,706	\$0	

Valor de Factura: \$329,706

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$329,706

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1206072

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1093780200 - YAMID ALEXANDER DIAZ VIASUS	Número de factura :	EL40779
Fecha de siniestro :	15/04/2021	Póliza : 78419980	Orden de pago :	51118634
Fecha de ingreso :	15/04/2021	DX : V290	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000616262

Respetados señores (as) : Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 88174483 -	Número de factura :	EL40344
Fecha de siniestro :	30/03/2021	Póliza : 79079776	Orden de pago :	51118505
Fecha de ingreso :	30/03/2021	DX : V431	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000614974

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090467331 - LEIXNER EDUARDO PARRA ROJAS	Número de factura :	EL40573
Fecha de siniestro :	05/04/2021	Póliza : 79302153	Orden de pago :	51118506
Fecha de ingreso :	05/04/2021	DX : M624	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615858

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 37393893 - LEYBIS MARIA CARRASCAL DIAZ	Número de factura :	EL40572
Fecha de siniestro :	14/04/2021	Póliza : 80641426	Orden de pago :	51118520
Fecha de ingreso :	14/04/2021	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000615857

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13899
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118680
Fecha de ingreso :	17/02/2020	DX : S300	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027696

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$292,600	\$0	
Total			\$292,600	\$292,600	\$0	

Valor de Factura: \$292,600

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$292,600

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090452249 - WILLIAM JESUS OSPINA COGOLLO	Número de factura :	EL40699
Fecha de siniestro :	12/04/2021	Póliza : 80570204	Orden de pago :	51118508
Fecha de ingreso :	12/04/2021	DX : S821	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615982

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1004843026 - VANESSA ALEXANDRA CASTILLA RIVERA	Número de factura :	EL40967
Fecha de siniestro :	18/04/2021	Póliza :	78507067	Orden de pago :	51118653
Fecha de ingreso :	18/04/2021	DX :	T149	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000616420

Respetados señores (as) : Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

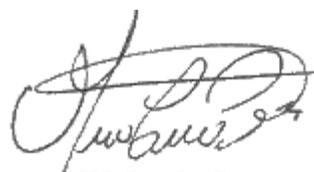
Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial



Médico Auditor
IQ OUTSOURCING

Recuerde que en www.segurosmondial.com.co dispone de la opción para conocer en detalle los pagos efectuados por la Compañía. Ingrese al link:

<http://190.248.14.229/ConsultaPagosStro/> , regístrese siguiendo instrucciones, obtenga usuario y contraseña.

size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 15:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3236758]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=4502, delays=4502/0/0.33/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 16:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 16:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3245945]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=8702, delays=8702/0/0.15/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 17:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 17:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3250559]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=12902, delays=12902/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 18:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 18:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3262756]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=17102, delays=17102/0/0.15/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 20:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 20:03:07 mailcert27 postfix/smtp[3275993]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=21302, delays=21302/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 21:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 21:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3294038]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=25503, delays=25503/0/0.05/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 22:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 22:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3315978]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=29703, delays=29702/0/0.14/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 23:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 23:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3357709]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=33902, delays=33902/0/0.06/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 00:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 00:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3415584]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=38103, delays=38102/0/0.01/0.06/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 01:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 01:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3446435]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=42303, delays=42303/0/0.25/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 03:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 03:03:07 mailcert27 postfix/smtp[3501674]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=46502, delays=46502/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 04:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 04:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3522991]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=50702, delays=50702/0/0.37/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 05:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 05:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3556790]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=54902, delays=54902/0/0.3/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 06:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 06:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3595185]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=59103, delays=59102/0/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 07:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 07:43:08 mailcert27 postfix/smtp[3615080]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=63303, delays=63303/0.03/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 08:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 08:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3635152]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=67503, delays=67502/0.02/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 10:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 10:03:08 mailcert27 postfix/smtp[3646849]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=71703, delays=71703/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 11:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 11:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3654442]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=75903, delays=75902/0/0.37/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 12:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 12:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3662983]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=80103, delays=80102/0.02/0.34/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 13:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 13:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3667947]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=84302, delays=84302/0/0.3/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3673239]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=88502, delays=88502/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/bounce[3674489]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: sender non-delivery notification: 4FmmVM3PBHzf9Rp

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.05.24 22:48:25
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E27503193-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION(ES) OBJ-202004003639 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas.

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co <<http://www.segurosmundial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202004003639-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Julio de 2020

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 29 de abril de 2020

OBJ-202004003639

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?=" <402354@certificado.4-72.com.co>

To: globalsafe@medicos.com

Subject: NOTIFICACION(ES) OBJ-202004003639 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRIG5vdGImaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?="

Date: Mon, 6 Jul 2020 19:44:00 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4BtVbnxpQsULgCw+FV3ZjBVjbbxZ0-X2CAU_tgFANChjPQ@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-il1-f178.google.com (mail-il1-f178.google.com [209.85.166.178]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4B13bM4Q3wz9b6St for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 7 Jul 2020 02:43:59 +0200 (CEST)

Received: by mail-il1-f178.google.com with SMTP id q3so23837883ilt.8 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 06 Jul 2020 17:43:59 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 19 horas 44 minutos del día 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'medicos.com has no MX record'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/smtpd[34944]: 4B13bq4GMLz9b6TS: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/cleanup[32551]: 4B13bq4GMLz9b6TS: message-id=<MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net>

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/cleanup[32551]: 4B13bq4GMLz9b6TS: resent-message-id=<4B13bq4GMLz9b6TS@mailcert.lleida.net>

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert opendkim[3089]: 4B13bq4GMLz9b6TS: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert opendkim[3089]: 4B13bq4GMLz9b6TS: no signature data

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/qmgr[9447]: 4B13bq4GMLz9b6TS: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=386831, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jul 7 02:44:25 mailcert smtp_96/smtp[19824]: 4B13bq4GMLz9b6TS: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.0.33]:25, delay=2.1, delays=0.07/0/0.75/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=88119844028827, Hostname=HE1EUR01HT052.eop-EUR01.prod.protection.outlook.com] 394044 bytes in 0.402, 956.676 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2020 Jul 7 02:44:25 mailcert postfix/qmgr[9447]: 4B13bq4GMLz9b6TS: removed



Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2020.07.07 02:57:14 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E26998253-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIONES: OBJ-202006004650 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

***Nota*:** Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com, igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas."

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogotá, Colombia

notificacionessoat@segurosmondial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmondial.com.co <<http://www.segurosmondial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202006004650-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Junio de 2020

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020

OBJ-202006004650

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?<402354@certificado.4-72.com.co>"

To: globalsafe@medicos.com

Subject: NOTIFICACIONES: OBJ-202006004650 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGlmWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVvZGhlc5jb20uY28p?<402354@certificado.4-72.com.co>"

Date: Sat, 27 Jun 2020 11:11:24 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4BtrNbNh7+0sLHQ-riB=yjFJ_jCpFEyoupXXReJTw=Zysg@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f49.google.com (mail-io1-f49.google.com [209.85.166.49]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49vJdr32k3z9b67J for <correo@certificado.4-72.com.co>; Sat, 27 Jun 2020 18:11:12 +0200 (CEST)

Received: by mail-io1-f49.google.com with SMTP id f23so12935361iof.6 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Sat, 27 Jun 2020 09:11:12 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 11 minutos del día 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'medicos.com' estaba gestionado por el servidor '10 1322135823.pamx1.hotmail.com.'

Hostname (IP Addresses):

1322135823.pamx1.hotmail.com (104.47.45.33 104.47.44.33 NXDOMAIN)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/smtpd[29188]: 49vJfL2z39z9b6QX: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/cleanup[32247]: 49vJfL2z39z9b6QX: message-id=<MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/cleanup[32247]: 49vJfL2z39z9b6QX: resent-message-id=<49vJfL2z39z9b6QX@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert opendkim[3089]: 49vJfL2z39z9b6QX: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert opendkim[3089]: 49vJfL2z39z9b6QX: no signature data

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49vJfL2z39z9b6QX: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=282597, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jun 27 18:11:42 mailcert smtp_96/smtp[28621]: 49vJfL2z39z9b6QX: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.45.33]:25, delay=3.6, delays=0.06/0/1.7/1.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=38392712663178, Hostname=CO1NAM04HT239.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 289790 bytes in 1.126, 251.250 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2020 Jun 27 18:11:42 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49vJfL2z39z9b6QX: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.06.27 18:11:57
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E23236371-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: c.administrativo@globalsalud.co

Fecha y hora de envío: 17 de Abril de 2020 (08:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Abril de 2020 (08:47 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIÓN OBJ-202004000712 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señor(es)

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas."

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmondial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmondial.com.co <http://www.segurosmondial.com.co>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202004000712-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 17 de Abril de 2020

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 15 de abril de 2020
OBJ-202004000712

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER

AFECTADO	ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO
PÓLIZA	89489898
FACTURA	EL13899
TIPO	OBJECION

Respetados Señores,

Una vez recibidos los documentos que sustentan la reclamación, se procedió a verificar en nuestros archivos si la póliza de la referencia estaba vigente, y si los datos en ella consignados correspondían a una póliza expedida por nosotros, encontrando en este caso que la póliza es inexistente y/o pertenece a otra compañía.

Por lo anterior, objetamos su reclamación, teniendo en cuenta que la póliza que pretenden afectar no fue expedida por Seguros Mundial.

Procedemos a devolverles los originales de los documentos que se presentaron.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

```
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?="
<402354@certificado.4-72.com.co>
To: c.administrativo@globalsalud.co
Subject: =?UTF-8?Q?NOTIFICACI=C3=93N_OBJ=2D202004000712?=?utf-
8?b?!ChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETYBkZSBub3RpZmJjYWNpb25lc3NvYXRAc2VndXJvc211bmRpYWwuY29tLmNvKQ==?=?
Date: Fri, 17 Apr 2020 08:45:21 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5e99b380.34482014.1@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CAFnh4BsodGD7S+vNamx8YwtdS8dt62gtgvn3q=t8wu6nx4zMw@mail.gmail.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>
Received: from mail-io1-f49.google.com (mail-io1-f49.google.com [209.85.166.49]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-
AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id
493cq43mQdz9b6KH for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 17 Apr 2020 15:47:11 +0200 (CEST)
Received: by mail-io1-f49.google.com with SMTP id b12so2318019ion.8 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 17
Apr 2020 06:47:11 -0700 (PDT)
```

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

```
[+] #####
```

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '5 alt1.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '5 alt2.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '10 alt3.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '10 alt4.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '1 aspmx.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

```
alt1.aspmx.l.google.com (209.85.233.27)
alt2.aspmx.l.google.com (142.250.4.27)
alt3.aspmx.l.google.com (108.177.97.26)
alt4.aspmx.l.google.com (74.125.28.26)
aspmx.l.google.com (64.233.184.27)
```

[+] Detalles del registro de sistema:

```
[+] #####
```

```
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/smtpd[28875]: 493cq43mQdz9b6KH: client=localhost[127.0.0.1]
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/cleanup[27374]: 493cq43mQdz9b6KH: message-
id=<MCrtOuCC.5e99b380.34482014.1@mailcert.lleida.net>
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/cleanup[27374]: 493cq43mQdz9b6KH: resent-message-
id=<493cq43mQdz9b6KH@mailcert.lleida.net>
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert opendkim[3089]: 493cq43mQdz9b6KH: no signing table match for '402354@certificado.4-
72.com.co'
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert opendkim[3089]: 493cq43mQdz9b6KH: no signature data
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/qmgr[9447]: 493cq43mQdz9b6KH: from=<correo@certificado.4-72.com.co>,
size=273445, nrcpt=1 (queue active)
2020 Apr 17 15:47:46 mailcert smtp_96/smtp[59928]: 493cq43mQdz9b6KH: to=<c.administrativo@globalsalud.co>,
relay=aspmx.l.google.com[66.102.1.27]:25, delay=2.3, delays=0.06/0/1.5/0.74, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK
1587131266 16si1652392wmu.76 - gsmtpt)
2020 Apr 17 15:47:46 mailcert postfix/qmgr[9447]: 493cq43mQdz9b6KH: removed
```



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.04.17 15:48:02
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46986015-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: c.administrativo@globalsalud.co

Fecha y hora de envío: 20 de Mayo de 2021 (09:12 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Mayo de 2021 (09:12 GMT -05:00)

Asunto: OBJ-202105024448-OBJ-202105024449-OBJ-202105024450-OBJ-202105024451-OBJ-202105024452-OBJ-202105024453-OBJ-202105024540-OBJ-202105024541-OBJ-202105024600 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS.

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no

conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas."

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co <<http://www.segurosmundial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202105024448-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-OBJ-202105024449-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-OBJ-202105024450-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-OBJ-202105024451-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content5-application-OBJ-202105024452-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content6-application-OBJ-202105024453-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content7-application-OBJ-202105024540-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content8-application-OBJ-202105024541-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content9-application-OBJ-202105024600-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024448

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

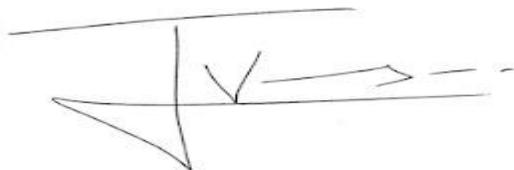
DANNA JORGELIS ARIAS SUAREZ
75286585
EL2529
OBJECION

Respetados Señores,

De manera atenta nos referimos a la reclamación por los servicios de salud /gastos de transporte con la que pretenden afectar la póliza del asunto informándoles que se ha decidido **OBJETAR** la indemnización requerida, por cuanto estos servicios ya fueron reclamados por otra entidad de salud.

En consecuencia procedemos a devolver los documentos presentados con su reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024449

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL17187
OBJECION

Respetados Señores,

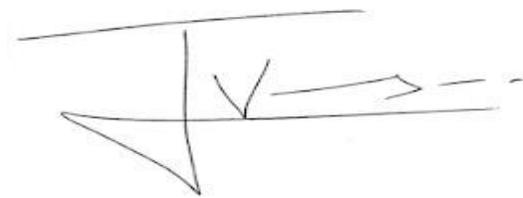
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024450

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO	ROBINSON RICO AGUILAR
PÓLIZA	77869128
FACTURA	EL18116
TIPO	OBJECION

Respetados Señores,

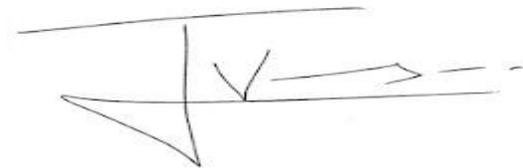
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024451

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO	ROBINSON RICO AGUILAR
PÓLIZA	77869128
FACTURA	EL18117
TIPO	OBJECION

Respetados Señores,

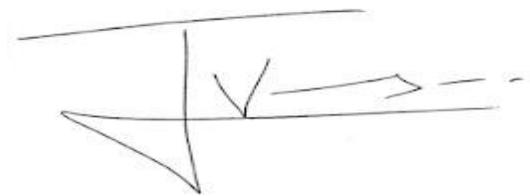
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024452

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ANYELO ALBENIS ESCALANTE CARRILLO
76766390
EL15584
OBJECION

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

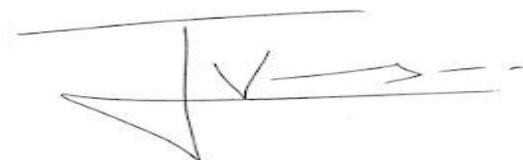
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que las lesiones presentadas por la víctima le fueron causadas al sufrir colisión mientras se transportaba en una bicicleta, suceso en el automotor amparado por la póliza del asunto se encontraba estacionado.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024453

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO	MICHAEL ANDRES MOSQUERA BAYONA
PÓLIZA	75360625
FACTURA	EL1371
TIPO	OBJECCION

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

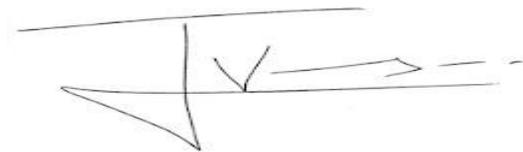
Así mismo, conviene citar el Ordinal 5° del Artículo 194 del Decreto 663 de 1993, que en su inciso 2°, prescribe:

“Cuando en los accidentes participen dos o más vehículos y entre ellos haya asegurados y no asegurados o no identificados, se procederá según lo previsto en el presente numeral para el caso de vehículos asegurados, pero el importe correspondiente a la indemnización de los ocupantes del vehículo o vehículos no asegurados o no identificados **y el pago que a los terceros correspondería estará a cargo del Fondo de que trata el artículo 198 numeral 1o. del presente Estatuto.**” (Se resalta)

Al respecto, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que en el evento participaron dos o más automotores, uno de ellos no asegurado o sin identificar.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos que presentaron con su reclamación, para que con ellos, dirija su solicitud al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), entidad que en tales eventos debe responder por las indemnizaciones a las víctimas del accidente de tránsito.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024540

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
77231707
EL14476
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

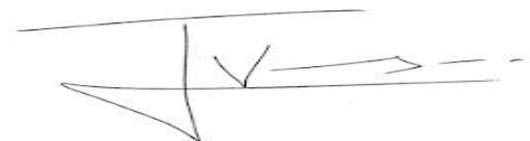
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024541

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL17186
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

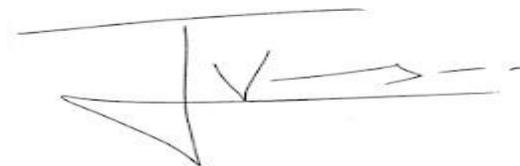
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 19 de mayo de 2021

OBJ-202105024600

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO**

**ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL18118
OBJECION**

Respetados Señores,

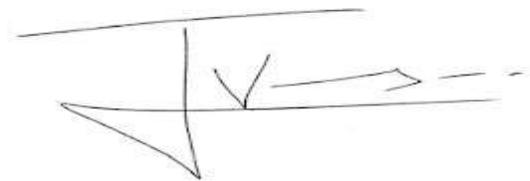
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?<402354@certificado.4-72.com.co>

To: c.administrativo@globalsalud.co

Subject: OBJ-202105024448-OBJ-202105024449-OBJ-202105024450-OBJ-202105024451-OBJ-202105024452-OBJ-202105024453-OBJ-202105024540-OBJ-202105024541-OBJ-202105024600 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGhmaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?<=>

Date: Thu, 20 May 2021 09:10:19 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.60a66e32.63831988.1@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4Bt_acWMDcZ_56epV5D87QNDTa9C8k7pcfDVJDeOUs=SMA@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f47.google.com (mail-io1-f47.google.com [209.85.166.47]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4FmBVv10mRzf9V1 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 16:11:35 +0200 (CEST)

Received: by mail-io1-f47.google.com with SMTP id k132so3114269iof.4 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 07:11:35 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '1 aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '10 alt3.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '5 alt1.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '10 alt4.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '5 alt2.aspmx.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.aspmx.l.google.com (142.251.9.26)

alt2.aspmx.l.google.com (142.250.150.27)

alt3.aspmx.l.google.com (74.125.200.26)

alt4.aspmx.l.google.com (142.250.157.26)

aspmx.l.google.com (172.253.120.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/smtpd[3334210]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: client=localhost[::1]

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/cleanup[3334520]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: message-id=<MCrtOuCC.60a66e32.63831988.1@mailcert.lleida.net>

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/cleanup[3334520]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: resent-message-id=<4FmBWQ6Jxznf9VD@mailcert25.lleida.net>

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 opendkim[1463]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2021 May 20 16:12:04 mailcert25 opendkim[1463]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: no signature data

2021 May 20 16:12:04 mailcert25 postfix/qmgr[1653058]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2355406, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 16:12:07 mailcert25 postfix/smtp[3331138]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: to=<c.administrativo@globalsalud.co>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.184.27]:25, delay=4.5, delays=1.5/0/0.37/2.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1621519927 x9si2609658wmg.64 - gsmtpt)

2021 May 20 16:12:07 mailcert25 postfix/qmgr[1653058]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.05.24 18:20:35
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$4,401,191 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
CSFE0663	51069295	330613	\$3,783,480

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2018-1094871

Fecha de Pago :	22/01/2019	Víctima :	CC - 13196466 - JOSE ADRIAN PEDRAZA MONCADA	Número de factura :	CSFE0663
Fecha de siniestro :	12/11/2018	Póliza :	18359788	Orden de pago :	51069295
Fecha de ingreso :	16/11/2018	DX :	V229	Número de cheque ó transferencia :	330613

Número de radicación :IQ03445383872526432

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$418,176	\$178,600	\$239,576	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$3,447,101	\$3,371,494	\$75,607	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	2.0	\$836,352	\$310,600	\$525,752	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
Total			\$4,701,629	\$3,860,694	\$840,935	

Valor de Factura: \$4,701,629

Valor Glosado: \$840,935

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$3,783,480



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$0 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL13098			\$0

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 21-2020-1025604

Fecha de Pago :	Víctima : CC - 1093787130 - DELVINSON YESID MEDINA MOLINA	Número de factura :	EL13098
Fecha de siniestro :	Póliza : 77317045	Orden de pago :	
Fecha de ingreso :	DX : T110	Número de cheque ó transferencia :	

Número de radicación :IQ03452054543461854

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$0	\$292,600	9421 >> Servicio no habilitado para la prestación en la institución >> NO SE RECONOCE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL TODA VEZ QUE SEGÚN CONSULTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA PLACA DEL MOVIL GIQ132 Y/O QUE REALIZO EL TRASLADO NO REGISTRA HABILITACION
Total			\$292,600	\$0	\$292,600	

Valor de Factura: \$292,600

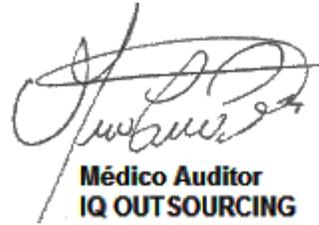
Valor Glosado: \$292,600

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$0



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

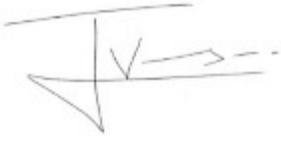
Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$3,685,406 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL40564	51118519	501321	\$302,800
EL13996	51118678	501321	\$35,100
EL40703	51118504	501321	\$302,800
EL40562	51118498	501321	\$302,800
EL40351	51118496	501321	\$302,800
EL41360	51118528	501321	\$329,706
EL40779	51118634	501321	\$302,800
EL40344	51118505	501321	\$302,800
EL40573	51118506	501321	\$302,800
EL40572	51118520	501321	\$302,800
EL13899	51118680	501321	\$292,600
EL40699	51118508	501321	\$302,800
EL40967	51118653	501321	\$302,800

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1204079

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1094351866 - FERNANDO JOSE GARCIA CONTRERAS	Número de factura :	EL40564
Fecha de siniestro :	07/04/2021	Póliza :	78729451	Orden de pago :	51118519
Fecha de ingreso :	07/04/2021	DX :	V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ03400000615701

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13996
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118678
Fecha de ingreso :	03/03/2020	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027710

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	1.0	\$35,100	\$35,100	\$0	
Total			\$35,100	\$35,100	\$0	

Valor de Factura: \$35,100

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$35,100

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090469687 - JHON FREDDY RAMIREZ NIÑO	Número de factura :	EL40703
Fecha de siniestro :	10/04/2021	Póliza :	79862572	Orden de pago :	51118504
Fecha de ingreso :	10/04/2021	DX :	S900	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000616099

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 60396457 - LUZ MERY TRUJILLO FRANCO	Número de factura :	EL40562
Fecha de siniestro :	04/04/2021	Póliza : 78794877	Orden de pago :	51118498
Fecha de ingreso :	04/04/2021	DX : S307	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000615657

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1202740

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CE - 30566361 - ROBERTO JOSE GUTIERREZ CALDERA	Número de factura :	EL40351
Fecha de siniestro :	19/03/2021	Póliza :	79563250	Orden de pago :	51118496
Fecha de ingreso :	19/03/2021	DX :	S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615487

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090438004 - DIKSON HERNEY RODRIGUEZ CASTELLANOS	Número de factura :	EL41360
Fecha de siniestro :	06/02/2021	Póliza :	78978943	Orden de pago :	51118528
Fecha de ingreso :	26/02/2021	DX :	S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000619746

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00011	MATERIALES DE PROTESIS Y ORTESIS	1.0	\$329,706	\$329,706	\$0	
Total			\$329,706	\$329,706	\$0	

Valor de Factura: \$329,706

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$329,706

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1093780200 - YAMID ALEXANDER DIAZ VIASUS	Número de factura :	EL40779
Fecha de siniestro :	15/04/2021	Póliza : 78419980	Orden de pago :	51118634
Fecha de ingreso :	15/04/2021	DX : V290	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000616262

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 88174483 -	Número de factura :	EL40344
Fecha de siniestro :	30/03/2021	Póliza : 79079776	Orden de pago :	51118505
Fecha de ingreso :	30/03/2021	DX : V431	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000614974

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090467331 - LEIXNER EDUARDO PARRA ROJAS	Número de factura :	EL40573
Fecha de siniestro :	05/04/2021	Póliza : 79302153	Orden de pago :	51118506
Fecha de ingreso :	05/04/2021	DX : M624	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615858

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 37393893 - LEYBIS MARIA CARRASCAL DIAZ	Número de factura :	EL40572
Fecha de siniestro :	14/04/2021	Póliza : 80641426	Orden de pago :	51118520
Fecha de ingreso :	14/04/2021	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000615857

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13899
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118680
Fecha de ingreso :	17/02/2020	DX : S300	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027696

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$292,600	\$0	
Total			\$292,600	\$292,600	\$0	

Valor de Factura: \$292,600

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$292,600

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090452249 - WILLIAM JESUS OSPINA COGOLLO	Número de factura :	EL40699
Fecha de siniestro :	12/04/2021	Póliza : 80570204	Orden de pago :	51118508
Fecha de ingreso :	12/04/2021	DX : S821	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615982

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1004843026 - VANESSA ALEXANDRA CASTILLA RIVERA	Número de factura :	EL40967
Fecha de siniestro :	18/04/2021	Póliza :	78507067	Orden de pago :	51118653
Fecha de ingreso :	18/04/2021	DX :	T149	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000616420

Respetados señores (as) : Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

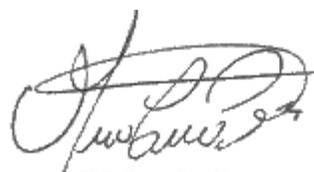
Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial



Médico Auditor
IQ OUTSOURCING

Recuerde que en www.segurosmondial.com.co dispone de la opción para conocer en detalle los pagos efectuados por la Compañía. Ingrese al link:

<http://190.248.14.229/ConsultaPagosStro/> , regístrese siguiendo instrucciones, obtenga usuario y contraseña.

Bogotá D.C. 15 de abril de 2020
OBJ-202004000712

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER

AFECTADO	ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO
PÓLIZA	89489898
FACTURA	EL13899
TIPO	OBJECION

Respetados Señores,

Una vez recibidos los documentos que sustentan la reclamación, se procedió a verificar en nuestros archivos si la póliza de la referencia estaba vigente, y si los datos en ella consignados correspondían a una póliza expedida por nosotros, encontrando en este caso que la póliza es inexistente y/o pertenece a otra compañía.

Por lo anterior, objetamos su reclamación, teniendo en cuenta que la póliza que pretenden afectar no fue expedida por Seguros Mundial.

Procedemos a devolverles los originales de los documentos que se presentaron.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 29 de abril de 2020

OBJ-202004003639

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020

OBJ-202006004650

Señores

GLOBAL SAFE SALUD SAS

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA

PÓLIZA

77231707

FACTURA

EL14476

TIPO

OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024540

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
77231707
EL14476
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

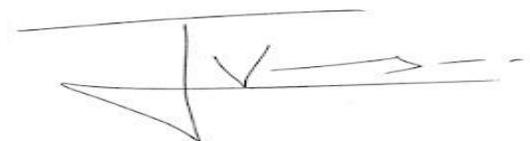
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E11821959-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co <402354@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00)

Asunto: LIQ-201901004179 :: Soportes de Liquidación pago por transferencia o cheque SOAT Mundial de Seguros (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Mensaje:

Bogotá D.C. 1/24/2019

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT;nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas,pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3274712 – 3274713 en Bogotá.

Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por

favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-201901004179.Pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Enero de 2019

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$4,401,191 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
CSFE0663	51069295	330613	\$3,783,480

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 14/01/2019

GNS-LIQ-201901004179

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2018-1094871

Fecha de Pago :	22/01/2019	Víctima :	CC - 13196466 - JOSE ADRIAN PEDRAZA MONCADA	Número de factura :	CSFE0663
Fecha de siniestro :	12/11/2018	Póliza :	18359788	Orden de pago :	51069295
Fecha de ingreso :	16/11/2018	DX :	V229	Número de cheque ó transferencia :	330613

Número de radicación :IQ03445383872526432

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$418,176	\$178,600	\$239,576	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	1.0	\$3,447,101	\$3,371,494	\$75,607	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
00009	MATERIALES DE OSTEOSINTESIS	2.0	\$836,352	\$310,600	\$525,752	2061 >> Los cargos por materiales que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores pactados. >> SE OBJETA MVC MATERIALES DE OSTEOSINTESIS (PERNO DE BLOQUEO PARA CLAVO TIBIA 4.0 X 36MM), SE RECONOCE SEGÚN COSTO PROMEDIO DEL MERCADO.
Total			\$4,701,629	\$3,860,694	\$840,935	

Valor de Factura: \$4,701,629

Valor Glosado: \$840,935

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$3,783,480



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNzb2F0QHNIZ3Vyb3NtdW5kaWFsLmNvbS5jbw==?=" <402354@certificado.4-72.com.co>
To: globalsafe@medicos.com
Subject: =?utf-8?B?TEIRLtlwMTkwMTAwNDE3OSA6OiBTb3BvcnRlcyBkZSBMaXF1?=?utf-8?B?aWRhY2nDs24gcGFnbyBwb3IgdHJhbnNmZXJlbmNpYSBvIGNoZXF1ZSBT?=?utf-8?B?T0FUUE11bmRpYWwvZGUgU2VndXJvcw==?=?utf-8?b?ICFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc3NvYXRAc2VndXJvc211bmRpYWwvY29tLmNvKQ==?=
Date: Thu, 24 Jan 2019 05:50:11 -0800 (PST)
Message-Id: <MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <AEROIOAmEaJswFCHOzy001aa7a1@CertiMailMundial>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionessoat@segurosmondial.com.co
Received: from mail-ua1-f48.google.com (mail-ua1-f48.google.com [209.85.222.48]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 43lk7B56ghz9b5Zk for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Jan 2019 14:50:14 +0100 (CET)
Received: by mail-ua1-f48.google.com with SMTP id v24so1977459uap.13 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Jan 2019 05:50:14 -0800 (PST)
Received: from CertiMailMundial ([200.32.81.35]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id q125sm756840vkh.32.2019.01.24.05.50.10 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1_2 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Thu, 24 Jan 2019 05:50:11 -0800 (PST)
Received: from ARAGON ([192.168.173.104]) by CertiMailMundial with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Thu, 24 Jan 2019 01:59:40 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 50 minutos del día 24 de Enero de 2019 (08:50 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'medicos.com' estaba gestionado por el servidor '10 1322135823.pamx1.hotmail.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/smtpd[30135]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: client=localhost[127.0.0.1]
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/cleanup[28465]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: message-id=<MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net>
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/cleanup[28465]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: resent-message-id=<43lk7g2gp7z9b6Q2@mailcert.lleida.net>
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert opendkim[3089]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert opendkim[3089]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: no signature data
2019 Jan 24 14:50:39 mailcert postfix/qmgr[44998]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=80735, nrcpt=1 (queue active)
2019 Jan 24 14:50:42 mailcert smtp_96/smtp[30896]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.40.33]:25, delay=3.3, delays=0.05/0/1.5/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5c49c2af.19743717.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=32508607532365, Hostname=CO1NAM03HT028.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com] 86353 bytes in 0.988, 85.334 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2019 Jan 24 14:50:42 mailcert postfix/qmgr[44998]: 43lk7g2gp7z9b6Q2: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E21947441-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 6 de Marzo de 2020 (08:23 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Marzo de 2020 (10:51 GMT -05:00)

Asunto: LIQ-202003001011 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CÚCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT; nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas, pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3442012 en Bogotá.

Mundial de Seguros
Gerencia Nacional de Soat

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas.

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co <<http://www.segurosmundial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-202003001011.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Marzo de 2020

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$0 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL13098			\$0

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 04/03/2020

GNS-LIQ-202003001011

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 21-2020-1025604

Fecha de Pago :	Víctima : CC - 1093787130 - DELVINSON YESID MEDINA MOLINA	Número de factura :	EL13098
Fecha de siniestro :	Póliza : 77317045	Orden de pago :	
Fecha de ingreso :	DX : T110	Número de cheque ó transferencia :	

Número de radicación :IQ03452054543461854

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$0	\$292,600	9421 >> Servicio no habilitado para la prestación en la institución >> NO SE RECONOCE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL TODA VEZ QUE SEGÚN CONSULTA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA PLACA DEL MOVIL GIQ132 Y/O QUE REALIZO EL TRASLADO NO REGISTRA HABILITACION
Total			\$292,600	\$0	\$292,600	

Valor de Factura: \$292,600

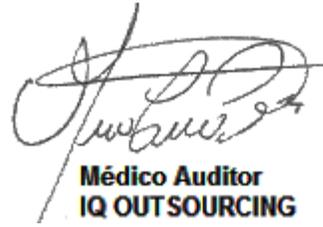
Valor Glosado: \$292,600

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Pagado: \$0



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**



**Médico Auditor
IQ OUTSOURCING**

Con el propósito que las IPS auto gestionen la cartera, se ha habilitado el portal web <https://portal.iqoutsourcing.com/IQOnline/Default.aspx>, en donde podrán acceder a validar el estado de sus reclamaciones, para ello es necesario que tengan a la mano un N° de Sticker de recepción y/o radicado. El resultado de las consultas realizadas sobre esta aplicación están disponibles para reclamaciones radicadas desde el 2 de febrero de 2012 en adelante; sujetas a los términos y condiciones expuestos en el registro de usuarios.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?"
<402354@certificado.4-72.com.co>

To: globalsafe@medicos.com

Subject: LIQ-202003001011 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILIG5vdGImaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?=
Date: Fri, 6 Mar 2020 08:21:51 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4Bvzj8zVCBqChqmKn+ip+rUttk7VwLX1WkbtvmtmVmn4tA@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f41.google.com (mail-io1-f41.google.com [209.85.166.41]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 48YpFp4sNNz9b6Mk for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 6 Mar 2020 14:22:54 +0100 (CET)

Received: by mail-io1-f41.google.com with SMTP id d8so2039298ion.7 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 06 Mar 2020 05:22:54 -0800 (PST)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 23 minutos del día 6 de Marzo de 2020 (08:23 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'medicos.com has no MX record'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/smtpd[31416]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/cleanup[29270]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: message-id=<MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net>

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/cleanup[29270]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: resent-message-id=<48YpGX5Q6Kz9b6Mk@mailcert.lleida.net>

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert opendkim[3089]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert opendkim[3089]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: no signature data

2020 Mar 6 14:23:32 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:24:02 mailcert smtp_96/smtp[28572]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=30, delays=0.05/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 14:31:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:32:12 mailcert smtp_96/smtp[19407]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=519, delays=489/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 14:41:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 14:42:12 mailcert smtp_96/smtp[36872]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=1120, delays=1090/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 15:01:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 15:02:12 mailcert smtp_96/smtp[28572]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=2320, delays=2290/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 15:41:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 15:42:12 mailcert smtp_96/smtp[1980]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=4720, delays=4690/0/30/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to medicos.com[62.97.142.19]:25: Connection timed out)

2020 Mar 6 16:51:42 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=94219, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 16:51:43 mailcert smtp_96/smtp[34319]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: to=<globalsafe@medicos.com>,

relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.0.33]:25, delay=8891, delays=8889/0/0.72/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5e624ed4.32860922.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=24635932454675, Hostname=HE1EUR01HT238.eop-EUR01.prod.protection.outlook.com] 101425 bytes in 0.522, 189.717 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2020 Mar 6 16:51:43 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YpGX5Q6Kz9b6Mk: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46981992-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 20 de Mayo de 2021 (07:08 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Mayo de 2021 (09:59 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.4.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Network and Routing Status.No answer from host')

Asunto: LIQ-202105004222 :: Soportes de Liquidación pago por transferencia o cheque SOAT Mundial de Seguros (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmundial.com.co)

Mensaje:

Bogotá D.C. 5/20/2021

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de Cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Asunto: Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

De conformidad con la solicitud de la(s) reclamación(es) presentada(s) con cargo a la póliza de Seguros Causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT;nos permitimos informarles los pagos realizados; adjunto encontrará la(s) liquidación(es) con la relación de facturas,pagos realizados y/o glosas generadas.

Si desea mayor información por favor contáctenos al teléfono 3442012 en Bogotá.

Mundial de Seguros

Gerencia Nacional de Soat

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo

cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LIQ-202105004222.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS SOAT

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

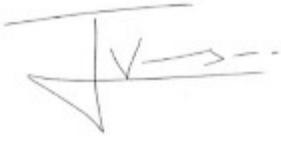
Asunto : Notificación soportes de liquidación pago por transferencia o cheque SOAT.

Nos permitimos informarle que hemos realizado un pago por valor de: \$3,685,406 que corresponden a las siguientes facturas:

Número de factura	Orden de Pago	Cheq. o Transf	Valor Pagado
EL40564	51118519	501321	\$302,800
EL13996	51118678	501321	\$35,100
EL40703	51118504	501321	\$302,800
EL40562	51118498	501321	\$302,800
EL40351	51118496	501321	\$302,800
EL41360	51118528	501321	\$329,706
EL40779	51118634	501321	\$302,800
EL40344	51118505	501321	\$302,800
EL40573	51118506	501321	\$302,800
EL40572	51118520	501321	\$302,800
EL13899	51118680	501321	\$292,600
EL40699	51118508	501321	\$302,800
EL40967	51118653	501321	\$302,800

Adjunto encontrará las liquidaciones para las facturas relacionadas en esta comunicación.

Si desea comunicarse con nosotros para consulta de información del estado de sus facturas llámenos al teléfono 3274712 - 3274713 en Bogotá.



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 15/05/2021

GNS-LIQ-202105004222

Señores :

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Departamento de cartera.

NIT - 900493038

AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591

NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1204079

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1094351866 - FERNANDO JOSE GARCIA CONTRERAS	Número de factura :	EL40564
Fecha de siniestro :	07/04/2021	Póliza :	78729451	Orden de pago :	51118519
Fecha de ingreso :	07/04/2021	DX :	V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ03400000615701

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Liquidación de siniestro No. 14-2020-1167552

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13996
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118678
Fecha de ingreso :	03/03/2020	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027710

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	1.0	\$35,100	\$35,100	\$0	
Total			\$35,100	\$35,100	\$0	

Valor de Factura: \$35,100

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$35,100

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090469687 - JHON FREDDY RAMIREZ NIÑO	Número de factura :	EL40703
Fecha de siniestro :	10/04/2021	Póliza : 79862572	Orden de pago :	51118504
Fecha de ingreso :	10/04/2021	DX : S900	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000616099

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 60396457 - LUZ MERY TRUJILLO FRANCO	Número de factura :	EL40562
Fecha de siniestro :	04/04/2021	Póliza : 78794877	Orden de pago :	51118498
Fecha de ingreso :	04/04/2021	DX : S307	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000615657

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Liquidación de siniestro No. 14-2021-1202740

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CE - 30566361 - ROBERTO JOSE GUTIERREZ CALDERA	Número de factura :	EL40351
Fecha de siniestro :	19/03/2021	Póliza :	79563250	Orden de pago :	51118496
Fecha de ingreso :	19/03/2021	DX :	S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615487

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090438004 - DIKSON HERNEY RODRIGUEZ CASTELLANOS	Número de factura :	EL41360
Fecha de siniestro :	06/02/2021	Póliza :	78978943	Orden de pago :	51118528
Fecha de ingreso :	26/02/2021	DX :	S800	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000619746

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00011	MATERIALES DE PROTESIS Y ORTESIS	1.0	\$329,706	\$329,706	\$0	
Total			\$329,706	\$329,706	\$0	

Valor de Factura: \$329,706

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$329,706

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1093780200 - YAMID ALEXANDER DIAZ VIASUS	Número de factura :	EL40779
Fecha de siniestro :	15/04/2021	Póliza : 78419980	Orden de pago :	51118634
Fecha de ingreso :	15/04/2021	DX : V290	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000616262

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 88174483 -	Número de factura :	EL40344
Fecha de siniestro :	30/03/2021	Póliza : 79079776	Orden de pago :	51118505
Fecha de ingreso :	30/03/2021	DX : V431	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000614974

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima :	CC - 1090467331 - LEIXNER EDUARDO PARRA ROJAS	Número de factura :	EL40573
Fecha de siniestro :	05/04/2021	Póliza :	79302153	Orden de pago :	51118506
Fecha de ingreso :	05/04/2021	DX :	M624	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615858

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 37393893 - LEYBIS MARIA CARRASCAL DIAZ	Número de factura :	EL40572
Fecha de siniestro :	14/04/2021	Póliza : 80641426	Orden de pago :	51118520
Fecha de ingreso :	14/04/2021	DX : V99	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ03400000615857

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090397151 - ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO	Número de factura :	EL13899
Fecha de siniestro :	17/02/2020	Póliza : 76492170	Orden de pago :	51118680
Fecha de ingreso :	17/02/2020	DX : S300	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034100000027696

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$292,600	\$292,600	\$0	
Total			\$292,600	\$292,600	\$0	

Valor de Factura: \$292,600

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$292,600

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1090452249 - WILLIAM JESUS OSPINA COGOLLO	Número de factura :	EL40699
Fecha de siniestro :	12/04/2021	Póliza : 80570204	Orden de pago :	51118508
Fecha de ingreso :	12/04/2021	DX : S821	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación :CMVIQ034000000615982

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
00030	TRANSPORTE	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800

Fecha de Pago :	19/05/2021	Víctima : CC - 1004843026 - VANESSA ALEXANDRA CASTILLA RIVERA	Número de factura :	EL40967
Fecha de siniestro :	18/04/2021	Póliza : 78507067	Orden de pago :	51118653
Fecha de ingreso :	18/04/2021	DX : T149	Número de cheque ó transferencia :	501321

Número de radicación : CMVIQ034000000616420

Respetados señores (as) : Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
39601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	1.0	\$302,800	\$302,800	\$0	
Total			\$302,800	\$302,800	\$0	

Valor de Factura: \$302,800

Valor Glosado: \$0

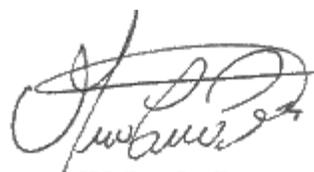
Valor Nota Crédito: \$0

Valor Impuestos: \$0

Valor Pagado: \$302,800



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial



Médico Auditor
IQ OUTSOURCING

Recuerde que en www.segurosmondial.com.co dispone de la opción para conocer en detalle los pagos efectuados por la Compañía. Ingrese al link:

<http://190.248.14.229/ConsultaPagosStro/> , regístrese siguiendo instrucciones, obtenga usuario y contraseña.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNzb2F0QHNIz3Vyb3NtdW5kaWFsLmNvbS5jbw==?=" <402354@certificado.4-72.com.co>
To: globalsafe@medicos.com
Subject: "=?utf-8?B?TEIRLtlwMjEwNTAwNDIyMiA6OiBTb3BvcnRlcyBkZSBMaXF1?=?utf-8?B?aWRhY2nDs24gcGFnbWw3IgdHJhbnNmZXJlbnNpYSBvIGNoZXF1ZSBT?=?utf-8?B?T0FUIE11bmRpYWwGZGUgU2VndXJvcw==?=?utf-8?B?ICFTUUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc3NvYXRAc2VndXJvc211bmRpYWwY29tLmNvKQ==?=" <402354@certificado.4-72.com.co>
Date: 20 May 2021 07:07:09 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.60a65124.63817929.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <60a65100.1c69fb81.edc49.ebebSMTPIN_ADDED_MISSING@mx.google.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionessoat@segurosmondial.com.co
Received: from mail-ua1-f97.google.com (mail-ua1-f97.google.com [209.85.222.97]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Fm7lk1J12zf9VY for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 14:07:30 +0200 (CEST)
Received: by mail-ua1-f97.google.com with SMTP id c6so4911183uat.0 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 05:07:30 -0700 (PDT)
Received: from ARAGON ([200.32.81.38]) by smtp-relay.gmail.com with ESMTP id f22sm1089537vsg.3.2021.05.20.05.07.27; Thu, 20 May 2021 05:07:28 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'MEDICOS.com' estaba gestionado por el servidor '10 mail.efty.COM.'

Hostname (IP Addresses):
mail.efty.COM (159.8.40.50)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/smtpd[3226465]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: client=localhost[::1]
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/cleanup[3229033]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: message-id=<MCrtOuCC.60a65124.63817929.0@mailcert.lleida.net>
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/cleanup[3229033]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: resent-message-id=<4Fm7mP05q9zf9Vd@mailcert27.lleida.net>
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 opendkim[1435]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 opendkim[1435]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: no signature data
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 20 14:08:05 mailcert27 postfix/smtp[3228576]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=0.3, delays=0.09/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)
2021 May 20 14:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 20 14:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3224395]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=302, delays=302/0/0.05/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)
2021 May 20 14:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 20 14:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3228576]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=902, delays=902/0/0.05/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)
2021 May 20 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 20 14:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3232784]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=2102, delays=2102/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)
2021 May 20 15:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>,

size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 15:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3236758]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=4502, delays=4502/0/0.33/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 16:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 16:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3245945]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=8702, delays=8702/0/0.15/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 17:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 17:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3250559]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=12902, delays=12902/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 18:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 18:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3262756]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=17102, delays=17102/0/0.15/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 20:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 20:03:07 mailcert27 postfix/smtp[3275993]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=21302, delays=21302/0/0.21/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 21:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 21:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3294038]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=25503, delays=25503/0/0.05/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 22:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 22:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3315978]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=29703, delays=29702/0/0.14/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 20 23:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 23:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3357709]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=33902, delays=33902/0/0.06/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 00:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 00:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3415584]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=38103, delays=38102/0/0.01/0.06/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 01:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 01:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3446435]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=42303, delays=42303/0/0.25/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 03:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 03:03:07 mailcert27 postfix/smtp[3501674]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=46502, delays=46502/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 04:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 04:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3522991]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=50702, delays=50702/0/0.37/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 05:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 05:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3556790]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=54902, delays=54902/0/0.3/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 06:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 06:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3595185]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=59103, delays=59102/0/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 07:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 07:43:08 mailcert27 postfix/smtp[3615080]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=63303, delays=63303/0.03/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 08:53:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 08:53:07 mailcert27 postfix/smtp[3635152]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=67503, delays=67502/0.02/0.31/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 10:03:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 10:03:08 mailcert27 postfix/smtp[3646849]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=71703, delays=71703/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 11:13:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 11:13:07 mailcert27 postfix/smtp[3654442]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=75903, delays=75902/0/0.37/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 12:23:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 12:23:07 mailcert27 postfix/smtp[3662983]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=80103, delays=80102/0.02/0.34/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 13:33:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 13:33:07 mailcert27 postfix/smtp[3667947]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=84302, delays=84302/0/0.3/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=105293, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/smtp[3673239]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=none, delay=88502, delays=88502/0/0.24/0, dsn=4.4.1, status=deferred (connect to mail.efty.com[159.8.40.50]:25: Connection refused)

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/bounce[3674489]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: sender non-delivery notification: 4FmmVM3PBHzf9Rp

2021 May 21 14:43:07 mailcert27 postfix/qmgr[1637779]: 4Fm7mP05q9zf9Vd: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E27503193-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION(ES) OBJ-202004003639 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas.

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co <<http://www.segurosmundial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202004003639-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Julio de 2020

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 29 de abril de 2020

OBJ-202004003639

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?=" <402354@certificado.4-72.com.co>

To: globalsafe@medicos.com

Subject: NOTIFICACION(ES) OBJ-202004003639 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILIG5vdGImaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?="

Date: Mon, 6 Jul 2020 19:44:00 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4BtVbnxpQsULgCw+FV3ZjBVjbbxZ0-X2CAU_tgFANChjPQ@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-il1-f178.google.com (mail-il1-f178.google.com [209.85.166.178]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4B13bM4Q3wz9b6St for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 7 Jul 2020 02:43:59 +0200 (CEST)

Received: by mail-il1-f178.google.com with SMTP id q3so23837883ilt.8 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 06 Jul 2020 17:43:59 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 19 horas 44 minutos del día 6 de Julio de 2020 (19:44 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'medicos.com has no MX record'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/smtpd[34944]: 4B13bq4GMLz9b6TS: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/cleanup[32551]: 4B13bq4GMLz9b6TS: message-id=<MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net>

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/cleanup[32551]: 4B13bq4GMLz9b6TS: resent-message-id=<4B13bq4GMLz9b6TS@mailcert.lleida.net>

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert opendkim[3089]: 4B13bq4GMLz9b6TS: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert opendkim[3089]: 4B13bq4GMLz9b6TS: no signature data

2020 Jul 7 02:44:23 mailcert postfix/qmgr[9447]: 4B13bq4GMLz9b6TS: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=386831, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jul 7 02:44:25 mailcert smtp_96/smtp[19824]: 4B13bq4GMLz9b6TS: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.0.33]:25, delay=2.1, delays=0.07/0/0.75/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f03c567.39615487.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=88119844028827, Hostname=HE1EUR01HT052.eop-EUR01.prod.protection.outlook.com] 394044 bytes in 0.402, 956.676 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2020 Jul 7 02:44:25 mailcert postfix/qmgr[9447]: 4B13bq4GMLz9b6TS: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E26998253-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: globalsafe@medicos.com

Fecha y hora de envío: 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIONES: OBJ-202006004650 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

***Nota*:** Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com, igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas."

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogotá, Colombia

notificacionessoat@segurosmondial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmondial.com.co <<http://www.segurosmondial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202006004650-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Junio de 2020

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020

OBJ-202006004650

Señores

**GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

AFECTADO	ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
PÓLIZA	77231707
FACTURA	EL14476
TIPO	OBJECION

Respetados Señores

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores, al respecto, resaltamos que con relación a la información obtenida, está esta compañía de seguros debe dar aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 que estableció de manera general los principios y disposiciones en cuanto a la administración de datos personales registrados en cualquier base de datos.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Nota : Informamos que ante las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de los planes de prevención del contagio del virus COVID-19, las reclamaciones y documentos que sean solicitados para continuar con el estudio de las solicitudes de indemnización pueden ser radicadas a través del siguiente correo electrónico gestionmundial@iq-online.com , igualmente, se recibirán en las instalaciones de IQ Outsourcing en las direcciones Carrera 13A No. 29-30 Edificio Allianz Local 101 en Bogotá D.C., en la Carrera 42 Autopista Sur 75-83 Piso 2 en Itagüí - Antioquia y en la Carrera 46 No. 45-39 en Barranquilla - Atlántico.

Atentamente,



**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?<402354@certificado.4-72.com.co>"

To: globalsafe@medicos.com

Subject: NOTIFICACIONES: OBJ-202006004650 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGlmWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?<402354@certificado.4-72.com.co>"

Date: Sat, 27 Jun 2020 11:11:24 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4BtrNbNh7+0sLHQ-riB=yjFJ_jCpFEyoupXXReJTw=Zysg@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f49.google.com (mail-io1-f49.google.com [209.85.166.49]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49vJdr32k3z9b67J for <correo@certificado.4-72.com.co>; Sat, 27 Jun 2020 18:11:12 +0200 (CEST)

Received: by mail-io1-f49.google.com with SMTP id f23so12935361iof.6 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Sat, 27 Jun 2020 09:11:12 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 11 minutos del día 27 de Junio de 2020 (11:11 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'medicos.com' estaba gestionado por el servidor '10 1322135823.pamx1.hotmail.com.'

Hostname (IP Addresses):

1322135823.pamx1.hotmail.com (104.47.45.33 104.47.44.33 NXDOMAIN)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/smtpd[29188]: 49vJfL2z39z9b6QX: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/cleanup[32247]: 49vJfL2z39z9b6QX: message-id=<MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/cleanup[32247]: 49vJfL2z39z9b6QX: resent-message-id=<49vJfL2z39z9b6QX@mailcert.lleida.net>

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert opendkim[3089]: 49vJfL2z39z9b6QX: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert opendkim[3089]: 49vJfL2z39z9b6QX: no signature data

2020 Jun 27 18:11:38 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49vJfL2z39z9b6QX: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=282597, nrcpt=1 (queue active)

2020 Jun 27 18:11:42 mailcert smtp_96/smtp[28621]: 49vJfL2z39z9b6QX: to=<globalsafe@medicos.com>, relay=1322135823.pamx1.hotmail.com[104.47.45.33]:25, delay=3.6, delays=0.06/0/1.7/1.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5ef76fba.39005382.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=38392712663178, Hostname=CO1NAM04HT239.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 289790 bytes in 1.126, 251.250 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2020 Jun 27 18:11:42 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49vJfL2z39z9b6QX: removed

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E23236371-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: c.administrativo@globalsalud.co

Fecha y hora de envío: 17 de Abril de 2020 (08:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Abril de 2020 (08:47 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIÓN OBJ-202004000712 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señor(es)

GLOBAL SAFE SALUD SAS

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas."

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmondial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmondial.com.co <<http://www.segurosmondial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202004000712-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 17 de Abril de 2020

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 15 de abril de 2020
OBJ-202004000712

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NTE DE SANTANDER

AFECTADO	ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO
PÓLIZA	89489898
FACTURA	EL13899
TIPO	OBJECION

Respetados Señores,

Una vez recibidos los documentos que sustentan la reclamación, se procedió a verificar en nuestros archivos si la póliza de la referencia estaba vigente, y si los datos en ella consignados correspondían a una póliza expedida por nosotros, encontrando en este caso que la póliza es inexistente y/o pertenece a otra compañía.

Por lo anterior, objetamos su reclamación, teniendo en cuenta que la póliza que pretenden afectar no fue expedida por Seguros Mundial.

Procedemos a devolverles los originales de los documentos que se presentaron.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

```
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?="
<402354@certificado.4-72.com.co>
To: c.administrativo@globalsalud.co
Subject: =?UTF-8?Q?NOTIFICACI=C3=93N_OBJ=2D202004000712?=?utf-
8?b?!ChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETYBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc3NvYXRAc2VndXJvc211bmRpYWwuY29tLmNvKQ==?=?
Date: Fri, 17 Apr 2020 08:45:21 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5e99b380.34482014.1@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CAFnh4BsodGD7S+vNamx8YwtdS8dt62gtgvn3q=t8wu6nx4zMw@mail.gmail.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>
Received: from mail-io1-f49.google.com (mail-io1-f49.google.com [209.85.166.49]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-
AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id
493cpROV8wz9b6N8 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 17 Apr 2020 15:47:11 +0200 (CEST)
Received: by mail-io1-f49.google.com with SMTP id b12so2318019ion.8 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 17
Apr 2020 06:47:11 -0700 (PDT)
```

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

```
[+] #####
```

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '5 alt1.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '5 alt2.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '10 alt3.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '10 alt4.aspmx.l.google.com.'

A las 08 horas 48 minutos del día 17 de Abril de 2020 (08:48 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.co' estaba gestionado por el servidor '1 aspmx.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

```
alt1.aspmx.l.google.com (209.85.233.27)
alt2.aspmx.l.google.com (142.250.4.27)
alt3.aspmx.l.google.com (108.177.97.26)
alt4.aspmx.l.google.com (74.125.28.26)
aspmx.l.google.com (64.233.184.27)
```

[+] Detalles del registro de sistema:

```
[+] #####
```

```
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/smtpd[28875]: 493cq43mQdz9b6KH: client=localhost[127.0.0.1]
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/cleanup[27374]: 493cq43mQdz9b6KH: message-
id=<MCrtOuCC.5e99b380.34482014.1@mailcert.lleida.net>
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/cleanup[27374]: 493cq43mQdz9b6KH: resent-message-
id=<493cq43mQdz9b6KH@mailcert.lleida.net>
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert opendkim[3089]: 493cq43mQdz9b6KH: no signing table match for '402354@certificado.4-
72.com.co'
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert opendkim[3089]: 493cq43mQdz9b6KH: no signature data
2020 Apr 17 15:47:44 mailcert postfix/qmgr[9447]: 493cq43mQdz9b6KH: from=<correo@certificado.4-72.com.co>,
size=273445, nrcpt=1 (queue active)
2020 Apr 17 15:47:46 mailcert smtp_96/smtp[59928]: 493cq43mQdz9b6KH: to=<c.administrativo@globalsalud.co>,
relay=aspmx.l.google.com[66.102.1.27]:25, delay=2.3, delays=0.06/0/1.5/0.74, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK
1587131266 16si1652392wmu.76 - gsmtpt)
2020 Apr 17 15:47:46 mailcert postfix/qmgr[9447]: 493cq43mQdz9b6KH: removed
```


Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46986015-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: c.administrativo@globalsalud.co

Fecha y hora de envío: 20 de Mayo de 2021 (09:12 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Mayo de 2021 (09:12 GMT -05:00)

Asunto: OBJ-202105024448-OBJ-202105024449-OBJ-202105024450-OBJ-202105024451-OBJ-202105024452-OBJ-202105024453-OBJ-202105024540-OBJ-202105024541-OBJ-202105024600 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:

GLOBAL SAFE SALUD SAS.

Cordial saludo;

Adjunto remitimos comunicado(s) de respuesta a su(s) reclamación(es) por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

Los documentos originales les serán remitidos a la dirección física.

Reiteramos nuestra disposición del servicio

SEGUROS MUNDIAL

Servicio al cliente Siniestros Soat

(1) 3274712 - 3274713 Línea Gratuita Nacional 018000 111935

Este mensaje electrónico es generado de forma automática, por favor no

conteste este correo.

"Por favor no responder a esta dirección de e-mail ya que es destinada solo para envío de información y sus consultas no podrán ser atendidas."

Notificaciones Soat

(+571) 3274712 - 3274713

018000111935

Carrera 13A No 29-30 Local 101 Edificio Allianz

Bogota, Colombia

notificacionessoat@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co <<http://www.segurosmundial.com.co>>

--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OBJ-202105024448-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-OBJ-202105024449-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-OBJ-202105024450-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-OBJ-202105024451-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content5-application-OBJ-202105024452-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content6-application-OBJ-202105024453-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content7-application-OBJ-202105024540-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content8-application-OBJ-202105024541-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content9-application-OBJ-202105024600-900493038.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024448

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

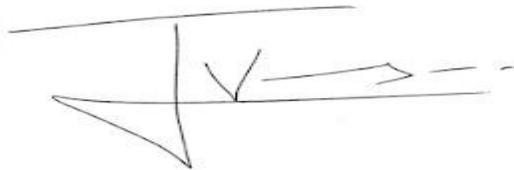
DANNA JORGELIS ARIAS SUAREZ
75286585
EL2529
OBJECION

Respetados Señores,

De manera atenta nos referimos a la reclamación por los servicios de salud /gastos de transporte con la que pretenden afectar la póliza del asunto informándoles que se ha decidido **OBJETAR** la indemnización requerida, por cuanto estos servicios ya fueron reclamados por otra entidad de salud.

En consecuencia procedemos a devolver los documentos presentados con su reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024449

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL17187
OBJECION

Respetados Señores,

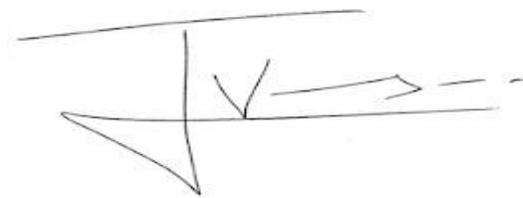
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024450

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL18116
OBJECION

Respetados Señores,

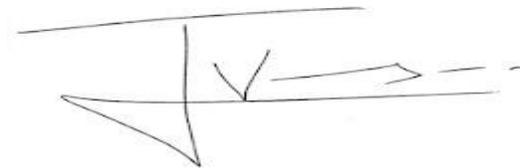
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024451

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL18117
OBJECION

Respetados Señores,

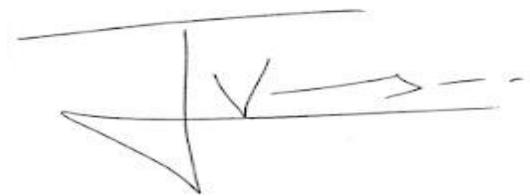
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024452

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ANYELO ALBENIS ESCALANTE CARRILLO
76766390
EL15584
OBJECION

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

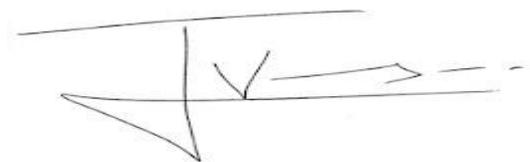
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que las lesiones presentadas por la víctima le fueron causadas al sufrir colisión mientras se transportaba en una bicicleta, suceso en el automotor amparado por la póliza del asunto se encontraba estacionado.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024453

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO	MICHAEL ANDRES MOSQUERA BAYONA
PÓLIZA	75360625
FACTURA	EL1371
TIPO	OBJECCION

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

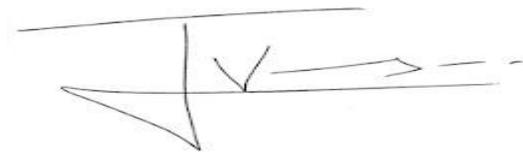
Así mismo, conviene citar el Ordinal 5° del Artículo 194 del Decreto 663 de 1993, que en su inciso 2°, prescribe:

“Cuando en los accidentes participen dos o más vehículos y entre ellos haya asegurados y no asegurados o no identificados, se procederá según lo previsto en el presente numeral para el caso de vehículos asegurados, pero el importe correspondiente a la indemnización de los ocupantes del vehículo o vehículos no asegurados o no identificados **y el pago que a los terceros correspondería estará a cargo del Fondo de que trata el artículo 198 numeral 1o. del presente Estatuto.**” (Se resalta)

Al respecto, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que en el evento participaron dos o más automotores, uno de ellos no asegurado o sin identificar.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos que presentaron con su reclamación, para que con ellos, dirija su solicitud al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), entidad que en tales eventos debe responder por las indemnizaciones a las víctimas del accidente de tránsito.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com. A si mismo puede dirigir sus peticiones, quejas o reclamos al Defensor del Consumidor: calle 90 No. 19-41 Oficina 301, Teléfono: 6181697, Fax: 2868788, Correo electrónico defensordelconsumidorfinanciero@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024540

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ALEJANDRO VELASQUEZ BONILLA
77231707
EL14476
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

En atención a la reclamación con la que pretenden afectar la póliza indicada en el asunto, nos permitimos informarles que esta Aseguradora decidió OBJETAR su solicitud y en consecuencia, negar el pago de la indemnización requerida.

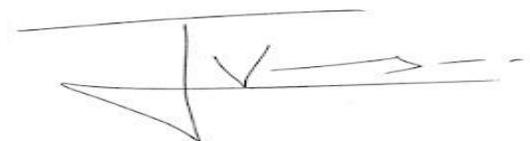
En virtud de lo señalado en las normas que regulan las coberturas del SOAT, la persona que pretenda la calidad de víctima o beneficiario de sus amparos, deberá acreditar tal calidad, así como la ocurrencia del hecho y la cuantía de su reclamación; así mismo, la ley 1438 de 2011 en su Artículo 143, habilita a las aseguradoras que operan el ramo de SOAT a realizar auditorías posteriores.

Con base en lo anterior, Seguros Mundial procedió a efectuar la correspondiente verificación del siniestro, encontrando que el servicio objeto de su reclamación no constituye un traslado primario, puesto que la víctima no fue recogida en el lugar de los hechos.

En este contexto y por las razones anteriormente expuestas esta Compañía OBJETA su solicitud, toda vez que a la luz de lo establecido en las normas que regulan las coberturas del SOAT, no se encuentra debidamente demostrada la ocurrencia del siniestro.

Adjunto a este escrito procedemos a devolverles los originales de los documentos que presentaron con la reclamación.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
OBJ-202105024541

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL17186
OBJECCIÓN

Respetados Señores,

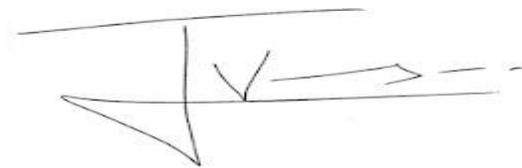
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Bogotá D.C. 19 de mayo de 2021
OBJ-202105024600

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFECTADO
PÓLIZA
FACTURA
TIPO

ROBINSON RICO AGUILAR
77869128
EL18118
OBJECION

Respetados Señores,

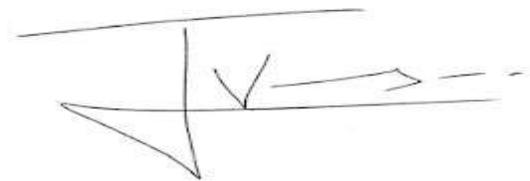
Las normas que definen las condiciones de cobertura del SOAT establecen que en caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más automotores, cada entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones de los ocupantes de aquel que tenga asegurado.

En este caso constatamos que el afectado se transportaba en un automotor para el cual esta Aseguradora no ha expedido póliza que lo ampare para la fecha de ocurrencia del evento, por lo tanto, Seguros Mundial se encuentra excluida de la obligación de realizar pagos derivados de este siniestro.

Por lo anterior nos permitimos informarles que esta aseguradora ha decidido OBJETAR su reclamación y en consecuencia negar el pago requerido. Fundamentamos lo anterior en el hecho de que el afectado recibió las atenciones médicas en su institución a consecuencia de un accidente de tránsito, pero, al momento del suceso, se transportaba en un automotor distinto al asegurado por la póliza del asunto.

En consecuencia, procedemos a devolver junto a este escrito los originales de los documentos.

Atentamente,



Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGU29hdA==?<402354@certificado.4-72.com.co>

To: c.administrativo@globalsalud.co

Subject: OBJ-202105024448-OBJ-202105024449-OBJ-202105024450-OBJ-202105024451-OBJ-202105024452-OBJ-202105024453-OBJ-202105024540-OBJ-202105024541-OBJ-202105024600 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGhmaWNhY2lvbmVzc29hdEBzZWd1cm9zbXVuZGlhbC5jb20uY28p?=>

Date: Thu, 20 May 2021 09:10:19 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.60a66e32.63831988.1@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAFnh4Bt_acWMDcZ_56epV5D87QNDTa9C8k7pcfDVJDeOUs=SMA@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>

Received: from mail-io1-f47.google.com (mail-io1-f47.google.com [209.85.166.47]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4FmBVv10mRzf9V1 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 16:11:35 +0200 (CEST)

Received: by mail-io1-f47.google.com with SMTP id k132so3114269iof.4 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 20 May 2021 07:11:35 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '1 aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '10 alt3.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '5 alt1.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '10 alt4.aspmx.l.google.com.'

A las 06 horas 49 minutos del día 24 de Mayo de 2021 (06:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'globalsalud.CO' estaba gestionado por el servidor '5 alt2.aspmx.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.aspmx.l.google.com (142.251.9.26)

alt2.aspmx.l.google.com (142.250.150.27)

alt3.aspmx.l.google.com (74.125.200.26)

alt4.aspmx.l.google.com (142.250.157.26)

aspmx.l.google.com (172.253.120.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/smtpd[3334210]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: client=localhost[::1]

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/cleanup[3334520]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: message-id=<MCrtOuCC.60a66e32.63831988.1@mailcert.lleida.net>

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 postfix/cleanup[3334520]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: resent-message-id=<4FmBWQ6Jxznf9VD@mailcert25.lleida.net>

2021 May 20 16:12:02 mailcert25 opendkim[1463]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: no signing table match for '402354@certificado.4-72.com.co'

2021 May 20 16:12:04 mailcert25 opendkim[1463]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: no signature data

2021 May 20 16:12:04 mailcert25 postfix/qmgr[1653058]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2355406, nrcpt=1 (queue active)

2021 May 20 16:12:07 mailcert25 postfix/smtp[3331138]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: to=<c.administrativo@globalsalud.co>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.184.27]:25, delay=4.5, delays=1.5/0/0.37/2.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1621519927 x9si2609658wmg.64 - gsmtpt)

2021 May 20 16:12:07 mailcert25 postfix/qmgr[1653058]: 4FmBWQ6Jxznf9VD: removed

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - DTE: GUILLERMO NIÑO FORERO - DDO: JUAN MANUEL ARDILA GARCIA - RAD: 54001400300520210047700

JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ <juanmanuel_271@hotmail.com>

Mar 14/06/2022 3:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JUAN MANUEL ARDILA GARCIA <arditrascarga@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (334 KB)

RECURSO GUILLERMO NIÑO FORERO 54001400300520210047700.pdf;

SEÑORES

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA ORALIDAD
DR. HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET.**

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

RADICADO: 54001400300520210047700

DEMANDANTE: GUILLERMO NIÑO FORERO C.C.NO. 79.411.745

DEMANDADO: JUAN MANUEL ARDILA GARCIA C.C.NO. 13.389.585

JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.090.482.991** de Cúcuta Norte de Santander y con domicilio en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 318.442 expedida por el C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.389.585** del Zulia Norte de Santander, siendo esta la oportunidad pertinente y estando dentro del término legalmente oportuno, mediante este escrito, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra del auto que libro Mandamiento de Pago a mi poderdante, calendado el día 20 de agosto del año 2021 y modificado el día 17 de Noviembre del año 2021 dentro del proceso Ejecutivo Laboral de menor cuantía instaurado por el señor **GUILLERMO NIÑO FORERO C.C.NO. 79.411.745**.

Anexo Pdf.

Solicito de forma respetuosa se acuse recibido.

--

JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ
C.C.NO. 1090482991 De Cúcuta
T.P.NO. 318.442 Del C.S. de la Judicatura.
Abogado externo de COLPENSIONES
Arellano Jaramillo & Abogados
Cel. 3133134069



SEÑORES

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA ORALIDAD
DR. HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET.**

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
RADICADO: 54001400300520210047700
DEMANDANTE: GUILLERMO NIÑO FORERO C.C.NO. 79.411.745
DEMANDADO: JUAN MANUEL ARDILA GARCIA C.C.NO. 13.389.585

JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.090.482.991** de Cúcuta Norte de Santander y con domicilio en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 318.442 expedida por el C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.389.585** del Zulia Norte de Santander, siendo esta la oportunidad pertinente y estando dentro del término legalmente oportuno, mediante este escrito, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra del auto que libro Mandamiento de Pago a mi poderdante, calendado el día 20 de agosto del año 2021 y modificado el día 17 de Noviembre del año 2021 dentro del proceso Ejecutivo Laboral de menor cuantía instaurado por el señor **GUILLERMO NIÑO FORERO C.C.NO. 79.411.745**.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

El juzgado mediante auto calendado el día 17 de noviembre del año 2021, libro mandamiento de pago en contra de mi poderdante el Sr. **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13389585 del Zulia Norte de Santander y a favor del señor **GUILLERMO NIÑO FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79411745 ordenando lo siguiente:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 20 de agosto de 2021, por lo expuesto en la motivación, y en consecuencia quedara así:

“(...) PRIMERO: Ordenarle al demandado **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA, C.C. 13.389.585**, pague a **GUILLERMO NIÑO FORERO C.C. 79.411.745**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto las siguientes obligaciones dinerarias:

A. La Suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$12.000.000,00) por concepto de capital adeudado en el titulo base de recaudo **Contrato de Compraventa Nro. C.C.V. – No. 1996852**.

B. Por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) correspondiente a las diez (10) cuotas vencidas y no pagadas desde el 20 junio de 2019.

C. Por la suma de dinero que por concepto de intereses moratorios a la tasa del 2% pactada, que se liquidan sobre el capital anterior, causados desde el día 21 de junio de 2019, hasta su cancelación total y definitiva.



D. Por el valor de la cláusula penal de cinco millones doscientos mil pesos (\$5.200.000 (...))”

SEGUNDO: Los demás numerales del precitado proveído se mantendrán incólumes. Por **SECRETARIA** se ordena se libren los respectivos oficios de medidas cautelares y los mismos sean remitidos a la parte actora para lo de su cargo.

TERCERO: Notifíquese paralelamente el presente proveído con el mandamiento de pago del 20 de agosto de 2021, a la parte demandada de conformidad a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o en su defecto de ser el caso conforme el 293 ejusdem. Amén de que el extremo pasivo cuente con el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación para que ejercite el derecho de defensa, a fin de dar evitar futuras nulidades.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica a la DRA. ANGHEL TATIANA CACHAYA DUSSAN, como apoderada sustituta del DR. JORGE LOSADA LOSADA, en términos de sustitución.

Una vez con el traslado de la demanda en su totalidad, debido al auto que ordena la notificación por conducta concluyente, se logra percatar el suscrito que el Juzgado Quinto Civil Municipal emite una providencia judicial en donde libra mandamiento de pago basándose en que el contrato de compraventa cumple con los requisitos del artículo 422 del código general del proceso.

Para la presente defensa, es procedente manifestarle al despacho que en este asunto se incurre en un error toda vez que el presente contrato no constituye título judicial alguno ni presta merito ejecutivo para que se le dé el tramite contemplado dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, pues se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **artículo 784 del Decreto 410, en su numeral cuarto donde se menciona las excepciones de la acción cambiaría y se estipula la omisión de los requisitos que el título debe contener y que la ley no suple expresamente**, por lo tanto el contrato referenciado no cumple el requisito de exigibilidad previsto en la ley y adicionalmente **al presente asunto se le dio un trámite de un proceso diferente al que corresponde, tal y como lo menciona el artículo 100 en su numeral 7 del Código General del Proceso.**

Si se analiza el contrato de compraventa, objeto de la presente ejecución, el despacho debió prever en su momento procesal y advertir al demandante que este tipo de proceso ejecutivo singular de menor cuantía no es el adecuado para solicitar el cobro de lo pretendido en la demanda, es más dentro del contrato de compraventa ni siquiera se menciona que presta merito ejecutivo, por ende no reúne los requisitos de exigibilidad y no se constituye título valor alguno, entendiéndose que el trámite procesal a realizar sería el mencionado en el artículo 374 del código general del proceso, cumpliendo con la debida Resolución del Contrato de Compraventa y no por el que se encuentra en estos momentos, en este sentido **solicitamos al despacho se sirva en aplicar el artículo 132 del Código General del proceso**, en donde se indica que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las



cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación, cumpliendo de igual forma con el debido proceso.

por tal motivo solicitamos al despacho se sirva en negar y revocar el mandamiento de pago emitido dentro del asunto de marras y en contra de mi poderdante, así mismo que se sirva en negar el decreto de medidas previas y ordene el respectivo levantamiento de las mismas, generando la interrupción de termino hasta cuando se haya resuelto el presente recurso.

PETICIÓN

En atención a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo aportado por el suscrito, en aras de subsanar cualquier actuación procesal derivada en este trámite, así como el de prevenir cualquier nulidad alguna, solicitamos su señoría con el mayor de los respetos y en su calidad de Director del proceso lo siguiente:

PRIMERA: Solicitamos de forma respetuosa se sirva en negar y revocar el mandamiento de pago emitido por su despacho, calendado el día 20 de agosto del año 2021 y 17 de noviembre del año 2021, mediante el cual ordena a cancelar a mi poderdante las sumas pretendidas dentro de un proceso ejecutivo laboral de menor cuantía, teniendo en cuenta que este no es el tramite legalmente pertinente para adelantar.

SEGUNDO: Solicito señor Juez que se sirva en ordenar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía por no ser procedente y ordenar su respectivo archivo procesal.

TERCERO: Solicito señor Juez que se sirva en generar la interrupción de los términos procesales hasta cuando se haya resuelto el presente recurso.

CUARTO: Solicito señor Juez que se sirva en aceptar las excepciones previas formuladas dentro del presente escrito de la siguiente manera:

De manera muy respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de interponer EXCEPCIONES PREVIAS, contra el auto que libra mandamiento de pago a favor del demandante GUILLERMO NIÑO FORERO:

EXCEPCIONES PREVIAS:

PRIMERO: Artículo 100 código general del proceso: Numeral 7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

el contrato de compraventa, objeto de la presente ejecución, el despacho debió prever en su momento procesal y advertir al demandante que este tipo de proceso ejecutivo singular de menor cuantía no es el adecuado para solicitar el cobro de lo pretendido en la demanda, es más dentro del contrato de compraventa ni siquiera se menciona que presta merito ejecutivo, por ende no reúne los requisitos de exigibilidad y no se constituye

título valor alguno, entendiéndose que el trámite procesal a realizar sería el mencionado en el artículo 374 del código general del proceso, cumpliendo con la debida Resolución del Contrato de Compraventa y no por el que se encuentra en estos momentos, en este sentido **solicitamos al despacho se sirva en aplicar el artículo 132 del Código General del proceso**, en donde se indica que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación, cumpliendo de igual forma con el debido proceso.

SEGUNDO: Artículo 784 del decreto 410 de 1971, Código de Comercio de Colombia: Numeral 4) Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente.

el presente contrato no constituye título judicial alguno ni presta merito ejecutivo para que se le dé el trámite contemplado dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, es decir no cumple los requisitos del título ejecutivo, Si se analiza el contrato de compraventa, objeto de la presente ejecución, el despacho debió prever en su momento procesal y advertir al demandante que este tipo de proceso ejecutivo singular de menor cuantía no es el adecuado para solicitar el cobro de lo pretendido en la demanda, es más dentro del contrato de compraventa ni siquiera se menciona que presta merito ejecutivo, por ende no reúne los requisitos de exigibilidad y no se constituye título valor alguno.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho o en la calle 2 norte No. 6 100 pescadero o al correo electrónico juanmanuel_271@hotmail.com
- Celular: 3133134069

Del Señor Juez,



JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ

C. C. No. 1.090.482.991 de Cúcuta

T. P. No. 318.442. del C. S. de la J.

Cel. 3133134069.

recurso de reposición y apelación del auto del 13 de junio de 2022 ver

JORGE LOSADA LOSADA <jorgejuri1@yahoo.com>

Mar 14/06/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

recursos contra auto de 13 de junio notificado por conducta concluyente..pdf; envio notificacion art 291 enviado el marzo de 2022.pdf; envio notificacion 292- aviso con aporte de todos los documentos recibido el 22 de mayo de 2022..pdf;

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.
Correo - jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 54001400300520210047700

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PARTES

DEMANDANTE

GUILLERMO NIÑO FORERO
C.C. No79.411.745
Teléfono 781-3215 311-5054065
Correo memo6668@hotmail.es

DEMANDADA

JUAN MANUEL ARDILA GARCIA
C.C. No13.389.585
Teléfono 314-296-1565
Correo- arditrascarga@gmail.com

Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra providencia del 13 de junio de 2022, que ordena conceder terminas más allá de legal para contestar.

JORGE LOSADA LOSADA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a su

despacho, actuando como apoderado, con las facultades otorgadas en el poder, actuando como apoderado principal, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto, que declara notificado al demandado por conducta concluyente, pero sin embargo se le concede un término de 10 días para que conteste la demanda, con lo cual consideramos por fura de termino, pues como se puede probar con los documentos que aportamos de los envíos de las notificaciones del 291 notificación personal y 292 notificación por aviso a los correos y sitios del demandado.

Según las certificaciones del correo, para la entrega de la notificación personal Art. 291, con la copia del cotejo del 23 de marzo de 2022, fecha del envío y fue entregada por la empresa de **Notificaciones AM mensajes S.A.S.**, el día 29 de marzo de 2022, recibido por **ALEXA ARDILA** y la anotación en las **observaciones** claramente dice; **LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN**

La notificación fue recibida por la persona que se identificó como **ALEXA ARDILA** y así forma el recibido.

Para el caso del artículo 292- notificación por aviso, según el sello del cotejo se ve la fecha del envío el 19 de mayo de 2022, así mismo según la guía fue entregado todos los documentos (aviso, copia de la demanda, copia de las medida cautelares, los anexos, auto de admisión fechado 20 de agosto de 2021 y la entrega de dichos documentos al señor **JHON BAUTISTA** identificado 1339087, de fecha recibido el día 25 de mayo de 2022, Según de las observaciones del informe dice claramente, **LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O TRABAJA EN ESTA DIRECCION**, con lo cual se prueba, que fue entregado en las dos situaciones de la demanda el recibido de los documentos que se anexaron a la demanda y fueron entregadas para su conocimiento para contestar la demanda dentro del término que la ley le indica para ello, pues según, los días, el termino se le venció el 8 de junio de 2022 para **CONTESTAR** la demanda y no ser prorrogado por el despacho más allá de ese término, pues así se evidencia de los documentos que aportamos como pruebas de lo aquí indicado y sea declarado

notificado por conducta concluyente, sin contestación dentro del término de ley.

Por lo enteramente expuesto, solicito que se revoque el auto y en su lugar declara legalmente notificado el demandado y asuma EL proceso en las condiciones que se encuentre.

En caso de no ser posible la reposición se conceda el de apelación ante el superior para que se estudie y ordene lo solicitado.

ANEXOS.

Copia del cotejo con fecha de entrega de la notificación personal según Art.291 C.G.P. el día 29 de marzo de 2022.

Copia de la demanda y sus anexos, según fecha del cotejo de envió el 19 de mayo de 2022 y fue recibido el día 25 de mayo de 2022 por el señor **JHON BAUTISTA** identificado 1339087, todos los documentos de la demanda, incluso las medidas cautelares- ver documentos que se aportan muy legibles.

Cordialmente



JORGE LOSADA LOSADA
C.C. No 12.14655 DE Neiva
T.P. No 75.649 del C.S.J.
Correo, jorgejuri1@yahoo.com
Teléfono 3003390689.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 57B 4BB 31 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 LI: MIN COLOCACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 0 2 8 0 2 6 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD			OFICINA ORIGEN			
R 2022-03-25 13:12:31		Colombia		CUCUTA - NORTE DE SANTANDER CP:54001000			CUCUTA			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
S CIVIL MUNICIPALDE CUCUTA-DRALIDAD		12104655		Cra 10 No. 18-39 of 1010		3123100942				
ENVIADO POR				RADICADO		PROCESO				
JORGE LOSADA LOSADA (JORGE LOSADA LOSADA)				2021-00477-00		Ejecutivo				
ARTÍCULO Nº:		Dilacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 281 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:				
DESTINATARIO		DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL					
JUAN MANUEL ARDILA GARCIA		CALLE 2 NORTE # 8-100 BARRIO PESCADERO								
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GMS		L	A	A	1	25000		25000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
NUESTRA		DCC				D M A		Rechazado No Recibe No Follete		
ANEXO						NOMBRE Y C.C.		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A HORA MIN TELÉFONO		



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P.
CORREO ELECTRONICO jcivmco5@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUAN MANUEL ARDILA GARCIA
Cedula No 13.289.585
Calle 2 Norte # 6 - 100 Barrio Pescado
Cúcuta - Norte de Santander

RADICACION PROCESO
540014003005-2021-00477-00

NATURALEZA PROCEO
EJECUTIVO

FECHA PROVIDENCIA
20 de Agosto de 2021

DEMANDANTE
GUILLERMO NIÑO FORERO

DEMANDADO
JUAN MANUEL ARDILA GARCIA

Se debe comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ~~XX~~ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

APODERADO PRATE DEMANDANTE

Jorge Lobada Lobada
JORGE LOBADA LOBADA
C.C. No. 12.104.655
T.P. 75.649 del C.B. de la J.





Número del Certificado: LW10028026
el cual puede rastrear en: https://ammensajes.com



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	5 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA-ORALIDAD		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	CUCUTA
ARTICULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 791 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2021-00477-00	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	GUILLERMO NIÑO FORERO		
ENVIADO POR:	JORGE LOSADA LOSADA (JORGE LOSADA LOSADA)		
CITADO / DESTINATARIO:	JUAN MANUEL ARDILA GARCIA		
DEMANDADO:	JUAN MANUEL ARDILA GARCIA		
DIRECCIÓN:	CALLE 2 NORTE # 8-100 BARRIO PESCADERO	CIUDAD:	CUCUTA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	29 DE MARZO DE 2022		
RECIBIDO POR:	ALEXA ARDILA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 800.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 878 489 33 MEDELLIN PBX: 449-01-67 COMUNICACIONES 0000267

GUÍA / AWB N° CRÉDITO

FRUENTE DE ENTREGA

REMITENTE CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA-ORALIDAD	DIRECCIÓN CALLE 2 NORTE # 8-100 BARRIO PESCADERO	CIUDAD / DESTINO / CIUDAD CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	OFICINA ORIGIN LUZBELLAO
ENVIADO POR JORGE LOSADA LOSADA (JORGE LOSADA LOSADA)	DIRECCIÓN CALLE 2 NORTE # 8-100 BARRIO PESCADERO	CIUDAD / DESTINO / CIUDAD CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO 312702969
RECIPIENTE JUAN MANUEL ARDILA GARCIA	DIRECCIÓN CALLE 2 NORTE # 8-100 BARRIO PESCADERO	CIUDAD / DESTINO / CIUDAD CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO 312702969
VALOR TOTAL 38000	COSTO MANEJO 38000	OTROS	VALOR TOTAL 38000
FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
29 MAR 2022		No Baste	

EL DESTINATARIO RECIBE A CORRIENTE

Alexa Ardila

NOBRE Y C.C. 29 MAR 2022

Nota: declaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original es exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic. Min. Lic. 0000397 NIT 800.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 878 489 33 Tel. 449-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 999.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN R:2022-05-19 09:35:27		OFICINA ORIGEN LUZSTELLAC (BOG JAME CAMACHO-CUCUTA)	
REMITENTE JORGE LOSADA LOSADA	DIRECCIÓN Cra 10 no 16-39 ofi 1010	CIUDAD CUCUTA	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
DESTINATARIO JUAN MANUEL ARDILA GARCIA	DIRECCIÓN CALLE 2 NORTE NO 6-100 BARRIO PESCADO	CIUDAD CUCUTA - NORTE DE SANTANDER CP-54001000	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO	ARTÍCULO N°: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.		
JUZGADO JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA ORALIDAD		RADICADO 2021-0047-00	NATURALEZA DEL PROCESO Ejecutivo
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 165	DIMENSIONES L A A PESO A COBRAR 1
		VALOR 25000	COSTO MANEJO
		OTROS	VALOR TOTAL 25000
DICE CONTENER MUESTRA OGC ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	
DEMANDA AUTO ADMISORIO AUTO QUE CORRECCION,PRUEBAS		HOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	
		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A	
		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
		NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	

540014003005-2021-0047-00

EJECUTIVO

20 DE AGOSTO

DEMANDADO

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA- ORALIDAD
NOTIFICACION POR AVISO (Art. 292 C.PG.P.)
CORREO ELECTRONICO jvlmcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUAN MANUEL ARDILA GARCIA
Cedula de Ciudadanía No .13.389.585
Calle 2 Norte # 6 – 100 Barrio Pescado
Cúcuta- norte de Santander.

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
540014003005-2021-0047-00	EJECUTIVO	20 DE AGOSTO DE 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
GUILLERMO NIÑO FORERO		JUAN MANUEL ARDILA GARCIA

Por medio del presente aviso le notifico la providencia calendada el 20 de Agosto de 2021, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo___, o dispuso,_____ proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al final del día siguiente a la de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días, para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado, Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo:copia informal: Demanda X, Auto Admisorio X, Auto de Corrección X, Pruebas X

Parte interesada.

Apoderado parte Demandante

Jorge Losada
JORGE LOSADA LOSADA
C.C. No. 12.104.655
T.P. No. 75.649 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PARTES

DEMANDANTE

GUILLERMO NIÑO FORERO
C.C. No 79.411.745
DIRECCION Carrera 6 C Este No 29 C 13 Soacha
Teléfono 781-3215 311-5054065
Correo memo6668@hotmail.es

DEMANDADA

JUAN MANUEL ARDILA GARCIA
C.C. No 13.389.585
DIRECCION Calle 2 Norte No 6-100- Cúcuta.
Teléfono 314-296-1565
Correo- arditrascarga@gmail.com

APODERADO

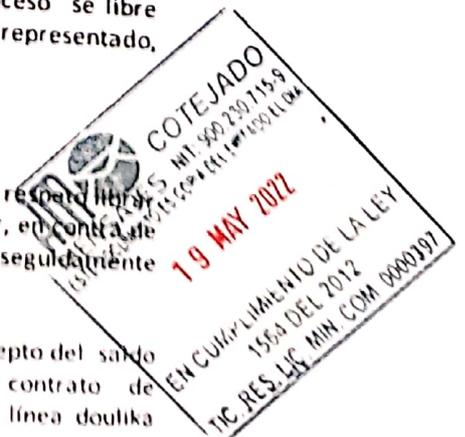
JORGE LOSADA LOSADA
C.C. No 12.104.655
T.P. No 75.6649 del C.S.J.,
Dirección Calle 17 No 10-11 piso 8° Teléfono 3003390689
Correo, jorgejuril@yahoo.com

JORGE LOSADA LOSADA, mayor de edad, vecino de Bogotá, Abogado titulado inscrito, con tarjeta profesional No 75.649 del C.S.J. obrando en nombre y representación del señor **GUILLERMO NIÑO FORERO**, vecino de Bogotá, con forme al poder que citare, ante Usted, muy respetuosamente, estoy presentado DEMANDA EJECUTIVA DE Menor CUATIA, contra **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA**, quien se identifica con la cedula número No 13.389.585, a fin de que con el debido proceso y el tramite señalado en los artículos 87, 422, 424, 430, y 431 y demás aplicables del código General del Proceso se libre mandamiento ejecutivo en contra del citado demandada y en favor de mi representado, para lo cual formulo las siguientes:

PRETENSIONES

Con base en los hechos que relacionaré sírvase señor Juez, con el debido respeto y libre mandamiento ejecutivo en favor de **GUILLERMO NIÑO FORERO**, acreedor, en contra de la señora **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA**, por las sumas y conceptos que seguidamente se consignaran,

PRIMERA.- Por la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) por concepto del saldo de capital de la primera cuota de la obligación contenida en el contrato de compraventa de vehículo, clase camión de placas WR2961, tipo furgón, línea doulika



DFA1063DJ10 MODELO 2014, color blanco valor, que debía pagar el día 20 de junio de 2019.

SEGUNDA. -Por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) correspondiente a las diez (10) cuotas vencidas y no pagadas desde el 20 junio de 2019.

TERCERA.- Por la suma de dinero que por concepto de intereses moratorios a la tasa del 2% pactada, que se liquidan sobre el capital anterior, causados desde el día 20 de junio de 2019, hasta su cancelación total y definitiva.

CUARTA.- Por el valor de la cláusula penal de cinco millones doscientos mil pesos (\$5.200.000).

QUINTA.- Por las costas y agencias en derechos que se causen por la presente acción ejecutiva.

HECHOS

PRIMERO.- El señor **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA**, suscribió como deudor del señor **GUILLERMO NIÑO FORERO**, un contrato de compraventa de vehículo automotor, el día 20 de mayo de 2019, por valor de cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000) como capital, y fue entregado el vehículo al comprador, para hacer el traspaso al pago total del precio.

SEGUNDA.- El contrato antes citados, consigna la exigibilidad del saldo del capital y el dominio del vehículo dado en el evento del incumplimiento de cualesquier de las obligaciones derivadas por el incumplimiento en el pago.

TERCERA.- El deudor a pesar de los requerimientos nunca pagó la obligación y se hace exigible el pago del capital que haciendo a la suma de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000).

CUARTA.- Por el hecho de no haber sido pagada la obligación determinada en el contrato de compraventa en el tiempo convenido, de conformidad con el artículo 884 del Co. De Com. Modificado por el artículo 111, de la ley 510 de 1999, es deudor el demandado por los intereses moratorios que pueden tasarse a una y media veces del interés bancario corriente de cada mes en mora. A la fecha de esta demanda asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE L PÉSO (\$11.520.000)**.

QUINTA.- El título base de la presente ejecución lo posee legítimamente el demandante, quien es el titular de los derechos que en él se incorporan.

SEXTA.- El instrumento base de esta ejecución, contiene una obligación, clara expresa, exigible y proveniente de quien integra la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Bajo la presente demanda en las disposiciones de los artículos 422, 424, 430, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1.- El título valor, contrato de compraventa firmado por el demandado relacionada en el presente escrito, hecho uno debidamente reconocido ante notaría.



- 2.- El poder otorgado para la presentación del cobro.
- 3.- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo-
- 4.- Poder para actuar.

ANEXOS

Copias para el traslado de esta demanda, copia para el archivo del juzgado.
Y el escrito de medidas.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, por la naturaleza del caso, la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTÍA

La estimo en más de cuarenta y tres millones y medio de pesos (\$43.500.000).

TRAMITE

El del proceso ejecutivo de menor cuantía, de que trata la Sección Segunda Título único del libro Tercero del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Las indicadas al principio de este documento.

Cordialmente


JORGE LOSDADA LOSADA
C.C. No 12.104.655
T. P. No 75.649 del C.S.J.



Señor
JUEZ CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

MEDIDAS CAUTELARES

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE señor GUILLERMO NIÑO FORERO, C.C. 79.411.745

DEMANDADO: JUAN MANUEL ARDILA GARCIA C.C. 13.389.585

JORGE LOSADA LOSADA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la C.C No. 12.104.655, portadora de la T.P. No. 75.649 de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de acuerdo con el poder conferido por el señor GUILLERMO NIÑO FORERO, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.411.745, concurre a su honorable Despacho, con el fin de que se decrete las medidas cautelares que se solicitan en contra del señor JUAN MANUEL ARDILA GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.389.585, de la siguiente manera:

EMBARGO

Decretar el embargo de los siguientes bienes:

1.- Decretar el embargo del cien por ciento (100%) del vehículo de placas WGZ 961, clase camión tipo furgón, MARCA DONG FENG, lineaduolika DFA1063DJ10, MODELO 2014, COLOR BLANCO, MOTOR No87568332, CHASIS LGDCT91L5EB900275, SERIE L6DCT91L5EB900275, CAPACIDAD 4900KG/PSJ, SERVICIO PÚBLICO, MATRICULADO EN Cota Cundinamarca, manifiesto de aduana 352013000399289 de DIAN- FECHA 07/12/2013, TARJETA DE PROPIEDAD 10013010346 A NOMBRE DE GUILLERMO NIÑO FORERO.

Solicito al señor Juez, oficie a la secretaria de la movilidad de COTA Cundinamarca efectuar el registro del embargo sobre el vehículo ante descrito.

Oficiar a la DIJIN capturar y poner a disposición de ese despacho el vehículo de características antes descritas.

2.- Se decrete oficiar al juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, para que se embarguen los remanentes dentro del proceso Radicación 54001405300220170098400, en caso de desembargarse ponerlo a disposición de ese despacho, se aporta certificado de traficación del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 260-185786 de la ciudad de Cúcuta.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes, así como de embargarlos y secuestrarlos, siempre que sean de propiedad o posesión del demandado.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado.

Librense lo oficios correspondientes.

CAUCIÓN

Mi mandante está dispuesta a prestar la caución que señale su despacho para garantizar los eventuales perjuicios que las medidas solicitadas puedan causar.

Del señor Juez

Cordialmente



JORGE LOSDADA LOSADA
C.C. No 12.104.655
T. P. No 75.649 del C.S.J.

 **COTEJADO**
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD
19 MAY 2012
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1712 DEL 2012
POR RES. LR. MIN. COM. 0000197

Fecha - 16/02/2021

Señor
JUEZ CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

MEDIDAS CAUTELARES

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE señor GUILLERMO NIÑO FORERO, C.C. 79.411.745

DEMANDADO: JUAN MANUEL ARDILA GARCIA C.C.13.389.585

JORGE LOSADA LOSADA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la C.C No. 12.104.655, portadora de la T.P. No.75.649 de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de acuerdo con el poder conferido por el señor **GUILLERMO NIÑO FORERO**, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.411.745, concurro a su honorable Despacho, con el fin de que se decrete las medidas cautelares que se solicitan en contra del señor **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No.13.389.585, de la siguiente manera:

EMBARGO

Decretar el embargo de los siguientes bienes:

1.- Decretar el embargo del cien por ciento (100%) del vehículo de placas WGZ 961, clase camión tipo furgón, MARCA DONG FENG, lineaduolika DFA1063DJ10, MODELO 2014, COLOR BLANCO, MOTOR No87568332, CHASIS LGDCT91L5EB900275, SERIE L6DCT91L5EB900275, CAPACIDAD 4900KG/PSJ, SERVICIO PUBLICO, MATRICULADO EN Cota Cundinamarca, manifiesto de aduana 352013000399289 de DIAN- FECHA 07/12/2013, TARJETA DE PROPIEDAD 10013010346 A NOMBRE DE GUILLERMO NIÑO FORERO.

Solicito al señor Juez, oficie a la secretaria de la movilidad de COTA Cundinamarca efectuar el registro del embargo sobre el vehículo ante descrito.

Oficiar a la DIJIN capturar y poner a disposición de ese despacho el vehículo de características antes descritas.

2.- Se decreta oficiar al juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que se embarguen los remanentes dentro del proceso Radicación 54001405300220170098400, en caso de desembargarse ponerlo a disposición de ese despacho, se aporta certificado de traficación del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 260-185786 de la ciudad de Cúcuta.



Me reservo el derecho de denunciar otros bienes, así como de embargarlos y secuestrarlos, siempre que sean de propiedad o posesión del demandado. Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado. Líbrense lo oficios correspondientes.

CAUCIÓN

Mi mandante está dispuesta a prestar la caución que señale su despacho para garantizar los eventuales perjuicios que las medidas solicitadas puedan causar.

Del señor Juez

Cordialmente



JORGE LOSDADA LOSADA
C.C. No 12.104.655
T. P. No 75.649 del C.S.J.





EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
CERTIFICA
 QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA,
 BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE
 ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO.
 Jaime Enrique González Marroquín

C.C.V.-No. 19968

CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHÍCULOS

Ciudad y Fecha: Sococha - Cundinamarca 20 de Mayo de 2020

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a s

VENDEDOR: Guillermo Niño Forero Cedula N° 79.411.745 de Bogotá

COMPRADOR: Juan Manuel Ardila García Cedula N° 13'389.585 de Cúcuta - Norte de Santander.

ambos mayores de edad hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguiente

CLAUSULAS: PRIMERA EL VENDEDOR da en VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR un vehículo de su propiedad distinguido con las siguientes CARACTERÍSTICAS:

PLACAS No. <u>WGZ 961</u>	CLASE. <u>Camión</u>	MARCA. <u>DONG FENG</u>
LÍNEA. <u>DVOLIKA</u>	MODELO. <u>2014</u>	TIPO. <u>Furgón</u>
COLOR (ES) <u>blanco</u>	MOTOR No. <u>87568332</u>	
CHASIS No. <u>L6DCT91L5EB900275</u>	SERIE <u>L6DCT91L5EB900275</u>	
CAPACIDAD <u>4900 Kg/P.S.J</u>	SERVICIO. <u>Publico</u>	
MATRICULADO EN: <u>cota - Cundinamarca</u>	EMPRESA:	
Manifiesto de Aduana N° <u>352013000399289</u>	Fecha: <u>07/12/2013</u>	
Tarjeta de propiedad N° <u>10013010346</u>	a nombre de: <u>Guillermo Niño Forero</u>	
Seguro Obligatorio N° <u>39981718 0</u>	Cia. Aseguradora <u>Seguros del Estado S.A.</u>	Venc. <u>03/10/2019</u>
Revisión Tecno-Mecánica.	Empresa: <u>Car-pits S.A.</u>	Fecha: <u>20/09/2018</u>

EL NOTARIO
 QUE LA AUTENTICACIÓN
 BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO
 ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO.
 Jaime Enrique González Marroquín

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de (52.000.000 M/cte.)
Cinuenta y dos millones de pesos M/cte valor que El
 COMPRADOR pagará AL VENDEDOR en la siguiente forma. Hoy a la firma de este CONTRATO la cantidad
 (\$ 32.000.000) este valor sera cancelado el 20 de Junio de 2019

representado en: Se consignara en efectivo a la cuenta de ahorros N° 272125097 del Banco Bogotá a nombre del Señor Guillermo Niño Forero
 y el saldo a cargo del COMPRADOR por la suma de (\$ 20.000.000 M/cte.)
Veinte Millones de Pesos M/cte. En la siguiente forma:

Se consignaran 10 cuotas mensuales de \$2'000.000 de pesos los días 02 de cada mes más un interés del 2% sobre el saldo. en la cuenta N° 272125097 como cancelación total del vehículo materia del PRESENTE CONTRATO, TERCERA: EL VENDEDOR se compromete hacer entrega del vehículo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO como Embargos, multas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, Libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo del que impidiese el libre comercio hasta 19/05/2019 y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

EL COMPRADOR ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor, cualquier daño o avería que se presente en el mismo. CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar la documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien este designe en un término

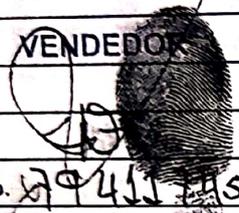
20/04/2020 a partir de la fecha de este DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de

REGISTRO DE CU...
COMERCIO
MERCADO
MAYO

vehículo hasta el momento en que se cancele en su totalidad el saldo estipulado...
del artículo 952 del Código de Comercio. **SEXTA: LOS CONTRATANTES** de...
cláusula Penal por valor de (\$ 5'200.000). Cinco millones doscientos mil
para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas...
en el presente DOCUMENTO. **SÉPTIMA:** Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos

de esta COMPRAVENTA serán cubiertos Así: El 50% de los gastos a cargo del
comprador y el 50% restante al vendedor
leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en Soacha-Cundinamarca
a los veinte días del mes de Mayo del año 201

CLAUSULAS ADICIONALES

VENDEDOR	COMPRADOR
	<u>Manuel Ardile</u>
C.C.No. <u>79411115</u>	C.C.No. <u>13389585</u>
Dir.:	Dir.:
Tel.:	Tel.:
Cel.:	Cel.:

TESTIGO	TESTIGO
C.C. No.	C.C. No.

ESPACIO PARA IMPRONTAS MOTOR, SERIE, CHASIS





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO

DTE. GUILLERMO NIÑO FORERO

C.C. 79.411.745

DDO. JUAN MANUEL ARDILA GARCIA

C.C. 13.389.585

Correspondió el conocimiento de la demanda EJECUTIVA formulada por GUILLERMO NIÑO FORERO C.C. 79.411.745, frente a JUAN MANUEL ARDILA GARCIA C.C. 13.389.585, a la cual se le asignó radicación interna N° 540014003005-2021-00477-00, y en concordancia con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., dentro del presente proceso, se decretará las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado JUAN MANUEL ARDILA GARCIA C.C. 13.389.585, distinguido, vehículo de placas WGZ 961, clase camión tipo furgón, MARCA DONG FENG, LINEADUOLIKA DFA1063DJ10, MODELO 2014, COLOR BLANCO, MOTOR No87568332, CHASIS LGDCT91L5EB900275, SERIE L6DCT91L5EB900275, CAPACIDAD 4900KG/PSJ, SERVICIO PUBLICO, MATRICULADO EN Cota Cundinamarca, manifiesto de aduana 352013000399289 de DIAN- FECHA 07/12/2013, TARJETA DE PROPIEDAD 10013010346 A NOMBRE DE GUILLERMO NIÑO FORERO., librese el respectivo oficio a Director de Tránsito y Transporte de Cota (Cundinamarca), para la respectiva inscripción del embargo.

SEGUNDO: Decretar el embargo del embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembarga, a favor del demandado JUAN MANUEL ARDILA GARCIA C.C. 13.389.585, en el proceso cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, Radicado 54001405300220170098400. OFICIESE en tal sentido al precitado Juzgado referido. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P. OFICIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

R.D.S



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA 3er PISO BLOQUE A OFICINA 310
TEL-FAX 5752729

jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta 1/12/2021 Oficio N.º 2516

Señor (a): **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (NUMERAL SEGUNDO).**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia amesa en lo pertinente Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaría

"El presente documento se suscribe de conformidad con el artículo 11 del decreto legislativo 031 del 28 de Marzo del 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada."

COTEJADU
CUCUTA
19 MAY 2021
EN CÚCUTA
1564 DEL 2012
ITC. RES. JAC. MUN. CON. 000097



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD -

San José de Cúcuta, veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente proceso bajo radicado No. 540014003005-2021-0 para estudiar su admisión y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo, al tenor de lo previsto en el artículo C. G. P., por contener una obligación clara, expresa y exigible, es del caso proceder a librar nuncio de pago en la forma legal considerada.

No obstante, es necesario advertir que el título base de recaudo de la presente acción - Contrato de Compraventa Nro. C.C.V. - No. 1996852- fueron adjuntadas de manera debido a la especial situación que nos encontramos a travesando a causa de la pandemia COVID-19, la cual imposibilita la obtención material del mismo, pues a pesar de que a través del artículo 9 del acuerdo CS.JNS2020-152 del 30 de junio del presente año, el Consejo Seccional de la Judicatura indico un mecanismo para la recepción de correspondencia física, lo cierto es que al momento de emitir el informe emitido por la secretaria de esta unidad judicial, en la actualidad no se están recibiendo documentos físicos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, razón por la cual para el estudio de la presente demanda y su anexos se deberá contar únicamente con los documentos allegados a través de medios digitales, hasta tanto no se establezcan mecanismos efectivos y operativos para la recepción de documentos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, lo anterior con fundamento en el artículo 4 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenarles al demandado **JUAN MANUEL ARDILA GARCIA, C.C. 13.389.585**, pague a **GUILLERMO NIÑO FORERO C.C. 13.389.585**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto las siguientes obligaciones dinerarias:

- A. La Suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000,00)** por concepto de capital adeudado en el título base de recaudo **Contrato de Compraventa Nro. C.C.V. - No. 1996852**.
- B. Por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) correspondiente a las diez (10) cuotas vencidas y no pagadas desde el 20 junio de 2019.
- C. Por la suma de dinero que por concepto de intereses moratorios a la tasa del 2% pactada, que se liquidan sobre el capital anterior, causados desde el día 21 de junio de 2019, hasta su cancelación total y definitiva
- D. Por el valor de la cláusula penal de cinco millones doscientos mil pesos (\$5.200.000).

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente al demandado. Adviértasele que tienen diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite de proceso ejecutivo singular de **MENOR** cuantía.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al **DR. JORGE LOSADA LOSADA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
 Notificación por Estado

La presente providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijada hoy 22 Ago 2022, a las 8.00 A.M.

MAJ

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
 Secretaria

[Faint, mostly illegible text from the main body of the document, appearing as bleed-through or very light print.]

COTEJADO
 PLANES Y MAQUETAS
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
 1554 DEL 2012
 TIC RES. LIC. MIN. COM. 0000397

19 MAY 2022



Número del Certificado: LW10036995
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan,

JUZGADO:	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA ORALIDAD	CIUDAD:	CUCUTA
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	DEMANDA AUTO ADMISORIO AUTO QUE CORRECCION PRUEBAS
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 282 DEL C.G.P.	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
RADICADO NÚMERO:	2021-0047-00		
DEMANDANTE:	GUILLERMO NIÑO FORERO		
ENVIADO POR:	JORGE LOSADA LOSADA (JORGE LOSADA LOSADA)		
CITADO / DESTINATARIO:	JUAN MANUEL ARDILA GARCIA		
DEMANDADO:	JUAN MANUEL ARDILA GARCIA	CIUDAD:	CUCUTA
DIRECCIÓN:	CALLE 2 NORTE NO 8-100 BARRIO PESCADO		

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	25 DE MAYO DE 2022	
RECIBIDO POR:	JHON BAUTISTA	TELÉFONO:
IDENTIFICACIÓN:	13390787	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN	

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PER: 448-01-67 COLOMBIA

0 L M T O S 6 9 9 5 0

GUÍA / AWB No CREDITO

FACTURACION

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE EMISIÓN	23/05/2022 09:32:27	SERIE DE OFICINA	LIBRE
REMITENTE	JORGE LOSADA LOSADA	CIUDAD	CUCUTA
DESTINATARIO	JUAN MANUEL ARDILA GARCIA	CIUDAD	CUCUTA
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER	DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
CIUDAD	CUCUTA	CIUDAD	CUCUTA
ARTÍCULO CP	2021-0047-00	NATURALEZA DEL PROCESO	Ejecutivo
VALOR		OTROS	
VALOR TOTAL			
FECHA DE EMISIÓN	25/05/2022	HORA	09:22
MIN		TELÉFONO	

REMITENTE: Jhon Bautista
IDENTIFICACIÓN: 13390787

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tiene en cuenta, para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

RECURSO DE REPOSICIÓN

NORMA VILMA RAMIREZ RAMIREZ <raranovi2015@gmail.com>

Jue 7/07/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Buenas tardes. Respetuoso saludo. Me permito interponer Recurso de Reposición contra el Auto de fecha primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022) y para el efecto envío el respectivo escrito..



NORMA VILMA RAMÍREZ RAMÍREZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER SCIENTIARUM EN CIENCIAS JURÍDICAS

Doctor

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Ciudad

REFERENCIA:

RADICADO N°: 54001400300520210052500

PROCESO DECLARATIVO: SIMULACIÓN ABSOLUTA

DEMANDANTE: JOSÉ RAÚL CONTRERAS ZAFRA

DEMANDADOS: BEATRÍZ REGINA SALAZAR OSPINA

Y

JUÁN RAÚL CONTRERAS SALAZAR

NORMA VILMA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.256.724 expedida en Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional N° 56614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la demandada señora **BEATRÍZ REGINA SALAZAR OSPINA**, de manera respetuosa me permito interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022), con fundamento en las siguientes razones:

A) Se señala en la parte motiva:

- Que en la contestación de la demanda propuse excepciones.

Señoría del análisis del escrito contentivo de contestación de la demanda se desprende sin equívoco alguno que no propuse excepciones de mérito, entonces lo señalado y afirmado es contrario a la realidad procesal.

Y menos propuse en escrito separado excepciones previas.

- Que se hace referencia al señor “**JOSÉ RAÚL CONTRERAS SALAZAR**” como demandado.

Señor Juez quien realmente es demandado es el joven **JUÁN RAÚL CONTRERAS SALAZAR** y no el señor “**JOSÉ RAÚL CONTRERAS SALAZAR**”, pues se trata de dos nombres diferentes y entonces son dos personas distintas.

- Que se dispone dar traslado de la contestación de la demanda presentada por la demandada **BEATRÍZ REGINA SALAZAR OSPINA** a la parte actora, por el término de cinco (5) días, para lo que estime pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 370 de Código General del Proceso y en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Consagra el Artículo 370 del Código General del Proceso lo siguiente: “**Pruebas adicionales del demandante. Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.**” (El subrayado es fuera de texto).



NORMA VILMA RAMÍREZ RAMÍREZ

ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER SCIENTIARUM EN CIENCIAS JURÍDICAS

A su vez, contempla el Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020 que: “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito, del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”.

Señoría, una vez más insisto, que no propuse excepciones de mérito y así se desprende al analizar el respectivo escrito contentivo de contestación de la demanda. Y tampoco propuse excepciones previas mediante escrito separado. Es decir, no he propuesto ninguna excepción.

B) Se dispone en la parte resolutive:

- **“SEGUNDO:** Tener a **BEATRÍZ REGINA SALAZAR OSPINA**, notificada por conducta concluyente de todas las providencias aquí proferidas, incluido el mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique este auto.”.
- **CUARTO:** Tener a **JOSÉ RAÚL CONTRERAS SALAZAR**, notificado por conducta concluyente de todas las providencias aquí proferidas, incluido el mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique este auto.”.

En primer lugar, estamos frente a un Proceso Declarativo de Simulación Absoluta, el cual según el Código General del Proceso está sujeto al trámite previsto para el proceso verbal de menor cuantía y tan es así que su Señoría mediante auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dispuso, entre otros puntos, lo siguiente:

“PRIMERO: Admitir la demanda **SIMULACIÓN ABSOLUTA** formulada por **JOSÉ RAÚL CONTRERAS ZAFRA** frente a **BEATRÍZ REGINA SALAZAR OSPINA** y **JOSÉ RAÚL CONTRERAS SALAZAR**.

SEGUNDO: Otorgar a la presente demanda DECLARATIVA el trámite del proceso VERBAL de MENOR CUANTÍA. ...”.

En conclusión, como se trata de un proceso declarativo se profirió auto admisorio de la demanda y no puede entonces proferirse auto de mandamiento de pago por no ser un proceso ejecutivo.

En segundo lugar, a quien realmente se demandó es al joven **JUÁN RAÚL CONTRERAS SALAZAR** y no al señor **JOSÉ RAÚL CONTRERAS SALAZAR**, porque son dos nombres completamente diferentes y, por tanto, dos personas totalmente distintas.

- **“SEXTO:** Dar **TRASLADO** a la parte actora por el término de CINCO (5) días para lo que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P., del escrito denominado “CONTESTACIÓN DE DEMANDA”, y anexos, de la demandada **BEATRÍZ REGINA SALAZAR OSPINA**, para esto, remítase al apoderado de la parte demandante, el link de acceso al expediente digital al correo electrónico: ajarili@hotmail.com - jrcontrezafra@hotmail.com Procédase por Secretaría.”.



NORMA VILMA RAMÍREZ RAMÍREZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y

ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

MAGISTER SCIENTIARUM EN CIENCIAS JURÍDICAS

Señor Juez, nuevamente le reitero, que en el escrito contentivo de contestación de la demanda no propuse excepciones de mérito, entonces lo señalado y afirmado en el mencionado auto es totalmente contrario a la realidad procesal, es decir, que propuse excepciones y, por consiguiente, no puede darse aplicación, como lo ordena, a lo previsto en el Artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, Señoría, le pido reponer su auto de fecha primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022).

Del Señor Juez con todo respeto.

Atentamente,



NORMA VILMA RAMÍREZ RAMÍREZ

C. de C. N° 37.256.724 de Cúcuta

T. P. N° 56614 del Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACION MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RDO 54001 40 03 005 2021 00565 00

NOTIFICACIONES Julio Cesar Yepes Abogados <notificaciones@jcyepesabogados.com>

Mié 1/06/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juliana Salazar Mesa <jsalazar@jcyepesabogados.com>; Andrés Molina

<amolina@jcyepesabogados.com>; Sara Ramírez <sararamirez@jcyepesabogados.com>; Julio Cesar Yepes Restrepo <jcyepes@jcyepesabogados.com>

 1 archivos adjuntos (752 KB)

2021 00565 00 MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Ciudad

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

REF: EJECUTIVO
DTE: GLOBAL SAFE SALUD S.A.S
DDO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RDO: 54001 40 03 005 2021 00565 00

JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.651.989 y portador de la tarjeta profesional 44.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por medio del memorial adjunto me permito presentar recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Cordialmente;

JULIO CESAR YEPES RESTREPO

MCJV

--

Señor,

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Ciudad

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO**

REF: EJECUTIVO
DTE: GLOBAL SAFE SALUD S.A.
DDO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RDO: 54001 40 03 005 2021 00565 00

JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.651.989 y portador de la tarjeta profesional 44.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín adjunto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto que libro mandamiento de pago del 01 de octubre de 2021, con fundamento en las siguientes razones:

<p>I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES RELACIONADAS CON LAS RECLAMACIONES SOAT</p>

1. El artículo 430 del CGP permite que, a través del recurso de reposición, se discutan los requisitos formales del título ejecutivo con fundamento en el cual se libra el mandamiento de pago.
2. La parte demandante presentó como títulos ejecutivos las facturas cambiarias que ella creó una vez concluyó la atención médica que brindó a la víctima del accidente de tránsito, con el fin de reclamar a la aseguradora que había expedido el SOAT que amparaba el vehículo que estuvo involucrado en el accidente de tránsito.

3. Si bien se trata de una factura cambiaria de compraventa en la que se cobra un bien o un servicio, por la forma en que se entrega el bien o se presta el servicio, no nos encontramos en uno de los casos que según el Código de Comercio se puede generar la factura para que el vendedor del bien o del servicio tenga un título valor que le permita cobrar el precio de estos, ya que en los casos regulados en el Código de Comercio, quién es el obligado al pago es quien ha recibido el bien o el servicio y ha tenido oportunidad de aceptar la factura, en nuestro caso el bien (un medicamento, un maos), o el servicio (la atención médica) lo recibe la víctima y no el asegurador, pero acontece que el obligado al pago de la factura no es esa víctima, sino que de acuerdo a la legislación SOAT, el obligado es el asegurador, que no recibió ni el servicio, ni el bien.
4. En el caso que nos ocupa la sociedad demandante atendió a múltiples víctimas de accidentes de tránsito, a unas les practicó una cirugía, a otras les hizo tratamiento de una fractura colocándoles material de osteosíntesis para el manejo de la misma, a otras les practicó exámenes diagnósticos para realizar un adecuado diagnóstico y tratamiento y a casi todas les suministro los medicamentos, toda esa entrega de bienes y servicios se hicieron a cada víctima y mucho después de que la víctima los recibió, la IPS que brindó la atención, para cumplir con uno de los requisitos que el artículo 26 del decreto 056 de 2015 le exige entregar al asegurador SOAT al que le formula la reclamación, creó una factura en la cual cobra todos los servicios suministrados y todos los bienes entregados a cada víctima, como el posible obligado al pago, es el asegurador SOAT, lo coloca como obligado al pago, sabiendo que la aseguradora no recibió ni el bien, ni el servicio.
5. Ante lo especial del trámite de atención de las víctimas de accidentes de tránsito y la manera como se genera la factura, existe una legislación más especial que el Código de Comercio, la cual regula todo el trámite de las reclamaciones SOAT, esas normas especiales son: el Decreto 663 de 1993, el Decreto 056 de 2015, el Decreto 780 de 2016, la ley 1966 del 2019 y la Resolución 510 del 22 de abril 2022 del Ministerio de Salud.
6. Si el despacho da lectura a todas esas normas, podrá concluir que esta legislación especial, no le da autonomía a la factura, como si se la dá el Código de Comercio a las facturas por venta de bienes y servicios diferentes al sector salud, la legislación SOAT establece que la factura es uno más de los documentos que debe entregar el prestador del servicio al asegurador SOAT (Art. 26 del Decreto

056 del 2015) , la cual se encuentra acompañada del formulario Furips, de la historia clínica completa, de los soportes de esta, los resultados de los exámenes diagnósticos practicados al paciente, la factura del proveedor del material de osteosíntesis (MAOS).

7. Esa legislación, también establece que una vez se entrega la reclamación aparejada de todos los documentos exigidos, el asegurador cuenta con un mes para realizar la auditoría de la reclamación (Artículo 38 Decreto 056 de 2015), la cual puede concluir con un pago total si todo está bien, con un pago parcial si se objeta el suministro de un bien o un servicio de los varios facturados o con una objeción total si existen razones para no realizar el pago de ninguno de los bienes o servicios facturados.
8. Es tan claro que la factura que se genera cuando se prestan servicios de salud a la víctima de un accidente de tránsito, tiene una regulación especial, que al consagrarse en materia tributaria el establecimiento de la factura electrónica, la ley señaló que cuando se tratase de facturas electrónicas en el sector salud, la reglamentación de esa factura electrónica la realizaría el Ministerio de Salud, así lo indica el artículo 15 de la ley 1966 del 2019.
9. Como el legislador le asignó la función de reglamentar la factura electrónica en el sector salud al Ministerio de Salud, este expidió la resolución 510 de 2022 que en su parte motiva indica: ***“Que el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 determinó que todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica en salud para el cobro de los servicios y tecnologías en salud la cual deberán presentar, al 9 mismo tiempo, ante la DIAN y ante la entidad responsable de pago, con sus soportes en el plazo establecido en la ley; adicionalmente dispuso que la generación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS- se debe realizar al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente.” “Que el artículo 1.6.1.4.8 del citado Decreto, determinó los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo que, sin perjuicio de los requisitos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN estableciera para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura los requisitos adicionales que para cada sector indiquen las autoridades competentes; no obstante, esos requisitos se deberán***

implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca dicha entidad.”

Y en su parte resolutive indica: ***“Artículo 4. Fuente de información para el diligenciamiento de los datos del sector salud y el trámite de la factura electrónica de venta en salud. La fuente de información para el diligenciamiento de los campos de datos adicionales del sector salud en el formato XML, será el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los acuerdos de voluntades suscritos entre los facturadores electrónicos y las EPS, entidades adaptadas, ARL en el componente salud, secretarías de salud del orden departamental, distrital o municipal, compañías de seguros autorizadas para ofrecer el SOAT, entidades que ofrecen planes voluntarios de salud y demás pagadores. Una vez validada la factura electrónica de venta, en lo que corresponde a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales— DIAN, esta deberá ser presentada por los facturadores electrónicos junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud, anexando los soportes establecidos en la normativa vigente, en una sola entrega, a las entidades responsables de pago o a los demás pagadores. En el mismo momento, los facturadores electrónicos remitirán al Ministerio de Salud y Protección Social la factura electrónica de venta junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud, en los términos y condiciones que este defina. La información de que trata el anexo técnico adoptado mediante la presente resolución deberá ser consistente con la representación gráfica de la factura de venta y con la información reportada en el mencionado registro como soporte de esta, en lo que aplique.***

Parágrafo 1. En caso de no existir acuerdo de voluntades, las entidades responsables de pago y demás pagadores deberán suministrar la información que les sea requerida por los facturadores electrónicos del sector salud, para el diligenciamiento de los campos de datos adicionales.

Parágrafo 2. Los campos de datos relacionados con la identificación de los usuarios y el detalle administrativo y asistencial de los

servicios y tecnologías de salud, estarán contenidos en el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud —RIPS, y deberán guardar correspondencia con la factura.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y demás pagadores no podrán modificar los campos de datos adicionales definidos en la presente resolución ni exigir la inclusión de nuevos, so pena de las investigaciones y medidas que determinen las entidades de inspección, vigilancia y control, si a ello hubiere lugar.

• Artículo 5. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente. Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el 8 trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes

de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya

10. Los prestadores de servicios de salud aunque conocen que la factura forma parte de una reclamación y que el asegurador dentro del término de un mes de auditoría formuló objeción a las reclamaciones y que dicha objeción le fue notificada, o que otras reclamaciones fueron pagadas, comparecen ante el juez pretendiendo que se le dé autonomía a la factura y solicitan como en el presente caso que se libere el mandamiento de pago, sin advertir al juez que en cada reclamación, el asegurador o realizó pagos o formuló objeción parcial o total y el juez al desconocer esta situación, libra el mandamiento de pago, es por esta razón que con el presente escrito se acompaña toda la documentación que soporta cada reclamación formulada por la hoy demandante, para que al revisar el mandamiento de pago, tenga el juez todos los elementos de juicio que le permitan concluir que según la legislación SOAT, esa factura presentada como título ejecutivo, no tiene un carácter autónomo y que no contiene una obligación clara expresa y exigible, sino que existe una controversia entre el prestador del servicio y el asegurador.
11. Existe controversia en cada caso de las facturas incluidas en el mandamiento de pago por diversas razones, siendo las más frecuentes las siguientes:
 - Que entre tanto el prestador del servicio alega que existió un accidente de tránsito, el asegurador alega que no se trató de un accidente de tránsito de acuerdo a la definición que la legislación SOAT establece.
 - Que el prestador del servicio al reclamar indicó que el vehículo asegurado con el SOAT, estuvo involucrado en el accidente y el asegurador al objetar con fundamento, alega que el vehículo, no intervino en el accidente de tránsito.

- Que el prestador incluyó en la factura un servicio, un medicamento, un examen diagnóstico y el asegurador en su labor de auditoría, encontró que no se prestó el servicio, no se suministró el medicamento, no era pertinente su suministro o práctica para el manejo de las lesiones sufridas por la víctima en el accidente de tránsito.
- Que el prestador en la factura le asignó un precio a un bien o un servicio que no corresponde al tarifario establecido en la legislación SOAT y que al realizar el asegurador la auditoría, verificó el exceso en el precio y por tal razón objetó.
- Que el prestador a sabiendas que el artículo 26 del decreto 56 de 2015 le exige acompañar unos documentos a su reclamación, no los acompañó completos y que, al realizar la auditoría, el asegurador se percató de que faltan soportes, por tal razón objeto la reclamación.
- Que la factura reclama un valor determinado por la atención brindada a la víctima del accidente de tránsito y al realizar la auditoría, el asegurador establece que la cobertura del SOAT ya se agotó por otras atenciones en salud a la víctima que ya había pagado o que esa cobertura es insuficiente para pagar el total de la factura.
- Que la factura incluida en la reclamación se refiere a la atención de una víctima que cuando ocurrió el accidente se desplazaba en un vehículo diferente al asegurado y al realizar la auditoría, el asegurador se percató de dicha situación y objetó la reclamación indicándole al reclamante que debe dirigir su reclamación al asegurador del vehículo, en el cual se desplazaba la víctima.
- Que la factura se refiere a servicios de salud bríndalos a una víctima a la que las lesiones se las causó un vehículo no identificado o un vehículo no asegurado y por esa razón, el asegurador objetó la reclamación indicándole al reclamante que de acuerdo al numeral 1 del artículo 9 del decreto 056 del 2015 debe reclamar el pago de los servicios al Adres.
- Que el prestador del servicio generó la factura cambiaria pero no radicó ante el asegurador la reclamación con los demás soportes, lo que impidió que el asegurador realizara la auditoría de la reclamación para establecer si procedía o no el pago.

12. En nuestro caso, en las reclamaciones en que la demandante creó cada factura que presenta para el cobro ejecutivo, se presentaron algunas de las circunstancias relatadas en el numeral anterior, es decir que, por alguna de las múltiples causas, el asegurador objetó la reclamación en la cual se incluyó la factura objeto de cobro ejecutivo. Debe preguntarse el señor juez al resolver el presente recurso de reposición, ¿esa factura tiene autonomía de la reclamación?, ¿consta en esa factura una obligación clara, expresa y exigible?, ¿está obligado el asegurador al pago de un servicio prestado o al suministro de un bien que el no recibió? ¿existió una aceptación tácita de esa factura? ¿Se cumplen todos los requisitos que la legislación del SOAT tiene establecido para que proceda el pago de lo reclamado?
13. Para resolver todos los interrogantes planteados en el numeral anterior, el juez no sólo debe evaluar cada factura, sino todos los soportes de la reclamación y además debe analizar la objeción que el asegurador en cada caso le entregó a la demandante, debe revisar las normas jurídicas que de manera especial regulan el SOAT y luego de ese análisis deberá dar respuesta negativa a todos esos interrogantes, lo que necesariamente lo llevará a revocar el mandamiento de pago y a dar plena aplicación al inciso tercero del artículo 430 del CGP, que establece que el mismo juez tramitará el proceso como verbal y el demandante tiene un término de 5 días para adecuar su demanda, desde luego revocando el auto que decretó las medidas de embargo y ordenando la entrega de todos los dineros embargados a la demandada.
14. Para que el señor juez tenga otro elemento de juicio que le permita llegar a la conclusión de que la factura presentada con la reclamación SOAT no tiene autonomía y que, en razón de la objeción formulada por el asegurador, dicha factura no contiene una obligación clara, expresa y exigible, se acompaña la respuesta que el Ministerio de Salud dio el día 24 de mayo del 2022, en el radicado 202234201009031 a un derecho de petición formulado, en el cual se indicó:

2. ¿Si además de la factura electrónica, el prestador de servicios de salud a víctimas de accidentes de tránsito, debe acompañar documentación soporte de la reclamación como formulario FURIPS, historia clínica, y demás documentos señalados en el Artículo 26 del Decreto 56 de 2015, indicar si dichos documentos deben radicarse de manera simultánea con la factura electrónica?

Respuesta. La reglamentación vigente sobre la factura electrónica en salud, no ha modificado los soportes que deben acompañar el proceso de reclamación de la atención en salud brindada a las víctimas de accidentes de tránsito, que deben adelantar los Prestadores de Servicios de Salud ante las aseguradoras del ramo SOAT, debiendo acogerse lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, Artículo 2.6.1.4.2.20, sobre "Documentos exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de salud." 1 . En el artículo 5 de la Resolución 510 de 2022 , sobre el proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores, se establece que dicho proceso comporta la entrega simultánea de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente, que para las reclamaciones relacionadas con eventos amparados por el SOAT corresponde a los definidos en el citado Decreto 780 de 2016, Artículo 2.6.1.4.2.20

3. Como la aseguradora SOAT, de conformidad con el Artículo 38 del Decreto 056 de 2015 cuenta con un plazo de un mes para realizar la labor de auditoría, revisión de la reclamación SOAT y las normas que regulan la factura electrónica establecen que si en el término de tres días de recibo del servicio o bien no se reclama al generador de la factura se produce aceptación tácita de la factura, ¿debe entonces el pagador de la factura rechazar la factura para que no se presente la aceptación tácita?, en atención a que en tres días desde la recepción, es imposible realizar la revisión de toda la documentación soporte.

Respuesta. Una vez surtido por parte del Prestador de Servicios de Salud el proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud de que trata el artículo 5 de la Resolución 510 de 2021, procede el trámite de la misma en los términos definidos en la ley. Para el caso de las reclamaciones del ámbito SOAT, con la radicación de la factura electrónica de venta en salud por parte de la aseguradora, se inicia el proceso de auditoría establecido en la Resolución 3823 de 2016, Artículo 8. Auditoría a las atenciones en salud a víctimas de accidentes de tránsito, debiendo surtirse este proceso ante el Prestador de Servicios de Salud dentro del término dispuesto en el Decreto 780 de 2016, Artículo 2.6.1.4.3.12 Término para resolver y pagar las

reclamaciones. Durante este periodo no es dable para el Prestador de Servicios de Salud acogerse a la aceptación tácita de la factura.

4. El artículo 2.2.2.53.4 inciso segundo del Decreto 1074 de 2015 establece: "Aceptación tácita: cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o el servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico". Teniendo en cuenta que por la naturaleza del SOAT y de la regulación legal que lo rige, el servicio o el bien se le suministra a la víctima en cada momento en que se le brinda la atención médica y que el asegurador no es quien recibe esos bienes y servicios, requerimos nos indique, ¿si el término de 3 días para reclamar al emisor, se contabiliza desde el momento en el cual la aseguradora recibe la reclamación acompañada de todos los documentos que le permitan definir la cobertura del bien o servicio suministrado a la víctima o desde el momento en que vence el término de un mes para que la aseguradora atienda la reclamación?

Respuesta. La aceptación tácita de la factura procede una vez ha vencido el término para resolver y pagar las reclamaciones, definido en el citado Artículo 2.6.1.4.3.12 del Decreto 780 de 2016, siempre y cuando no existan objeciones a la factura por parte de la aseguradora SOAT.

7. Si luego de concluido el trámite de revisión y auditoría de la reclamación SOAT, el asegurador define que debe objetar totalmente la reclamación por alguna de las razones que permiten objetarla, por ejemplo, porque las lesiones sufridas por la víctima no se ocasionaron en accidente de tránsito o el vehículo asegurado no estuvo involucrado en el mismo, ¿puede el asegurador solicitar al facturador la expedición de la correspondiente nota crédito?. 8. Si luego de concluido el trámite de revisión y auditoría de la reclamación SOAT, el asegurador define que algunos de los bienes y servicios facturados no pueden ser objeto de pago porque, por ejemplo, en la historia clínica no existe evidencia del suministro de ese bien o de la prestación del servicio a la víctima, ¿puede solicitarle al facturador que expida nota crédito de esos bienes o servicios que no es posible pagar? Respuesta. Sobre la normativa del ámbito SOAT que resulta aplicable a las objeciones que pueden efectuar las aseguradoras a las reclamaciones que realizan los Prestadores de Servicios de Salud, el artículo 195 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 244 de la Ley 100 de 1993, señala que, de existir serios motivos de objeción a la reclamación, la aseguradora deberá poner en conocimiento del reclamante tales objeciones, dentro del término

previsto para el pago de la indemnización, a saber: "6. Cuando las compañías aseguradoras encuentren que existen serios motivos de objeción a la reclamación que presenten las entidades clínicas hospitalarias, deberán poner en conocimiento del reclamante tales objeciones, dentro del término previsto para el pago de la indemnización. No obstante, deberá en todo caso la aseguradora pagar como anticipo imputable a la indemnización, una suma equivalente al porcentaje que reglamente el Gobierno Nacional, siempre que la reclamación se haya presentado de conformidad con lo dispuesto en las normas que la regulan.". Lo anterior, se da con ocasión al debido proceso, en aras que los Prestadores de Servicios de Salud tengan la oportunidad de controvertir la objeción a la reclamación. Así mismo, debe considerarse lo establecido en el numeral 4 del artículo 192 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en el aparte donde se refiere a que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT- se regirá por las normas que regulan el contrato de seguro terrestre en el Código de Comercio y por ese Estatuto. Igualmente, según el numeral 8 del artículo 2.6.1.4.4.1 del Decreto 780 de 2016, en lo no regulado en ese decreto respecto al SOAT, debe aplicarse las disposiciones previstas para las aseguradoras y el contrato de seguro, establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, que a su tenor señala: "Artículo 2.6.1.4.4.1 Condiciones del SOAT (...) 8. Régimen legal. En lo no regulado en el presente Capítulo para el SOAT, se aplicarán las disposiciones previstas para las aseguradoras y el contrato de seguro, establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes. (...)"

De otra parte, al consultar las disposiciones previstas para las aseguradoras y el contrato de seguro, establecidas en el Código de Comercio, se encuentran los artículos 1074, 1077 y 1078, los cuales han sido utilizados por algunas aseguradoras del ramo SOAT para objetar las reclamaciones presentadas por las IPS (...)

15. ¿Podría un asegurador SOAT pedirle al reclamante de servicios de salud brindados a víctimas de accidentes de tránsito, que con la reclamación solo le acompañe el FURIPS y toda la documentación establecida en el artículo 26 del Decreto 056 del 2015, y que la factura correspondiente solo sea expedida cuando concluya la labor de auditoría y revisión de la reclamación y se haya definido si procede el pago total, el pago parcial ante la objeción parcial de algunos bienes y servicios o el no pago por estar configurada una objeción

total? 16. En las reclamaciones frente a las cuales se formula objeción parcial y se generan unos pagos parciales, ¿la factura electrónica que compone esta reclamación debe ser rechazada o aceptada? Respuesta. No es posible realizar lo planteado en la pregunta 15. El proceso de facturación electrónica en salud fue reglamentado por este Ministerio mediante la Resolución 510 de 2022, debiendo acogerse lo dispuesto en la normatividad vigente a partir del 1 de enero de 2023. Esto por cuanto, como se ha mencionado en respuestas anteriores, con la radicación de la factura y sus soportes ante la aseguradora SOAT, se da inicio al plazo de un mes definido en el artículo 2.6.1.4.3.12 del Decreto 780 de 2016, como término para resolver y pagar las reclamaciones. Dentro de este plazo y una vez se adelante el proceso de auditoría a las atenciones en salud a víctimas de accidentes de tránsito (artículo 8 de la Resolución 3823 de 2016), se debe surtir el trámite de aclaración de glosas entre el Prestador de Servicios de Salud y las aseguradoras SOAT, posterior a lo cual las partes definen los servicios y tecnologías que serán objeto de cobro, y de requerirse, procederá la generación de las notas contables que apliquen (crédito o débito) para finalmente dar aceptación y pago de la factura (total o parcial según corresponda).

15. El mandamiento de pago indica que la demanda y los anexos cumplen los requisitos del artículo 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso así como los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, y ordena pagar las sumas basadas en las facturas que se discriminan, pero acontece que el Despacho pasa por alto que la parte demandante acompañó las facturas con la reclamación SOAT que comprendía además de la factura, el formulario FURIPS, y toda la documentación que el artículo 26 del Decreto 056 del 2015, exige acompañar al reclamante, adicionalmente, la parte demandante no informó al despacho que respecto de cada una de esas reclamaciones, el asegurador había dentro del plazo señalado en el artículo 38 del Decreto 056 del 2015, entregado la objeción parcial en la que le especifico al reclamante las razones por las cuales realizó un pago parcial y objetó otra parte del valor reclamado, o procedió a objetar la totalidad de la reclamación, la demandante omitió informarle al Despacho que varias reclamaciones habían sido pagadas por mi representada lo cual extingue la obligación.

16. Como con este escrito de reposición se acompañan los documentos que al parecer no obran en el expediente y que no fueron acompañados con la demanda, y que permiten demostrar que no estamos en presencia de una factura cambiaria autónoma, sino de una factura que forma parte de una reclamación

de seguros, podrá el señor juez constatar que los valores consignados en cada factura, fueron debidamente objetados por el asegurador, es decir, que nos encontramos frente a una obligación discutida y no frente a una obligación clara, expresa y exigible.

17. Dentro de las 18 reclamaciones relacionadas en el mandamiento de pago, y que totalizan \$3.050.250 existen unas reclamaciones que ya fueron pagadas por la compañía por valor de \$908.400 el día 29 de noviembre de 2021, tal y como se acredita con los documentos aportados con este escrito.

18. De manera intencional la parte demandante omitió contarle al Despacho que además de haber generado las facturas cuyo cobro pretende, la entidad que representa, cumpliendo con el trámite establecido en los decretos citados, presentó las reclamaciones para afectar el SOAT que debe tener la demostración del siniestro y la cuantía en las voces del artículo 1077 del Código de Comercio, que la aseguradora dirigió a la entidad prestadora de salud una carta de objeción de cada reclamación en la cual le indicaba las razones por las cuales no realizaba el pago de la indemnización solicitada o realizaba el pago de parte de la indemnización y le indicaba porque la otra parte no le era pagada; es decir, que la demandante omitió informar que la factura generada era uno de los requisitos de la reclamación y que la aseguradora había objetado total o parcialmente la reclamación con fundamento en la normatividad que regula el SOAT, lo que permite concluir que la factura cambiaría no es título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible, porque esta fue uno de los documentos que se acompañaron con la reclamación y el asegurador en forma oportuna objetó la reclamación exponiendo las razones por las cuales no era posible realizar el pago solicitado.

19. Una vez validado el respectivo trámite frente a cada reclamación objeto de la presente demanda y que se encuentran relacionadas en el mandamiento de pago, encontramos que gran parte de las reclamaciones fueron objetadas dentro del término oportuno por parte del asegurador, frente a otras, mi representada ha efectuado el respectivo pago, extinguiendo la obligación tal como lo ordena el artículo 1625 del Código Civil, y frente a otras facturas no se presentó reclamación con todos los soportes que le permitieran al asegurador realizar el trámite de auditoría en el mes siguiente, situaciones que dan cuenta claramente del actuar del apoderado de la parte actora de cobrar unas facturas a través del presente trámite, dejando de un lado las objeciones, los pago y todo el trámite

adelantado en cumplimiento del Código de Comercio y la legislación SOAT, haciendo incurrir al Despacho en el entendimiento de que la factura por si sola presta mérito ejecutivo, cuando claramente esta **es solo uno de los documentos de la reclamación**, lo que permite determinar que las facturas objeto del presente ejecutivo no contienen una obligación clara, expresa y exigible, sino que la supuesta obligación alegada por la parte demandante debe ser acreditada a través de un proceso de conocimiento, ya que la posición de mi representada es que no le asiste obligación alguna frente a las reclamaciones formuladas, lo que motivó la formulación de las objeciones, en la medida en que la parte actora no acreditó el siniestro y la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio. Adicionalmente, no puede surgir obligación de pago alguna respecto a unas reclamaciones que fueron pagadas por mi representada, situación que impide que frente a estas se haya llevado a cabo el trámite correspondiente.

20. Para demostrar la inexistencia del mérito ejecutivo de las facturas objeto del presente proceso, a continuación, ilustramos al despacho, con algunos casos referidos a facturas incluidas en el mandamiento de pago, respecto de las cuales el asegurador formuló una objeción para que se llegue a la conclusión de que estamos en presencia de una obligación discutida, y no de una obligación clara, expresa y exigible:

20.1. FACTURAS NO REGISTRADAS:

La factura No. 39348 por valor de \$302.800 y la factura 39362 por valor de \$302.800 fueron generadas por la demandante pero no se entregaron como uno de los documentos integrantes de una reclamación SOAT, por lo tanto el asegurador no pudo realizar el trámite de auditoría, desconoce que tipo de atención se brindó a esa víctima de accidente de tránsito y no tiene la historia clínica y los comprobante que den cuenta de la atención medica brindada; si ni siquiera la compañía ha recibido la reclamación, como puede entonces decirse que la generación de la factura permite concluir que existe una obligación clara, expresa y exigible en ella?

FACTURA	FECHA RADICACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR FACTURADO	SALDO	MOTIVO OBJECION
39348	12/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$ 302.800	RECLAMACION NO REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA
39362	12/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$ 302.800	RECLAMACION NO REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA

20.2. FACTURAS OBJETADAS PARCIALMENTE:

De las 16 facturas que sirven de base al mandamiento de pago, la aseguradora, luego de concluir el trámite de auditoría encontró que no era posible realizar el pago de algunos de los conceptos incluidos y procedió a entregar a la demandante la respectiva carta de objeción, las cuales se acompañan como prueba al presente escrito, señalando para cada reclamación el motivo de objeción, tal y como se puede apreciar en los siguientes cuadros:

FACTURA	FECHA RADICACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR FACTURADO	SALDO	MOTIVO OBJECION
40068	26/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$ 69.900	NO EXISTEN SOPORTES DE ATENCION BRINDADA AL PACIENTE

En la factura indicada la demandante generó la factura 40068 y con la reclamación no acompañó la historia clínica que diera cuenta de una atención médica por valor de \$69.900, al no existir soporte, la compañía no podía pagarla y por eso la objeto, en consecuencia, en dicha factura no existe una obligación clara, expresa y exigible.

FACTURA	FECHA RADICACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR FACTURADO	SALDO	MOTIVO OBJECION
39351	12/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$302.800	NO SE TRATABA DE TRASLADO PRIMARIO DESDE EL SITIO DE ACCIDENTE A LA CLINICA

En la factura 39351 se estaba cobrando un traslado en ambulancia de la víctima desde un sitio diferente al lugar donde ocurrió el accidente y según la legislación SOAT solo hay cobertura de transporte entre el sitio del accidente y la clínica, por lo tanto, la aseguradora no estaba obligada a pagar dicho transporte y por eso objetó el valor reclamado de \$302.800, en consecuencia, en dicha factura no existe una obligación clara, expresa y exigible.

FACTURA	FECHA RADICACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR FACTURADO	SALDO	MOTIVO OBJECION
40233	30/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$231.264	SE COBRARON PRECIOS DE MEDICAMENTOS QUE EXCEDEN LA TARIFA

40286	31/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$164.064	SE COBRARON PRECIOS DE MEDICAMENTOS QUE EXCEDEN LA TARIFA
40030	25/03/2021	19/04/2021	19/05/2021	\$16.500	SE COBRARON PRECIOS DE MEDICAMENTOS QUE EXCEDEN LA TARIFA
40039	25/03/2021	19/04/2021	19/05/2021	\$99.864	SE COBRARON PRECIOS DE MEDICAMENTOS QUE EXCEDEN LA TARIFA
40288	31/03/2021	19/04/2021	19/05/2021	\$58.000	SE COBRARON PRECIOS DE MEDICAMENTOS QUE EXCEDEN LA TARIFA

En las facturas 40233,40286,40030,40039 y 40288 la aseguradora al realizar el trámite de autorización, encontró que la reclamante estaba cobrando unos medicamentos con precios que excedían a los precios indicados en el tarifario SOAT y por esa razón objetó las reclamaciones respecto al sobreprecio, indicado en el cuadro anterior para cada factura, y ante la objeción no puede surgir una obligación clara, expresa y exigible, si la legislación SOAT tiene unos precios para los medicamentos, quien reclamada debe sujetarse a esos precios y no puede fijar precios más altos de manera unilateral.

FACTURA	FECHA RADICACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR FACTURADO	SALDO	MOTIVO OBJECION
40176	30/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$302.800	SE COBRÓ EL TRASLADO DE LA VICTIMA EN AMBULANCIA COMO INDIVIDUAL Y FUE MULTIPLE
40179	30/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$302.800	SE COBRÓ EL TRASLADO DE LA VICTIMA EN AMBULANCIA COMO INDIVIDUAL Y FUE MULTIPLE

Al realizar la labor de autorización de las facturas 40176 y 40179 con valor de \$302.800 cada una, el asegurador encontró que en una misma ambulancia se había realizado el transporte de varias víctimas y el prestador del servicio estaba cobrando como si hubiese realizado un transporte individual para cada una, por lo tanto procedió a objetar la reclamación SOAT exige que el transporte se realice de manera individual y no múltiple, por lo tanto ante la objeción no existe una obligación clara, expresa y exigible que emane de las facturas indicadas.

Como podrá apreciar el despacho en prueba documental adjunta, en cada una de estas facturas, se presentó la objeción por parte del asegurador dentro del mes que tiene para realizar la labor de auditoría y esta objeción impide que se tome la

recepción de la factura como una aceptación tacita del titulo valor, tal y como lo indicó en su concepto el MINISTERIO DE SALUD y como lo regula la Resolución 510 de 2022.

20.3. FACTURAS OBJETADAS TOTALMENTE:

Respecto de las facturas que se relacionan en los cuadros siguientes, el asegurador al realizar la auditoria de las reclamaciones, encontró que no era posible atender el pago por estar configurada una causal de objeción total, tal y como pasa a exponerse.

FECHA DE EMISION	FECHA RADICACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR FACTURADO	SALDO	MOTIVO OBJECION
39650	19/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$302.800	POLIZA CON LA QUE SE RECLAMÓ NO EXISTE
39969	25/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$302.800	POLIZA CON LA QUE SE RECLAMÓ NO EXISTE

En las facturas 39650 y 39969 la demandante pretendía que se afectaran dos pólizas SOAT que al verificarse en la base de datos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A no se encontraron como expedidas, por lo tanto, si no existía un contrato de seguro SOAT, no puede existir obligación de pago del asegurador, queda así demostrado que la mera expedición de la factura por el prestador, no hace surgir la obligación, además de que exista una atención médica, es necesario que exista un SOAT vigente, para que exista obligación de pago a cargo del asegurador.

FACTURA	FECHA RADICACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR FACTURADO	SALDO	MOTIVO OBJECION
39363	12/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$ 302.800	INCONSISTENCIA EN FECHA DEL ACCIDENTE

En la factura 39663 el asegurador al realizar el trámite de auditoría, encontró que no había consistencia entre la fecha registrada en el FURIPS y en la fecha indicada en los reportes aportados con la reclamación, ante esa inconsistencia objeto la reclamación, impidiendo entonces que se presentara la aceptación de la factura y sin aceptación, esta no puede prestar merito ejecutivo.

39652	19/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$302.800	FACTURA CORRESPONDE A PACIENTE DIFERENTE AL QUE INDICA LA HISTORIA CLINICA
-------	------------	------------	------------	-----------	--

En la factura 39652 en el proceso de auditoria el asegurador encontró que la historia clínica y los demás soportes daban cuenta de la atención brindada a un paciente diferente al que se indicó en la factura y por esta razón objetó, impidiendo entonces que se presentara la aceptación de la factura y sin aceptación, esta no puede prestar merito ejecutivo.

39794	20/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$36.300	INCONSISTENCIA EN LA VERSION DE LOS HECHOS CONSIGNADA EN EL FURIPS
39795	20/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$ 36.300	INCONSISTENCIA EN LA VERSION DE LOS HECHOS CONSIGNADA EN EL FURIPS
40032	25/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	\$ 91.800	INCONSISTENCIA EN LA VERSION DE LOS HECHOS CONSIGNADA EN EL FURIPS

En las facturas 39794,39795 y 40032 el asegurador en el tramite de auditoria logró establecer que había inconsistencias entre las versiones de los hechos consignadas en el FURIPS y las versiones indicadas en los soportes de las reclamaciones, por lo tanto, objeto las reclamaciones, impidiendo que se presente la aceptación tacita de la factura y sin esta, no hay titulo ejecutivo.

A continuación, y a título ilustrativo, se muestra al despacho como el asegurador generó la carta de objeción a cada reclamación y la remitió a la demandante.

Basta con que el Despacho analice, por ejemplo, la factura No. 40068, frente a la cual mi representada formuló la objeción No. LIQ-202104008232, toda vez que la IPS pretende el pago unas terapias físicas en las que no se evidencia ni hay constancia de asistencia por parte del paciente. (SOPORTE), lo anterior quedó consignado en la objeción referenciada y que será aportada con el presente recurso, así:

Bogotá D.C. 29/04/2021
GNS-LIQ-202104008232

Señores :
GLOBAL SAFE SALUD SAS
Departamento de cartera.
NIT - 900493038
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel : 3173641536- 5770590-5770591
NTE DE SANTANDER - CUCUTA

Liquidación de siniestro No. 14-2020-1177474

Fecha de Pago :	Víctima :	CC - 1094166323 - YENY MARYURY MORA VILLAMIZAR	Número de factura :	EL40068
Fecha de siniestro :	Póliza :	77498432	Orden de pago :	
Fecha de ingreso :	DX :	T149	Número de cheque ó transferencia :	

Número de radicación :CMVIQ03400000595005

Respetados señores (as) :Atendiendo a su solicitud de indemnización en virtud del contrato de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad a las normas vigentes del ministerio de salud que nos imponen aplicar los valores del manual de tarifas y procedimientos vigentes; así:

Nota: Favor citar el número de siniestro en caso de respuesta de glosa.

Código	Descripción	Cant	Valor total	Valor pagado	Valor glosado	Observación
29112	TERAPIA FISICA, SESION	3.0	\$69,900	\$0	\$69,900	3371 >> Existe ausencia total o parcial, inconsistencia, enmendaduras o ilegibilidad en la orden y/o fórmula médica. >> SE OBJETAN J TERAPIA FISICA, SESION, NO SE EVIDENCIA , SOPORTE DE ASISTENCIA POR PARTE DEL PACIENTE
Total			\$69,900	\$0	\$69,900	

La objeción atrás referenciada, es de pleno conocimiento de la aquí demandante, toda vez que esta fue recibida por la demandante el día 3 de mayo de 2021.

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de envíos
de Colombia



Identificador del certificado: E45378709-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (CC/NIT 860.037.013-6)

Identificador de usuario: 402354

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Soat <402354@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Soat <notificacionessoat@segurosmondial.com.co>)

Destino: gerencia@globalsalud.co

Fecha y hora de envío: 3 de Mayo de 2021 (05:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Mayo de 2021 (05:54 GMT -05:00)

Asunto: LIQ-202104007650-LIQ-202104008232 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionessoat@segurosmondial.com.co)

Mensaje:

Señores:
GLOBAL SAFE SALUD SAS
Departamento de Cartera.
NIT - 900493038
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA Tel: 3173641536- 5770590-5770591
NTE DE SANTANDER - CÚCUTA

Por otro lado, frente a la factura No. 39363, mi representada encontrándose dentro del término oportuno, formuló la objeción No. DEV-202104087870, toda vez que una vez analizada la reclamación formulada la demandante, se encontró que existía una inconsistencia en la fecha del accidente registrada en el FURTAN, puesto que allí quedó consignado que el accidente ocurrió el 27 de febrero de 2021, como se puede apreciar a continuación:

38 EL39363

 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS - FURTRAN

Fecha de Entrega No. Radicado

No. Radicado Anterior (Respuesta a glosa, marcar x en RG) RG

I. DATOS DEL TRANSPORTADOR (Si es persona natural diligenciar los campos referentes a nombres y apellidos)

Nombre Empresa de Transporte Especial Reclamante

Código de habilitación Empresa de Transporte Especial

Tipo de Documento Numero de Documento

Tipo de Servicio: Ambulancia Básica Ambulancia Medicada

En vehiculo con placa No.

Dirección de la empresa o persona que realiza el transporte

Teléfono o Celular

Departamento Cod.

Municipio Cod.

II. RELACION DE LAS VICTIMAS TRASLADADAS

Tipo de Documento permitido CC CE PA TI RC AS MS

Doc.	No. Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1092353116	ADRIANA	JUDITH	URIBE	MORALES

III. LUGAR EN EL QUE SE RECOGE LA VICTIMA O VICTIMAS

Dirección

Departamento Cod. Zona U R

Municipio Cod.

IV. CERTIFICACION DE TRASLADO DE VICTIMAS

La Institución Prestadora de Servicios de Salud certifica que la entidad de Transporte Especial efectuó el traslado de la victima a esta IPS

El Día a las

Nombre IPS que atendió la victima

Sin embargo, en la historia clínica, quedó consignado que el accidente ocurrió el día 24 de febrero de 2021, como se puede apreciar a continuación:

INGRESO:1044946

DATOS DEL PACIENTE	
Paciente: URIBE MORALES ADRIANA JUDITH	No. Historia: 1092353116
Identificación: Cédula_Ciudadanía 1092353116	Fecha Nacimiento: 08/05/1991
Empresa: 0603 CIA. MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	
Edad: 29 Años \ 9 Meses \ 16 Días	Estrato: NIVEL I

DATOS DEL INGRESO	
Control Interno:	Autorización:
Tipo de Atención: Ambulatorio	Fecha de Ingreso: 24/02/2021 7:37:50 a. m.
Usuario: 1090414671	
Cama:	
Centro de Atención: 005	CLINICA MEDICO QUIRURGICA SEDE UNO
Medico:	
Especialidad:	

DATOS DE LA REMISION	
No. Remisión:	Fecha de Remisión:
Acudiente: SIN ACOMPAÑANTE	
Valor Remitido: 0,00	
Ips:	
Observaciones: ACCIDENTE DE TRANSITO PACIENTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA ES TRAJIDA POR AMBULANCIA GLOBAL SAFE SALUD DE PLACAS GIQ099	
Diagnostico Principal:	

COMPROBANTE DE RECIBIDO DEL USUARIO

Por lo anterior, se le solicitó a la demandante, aclarar dicha información, para poder así continuar con el trámite de la reclamación, tal como quedó consignado en la objeción No. DEV-202104087870 que es aportada con el presente recurso, así:

CMVIO03400000594902

Bogotá D.C. 30 de abril de 2021
DEV-202104087870

Señores
GLOBAL SAFE SALUD SAS
AVENIDA 11 E N° 5AN-66 BARRIO SANTA LUCIA
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

AFFECTADO	ADRIANA JUDITH URIBE MORALES
PÓLIZA	79733945
FACTURA	EL39363
TIPO	DEVOLUCION

Respetados Señores,

Hemos recibido la reclamación por los servicios de salud y/o gastos de transporte prestados al afectado del asunto con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 27 de febrero de 2021; al respecto nos permitimos manifestarles que su solicitud de indemnización no será atendida de manera favorable, toda vez que al analizar los documentos que se aportaron para sustentarla observamos inconsistencia en la fecha del accidente registrada en el FURTRAN.

Según lo descrito en el formulario de reclamación el accidente ocurrió el día 27 de febrero de 2021, información que no es consistente respecto de lo indicado en reclamos anteriores y la historia clínica.

Por lo anterior, les solicitamos aclarar de la fecha de la real ocurrencia del accidente, con el fin de continuar con este trámite indemnizatorio.

En consecuencia procedemos a devolver los documentos presentados con su reclamación.

Atentamente,

Como en estas facturas que se acaban de ejemplarizar, en las demás que son objeto del cobro ejecutivo, el asegurador generó la objeción y la remitió por correo a la demandante, así podrá corroborarse en la prueba documental adjunta.

De acuerdo a todas razones expuestas y a la prueba acompañada con el presente recurso debe concluirse lo siguiente:

1. Las facturas presentadas como título ejecutivo no son autónomas, sino que forman parte de una reclamación SOAT.
2. Contrario a lo afirmado por la ejecutante, el asegurador dentro del mes que tiene para realizar la auditoría a la reclamación SOAT que incluye la factura y otros documentos, formuló objeción a cada de una de las reclamaciones objeto del mandamiento de pago.
3. Ni el bien, ni el servicio, incluidos en la factura fueron recibidos por el asegurador, sino por la víctima del accidente de tránsito a la cual el prestador del servicio le brindó la atención.
4. Con la mera entrega de la factura, no se dio la aceptación tácita de la misma, la objeción formulada por el asegurador en cada caso, impidió que se presentara esa aceptación tácita, tal y como lo ha indicado el MINISTERIO DE SALUD en el concepto anexo.
5. Si no existió aceptación expresa de la factura, ni aceptación tácita, no existe obligación clara, expresa o exigible que preste mérito ejecutivo.

SOLICITUDES

De acuerdo a lo expuesto en párrafos precedentes solicitó al señor juez:

1. Revocar el mandamiento de pago porque los documentos que sirven como título ejecutivo, no cumplen los requisitos formales establecidos en la ley.
2. Decretar el desembargo de todos los dineros embargados a la demandada, oficiando en tal sentido a todas las entidades bancarias a las cuales se les informó

la medida de embargo y ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del juzgado.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL:

- 1.1. Cuadro de Excel que contiene la relación de todas las reclamaciones objeto de la presente demanda, así como el estado de cada una de estas, la relación de los pagos, objeciones parciales o totales, devoluciones, denominado ***"CRUCE CARTERA GLOBAL SAFE SALUD S.A."***
- 1.2. Comprobantes de pago de las facturas canceladas, que se encuentran en la carpeta del link de OneDrive denominada ***"COMPROBANTES DE PAGO"***
- 1.3. Comunicados enviados a la IPS por medio de los cuales se informa la objeción o devolución, que se encuentran en la carpeta del link de OneDrive denominada ***"CARTAS Y COMUNICACIONES"***
- 1.4. Pruebas de entrega de los comunicados por medio de los cuales se objetaron las reclamaciones que se encuentran en la carpeta del link de OneDrive denominada: ***"CONSTANCIAS DE RECIBIDO"***
- 1.5. La resolución 510 del 30 de marzo del 2022 expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
- 1.6. El concepto 1 – 2017 – 0322388 expedido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
- 1.7. Comunicado No. 202234201009031 del 24 de mayo de 2022, expedido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
Que se encuentran en la carpeta del link de OneDrive denominada: ***"CONCEPTOS MINISTERIO DE SALUD"***

Las anteriores pruebas relacionadas se encuentran en el siguiente link de OneDrive:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Ld7kMLsoE5CiahSpy8z7oRhNSYH153z2?usp=sharing>

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN

APODERADO

Calle 4 sur Nro. 43 AA – 30, oficina 404, Edificio Formacol, Barrio El Poblado, Medellín.

e-mail: notificaciones@jcyepesabogados.com – jcyepes@jcyepesabogados.com

SOCIEDAD DEMANDADA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Correo electrónico para notificaciones judiciales: mundial@segurosmundial.com.co

Cordialmente,



JULIO CESAR YEPES RESTREPO

C.C.71.651.989 de Medellín

T.P. 44.010 del C S de la J.

17228 RECURSO DE REPOSICIÓN

SRJ

RECURSO DE APELACION RADICADO 2021-774

Maria Fernanda Ascanio Abogada <fernanda.abogada16@gmail.com>

Miércoles 27/07/2022 8:29 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto me permito presentar dentro del término de ley, apelación contra sentencia proferida el pasado 22 de julio, para que sea enviada al superior jerárquico.

--

MARIA FERNANDA ASCANIO

ABOGADA

MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA
Abogada

San José de Cúcuta 27 de julio de 2022

Doctor:

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

RADICADO: **54001-4003-005-2021-00774-00**
DEMANDANTE: **FELIX ANTONIO QUINTERO CHALARCA Y OTRA.**
DEMANDADO: **PROVASE LTDA.**

MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.364.653 expedida en Cúcuta, portadora de la tarjeta profesional N° 208.483 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición conocida en el proceso como apoderada especial de los señores **FELIX ANTONIO QUINTERO CHALARCA** y **CIELO ACOSTA OCAMPO**, presento por su conducto para ante los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, la sustentación legal del recurso de APELACIÓN interpuesto contra el fallo proferido el pasado 22 de julio del año en curso, mediante el cual su despacho negó totalmente las pretensiones del proceso identificado en la referencia.

PETICION

Solicito revocar la sentencia de fecha 22 de julio del año en curso, mediante el cual el Juez Quinto Civil Municipal De Cúcuta negó totalmente las pretensiones de la demanda, y en su lugar declare la responsabilidad contractual de la demanda y se dictamine el pago de los daños.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Los reparos que sustentan el recurso de apelación, son los siguientes:

- 1. NO SE CONTESTO LA DEMANDA POR PARTE DE PROVASE LTDA, TAMPOCO SE PRESENTARON MEDIOS EXCEPTIVOS.**
- 2. EL NEXO CAUSAL SE ENCUENTRA PROBADO.**
- 3. INDEBIDA VALORACION DE LAS PRUEBAS.**
- 4. NO SE RESPETO LA LITERALIDAD DEL CONTRATO.**

Desarrollo de cada uno de los reparos:

- 1. NO SE CONTESTO LA DEMANDA POR PARTE DE PROVASE LTDA, TAMPOCO SE PRESENTARON MEDIOS EXCEPTIVOS.**

Sea lo primero indicar que en el desarrollo del proceso quedó debidamente probada la notificación de la demanda. Ahora bien, a partir de la vigencia del Código General del Proceso, en su artículo 97 se consagra: "**la falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.**" De allí se siguen dos presupuestos:

- a) Que guardar silencio **hace presumir ciertos los hechos aducidos por el demandante;**
- b) Y que, en ese evento, existe una **confesión ficta** por parte del demandado que **invierte la carga de la prueba, de suerte que el demandante ya no debe probar nada, puesto que, en principio sus afirmaciones se dan por ciertas.**

Es claro el legislador le impone una sanción al demandado y esta, es darlo por confeso, que establece la falta de contestación con una admisión incondicional de lo que afirma el demandante.

De acuerdo a lo anterior, al no ser contestada la demanda, es apenas obvio que tampoco existieron en el proceso pruebas por practicar y, por lo tanto, nunca se desvirtuó la confesión ficta.

Ahora bien, le quedaba al señor Juez, la posibilidad de decretar pruebas de oficio, de acuerdo al artículo 170 del CGP que dice "*cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia*" situación que no se presentó en el caso que hoy nos ocupa pues no hubo decreto de prueba alguna.

Así mismo, no debe perderse de vista que mientras exista la confesión ficta, cualquier otra prueba resultaría inútil, pues como reza el artículo 168 del CGP "*el juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles*" en ese contexto, no queda la menor duda de que la posibilidad de invalidar la confesión ficta se vería seriamente restringida.

Además de lo anterior, causó extrañeza para esta togada, que el señor Juez, le concediera a la parte pasiva, el envió nuevamente de la demanda durante el desarrollo de la audiencia. Y peor aun que le concediera un lapso de tiempo para que se pronunciara sobre cada uno de los hechos, cuando su etapa de defensa ya había sido superada y no se hizo uso de ella.

Por todo lo anteriormente dicho, se puede establecer que el fallador deo de lado que, según la norma especial, el hecho de no contestar la demanda trae demasiadas consecuencias desfavorables para el demandado; pues a la luz del artículo 241 del CGP, quedándose sin la oportunidad de pedir pruebas y, además, se le declara confeso.

La Corte Suprema de Justicia señaló que la falta de contestación de la demanda no prueba la buena fe de la parte demandada, sino, por el contrario, sirve para demostrar la mala fe.

Por tanto, la sustentación de este reparo deja claro que el fallador de primera instancia, no dio aplicación de la consecuencia jurídica dispuesta en la norma especial por no haber sido contestada la demanda, máxime cuando en el desarrollo de la audiencia quedo claramente establecido que la demandada fue notificada cumpliendo lo ordenado por el Decreto 806 de 2020 ordenado por el despacho al admitir la demanda.

2. EL NEXO CAUSAL SE ENCUENTRA PROBADO.

Quedo claramente demostrado durante el desarrollo del proceso, que el contrato de arrendamiento era de carácter comercial, que el bien fue arrendado para almacenar mercancías.

El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto.

como queda claro en el desarrollo del proceso, el extremo pasivo no contestó la demanda ni propuso algún medio exceptivo, por tanto, se allanaron a las pretensiones de la demanda.

Además de lo anterior, en el interrogatorio de parte rendido por el representante legal de la demandada, acepto ser conocedor del daño y nunca afirmó haber realizado el arreglo solicitado por mis poderdantes. Motivo por el cual no es de recibo por esta abogada que el Juez de primera instancia al momento de proferir sentencia niegue las pretensiones de la demanda, con el argumento de no haberse probado el daño, cuando en el desarrollo del proceso se puede ver que el daño se encuentra demostrado.

Finalmente, como en reiteradas oportunidades se ha indicado que la demandada era conocedora de los daños que estaba sufriendo la mercancía de mis poderdantes, allego en este escrito archivo, con el cual se demuestra que además de hacer las reclamaciones vía telefónica, se realizaron de forma escrita¹.

Así mismo, el perjuicio se encontraba debidamente tasado en la demanda de acuerdo al artículo 206 del CGP, y así fue aceptado por el despacho al momento de admitir la demanda.

3. INDEBIDA VALORACION DE LAS PRUEBAS (*INTERROGATORIO DE PARTE, *CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y *FOTOGRAFIAS)

El interrogatorio de parte es un **acto de naturaleza procesal que intenta producir efectos probatorios**, tal y como reza el artículo 372 del CGP -: "*juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso*"

Así, bajo esta concepción el artículo 165 del CGP sostiene:

Artículo 165. Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

A través del interrogatorio de parte, que fue practicado al representante legal de la sociedad demandada, se produjo la declaración de parte, donde se puede evidenciar que el señor Nicolás Jaramillo, acepto varios hechos de la demanda y, por lo tanto, esto debió implicar consecuencias

¹ Anexo 1 folio

negativas para su representada, y positivas para mis clientes; situación que no se dio pues el Juez de primera instancia no realizó pronunciamiento alguno al momento de dictar sentencia.

En el interrogatorio de parte, el representante legal de la demanda, manifestó que el contrato de arrendamiento fue elaborado por la inmobiliaria probase Ltda., lo que deja la certeza que eran claramente concededores de las obligaciones que les producía como parte arrendadora.

Así mismo, contestó al despacho que nunca se acercó a revisar que estaba ocurriendo con el inmueble que había entregado en arriendo, aun cuando en sus respuestas **acepta el hecho de haber recibido reclamación escrita y verbal por parte de los señores demandantes, de las pérdidas que estos estaban sufriendo** por el daño de sus mercancías a causa de las goteras que existían en el bien inmueble.

Ahora bien, con respecto al contrato de arrendamiento, este documento el cual es ley para las partes, no fue tenido en cuenta por el fallador, al momento de proferir su fallo, por tanto, además de ser mencionado en este acápite, se desarrollará su sustento en reparo más adelante.

Además de lo anterior, cuando el señor Juez, realizó interrogatorio de parte a los señores demandantes se limitó a una solo dos preguntas, lo que imposibilitó que ellos lograran ilustrar al despacho de la falta de interés por parte de la demandada por honrar el contrato suscrito. Puede notarse que el señor Juez, no realizó siquiera una pregunta sobre las fotos asomadas como pruebas dentro del proceso, esto con el ánimo de conocer por ejemplo por quien habían sido tomadas las fotografías y en qué tiempo. Dado que el interrogatorio de parte tiene por objeto obtener de los demandantes o demandados la versión sobre los hechos relacionados con el proceso, toda vez que suministra certeza al juez sobre la verdad de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda, y con él se busca formar el convencimiento judicial respecto de la realización de determinados hechos que interesan al proceso, pues constituyen el sustento de las peticiones presentadas por las partes dentro del mismo.

4. NO SE RESPETO LA LITERALIDAD DEL CONTRATO.

Como si el anterior reparo no fuera suficiente, así mismo se evidenció la indebida valoración de la prueba reina del proceso el contrato de arrendamiento.

Está claro que la responsabilidad contractual tiene su origen un contrato que ha sido firmado por dos partes, y una de ellas incumplen con las obligaciones que asumió, causando un perjuicio o daño a la otra.

En consecuencia, quien sea responsable de causar el daño o perjuicio, debe compensar o indemnizar a la otra parte.

La responsabilidad civil contractual tiene su origen en el artículo 1602 del código civil colombiano, que otorga al contrato la calidad de ley para las partes, que quedan obligada a cumplir lo pactado.

MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA
Abogada

Pues bien, el proceso iniciado en contra de Probase Ltda., tuvo su origen en el incumplimiento de un contrato de arrendamiento, **contrato este que fue aceptado y reconocido por el señor representante legal al momento de rendir su interrogatorio de parte.**

Dicho contrato consagra en sus cláusulas Octava y Doceava unas "OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR y unas REPARACIONES NECESARIAS, a su cargo, las cuales se pusieron de presente al representante legal de la sociedad demandada, siendo aceptadas, por este.

8.0 - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Son obligaciones de **EL ARRENDADOR:** 1. Entregar a **EL ARRENDATARIO** el bien inmueble arrendado; 2. Mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido arrendado y en consecuencia hacer, a su costa, las reparaciones necesarias que **EL ARRENDATARIO** le solicite en forma y tiempo oportuno; 3. De conformidad con la ley, librar a **EL ARRENDATARIO** de toda turbación o embarazo en el goce del bien arrendado, salvo las provenientes o atribuibles a terceros ajenos a **EL ARRENDADOR**, y a los eventos propios de fuerza mayor y caso fortuito; 4. Al momento de la terminación del contrato recibir de **EL ARRENDATARIO** o de quien éste haya designado para tal efecto, el inmueble arrendado, previa verificación y cotejo del estado del mismo con el inventario inicial; y 5. Las demás que se deriven del presente contrato o de la ley. **8.1.** Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, algunas de las obligaciones de **EL ARRENDADOR** son objeto de especial regulación en cláusulas posteriores.

runcionales, formales y/o volumétricas.

12.0 - REPARACIONES NECESARIAS. Las reparaciones necesarias o indispensables no locativas serán de cargo de **EL ARRENDADOR.** **EL ARRENDATARIO** deberá avisar a **EL ARRENDADOR**, de forma oportuna y mediante comunicación escrita, la ocurrencia del daño que origina la necesidad de reparación. En dicha comunicación **EL ARRENDATARIO** deberá indicar la naturaleza del daño y su gravedad. Se entiende por reparaciones necesarias aquellas indispensables para que la cosa pueda prestar su uso ordinario, así como aquellas sin las cuales la cosa podría perecer. **12.1:** En caso de especial urgencia el aviso podrá darse inicialmente de manera verbal o telefónica, sin perjuicio de que, posteriormente, sea una obligación reiterarlo por escrito. Una vez conocida la ocurrencia del daño y dentro de un término prudencial, **EL ARRENDADOR** deberá adelantar la correspondiente reparación. No serán de cargo de **EL ARRENDADOR** aquellas reparaciones que se hayan hecho necesarias por culpa de **EL ARRENDATARIO**, de sus dependientes, huéspedes o familiares, o su renuencia a permitir el ingreso del personal para verificar las afecciones del inmueble. **12.2:** Con todo, y sin perjuicio del aviso que deba dar **EL ARRENDATARIO** a **EL ARRENDADOR** sobre la ocurrencia de los daños, cuyas reparaciones necesarias se requieran, acuerdan las partes, que **EL ARRENDATARIO** renuncia de forma expresa e irrevocable a la facultad de descontar de los cánones de arrendamiento suma dineraria alguna por este o por cualquier otro concepto.

A pesar de todo el señor Juez al momento de proferir el fallo no hizo mención alguna frente al incumplimiento de las obligaciones que se habían adquirido con la firma de dicho contrato.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso de apelación.

Atentamente,



MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA
C.C 1.090.364.653 de Cúcuta.
T. P. 208.483 C. S. J.

MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA
Abogada

San José de Cúcuta, 03 de febrero de 2020

Señores:
INMOBILIARIA PROVASE LTDA
La Ciudad

Asunto: Inconformidades.

Estimados señores;

Por el presente escrito deseo manifestar mi inconformidad con lo siguiente:

1. La razón del incremento del canon de arrendamiento, el cual recuerdo se pagaba un valor de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000), y actualmente estoy cancelando OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$841.000) siendo notorio un aumento de SETENTA Y UN MIL PESOS (\$71.000), mi solicitud la presento debido a que ese predio es comercial y tampoco se me informó que realizarían tal aumento; por lo tanto, requiero se me indique las razones de dicho incremento.
2. La filtración que presenta el inmueble, como es de su conocimiento este inconveniente se viene presentando desde hace ya unos meses atrás y a pesar de haberse informado a la inmobiliaria, ustedes no han realizado los trámites necesarios para solucionar dicha problemática, además me he visto afectado por los daños permanentes que tienen mis artículos por lo cual también necesito se me informe quien se hace responsable de dichas pérdidas.

Por consiguiente, espero se dé respuesta a mis inconformidades toda vez que cumplo puntualmente con el pago mensual del canon de arrendamiento.

Espero Respuesta. en 8 días. gracias; sino para no renovar contrato y buscar en otro local.

Felix Antonio Quintero
Felix Antonio Quintero Chalarca
Arrendatario

PROVASE LTDA.
VENTAS Y ARRENDAMIENTOS DE INMOBILIARIAS
Yolanda Suárez
Feb. 3/2020

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN 2021-0864 BANCO DAVIVIENDA S.A. VS JULIO CESAR QUINLTERO RONDON

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 23/05/2022 12:29 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.unidadvehiculo@aecs.co <notificaciones.unidadvehiculo@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

05CM 2021-0864 RECURSO DE REPOSICION BANCO DAVIVIENDA SA VS JULIO CESAR QUINLTERO RONDON.pdf;

Señor(a)
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JULIO CESAR QUINLTERO RONDON
RADICADO: 2021-0864

-

-
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

-
Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Lo anterior en aras de continuar con el curso del presente proceso.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DAVID PARDO 23/05/2022

D-MOBILIARIO C-1191

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Señor(a)

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JULIO CESAR QUINLTERO RONDON
RADICADO: 2021-0864

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que en virtud del artículo 318 y 320 del Código General Del Proceso, interpongo RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 20 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022, mediante el cual decreta la suspensión del presente procedimiento, en los siguientes términos:

HECHOS

El día 03 de diciembre del 2015, se suscribió contrato de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. (ACREEDOR GARANTIZADO) y el señor QUINTERO RONDON JULIO CESAR (DEUDOR GARANTE). De igual manera señor Juez la garantía mobiliaria fue debidamente registrada el 21 de diciembre del 2015, quedando identificada con el número de folio electrónico 20151221000033400 dentro del REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.

Así mismo previo a iniciar la ejecución judicial, se registraron los correspondientes formularios de ejecución de la garantía mobiliaria cumpliendo así con el requisito exigido por la Ley 1676 de 2013 y Decreto Reglamentario 1835 de 2015. Se señala al Despacho que, el deudor garante incumplió el pago de la obligación No. 10501097838, por lo que el acreedor garantizado haciendo uso de sus facultades, ejecutó la cláusula aceleratoria inmersa en los contratos; por lo que aceleró el cobro de la obligación iniciando esta con el envío de la comunicación al deudor garante el día 31 de agosto de 2021, solicitándole la entrega del vehículo dado en garantía o la normalización de la obligación, otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Ante la negativa por parte del deudor garante, se procedió a presentar la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria mediante el mecanismo de pago directo de conformidad al artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y sobre el vehículo automotor objeto de la presente solicitud el día 12 de noviembre de 2021, el día 12 de enero del 2022 mediante providencia notificada el día 13 del mismo mes y año, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra QUINTERO RONDON JULIO CESAR, ordenando la aprehensión del objeto de la presente solicitud.

Finalmente por auto del 22 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022 decreto el despacho: "(...) suspender el presente proceso a partir del 06 de mayo del año en curso (...)." esto en virtud a la aceptación del procedimiento de negociación de deudas del demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del P.

Del recurso de reposición y su procedencia, establece el artículo 318 del C.G. del P. que el recurso de reposición procede contra autos que dicte el juez para que se revoquen o reformen; visto como se encuentra el presente caso y que nos encontramos dentro del término de ejecutoria del auto hoy recurrido y la providencia atacada es susceptible del mismo, se procede a desarrollar el presente recurso en los siguientes términos:

ARGUMENTOS

El auto recurrido, basa su argumentación en que el deudor garante inicio y admitió un proceso de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545 del Código General del Proceso, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO.

Sobre esto se trae a conocimiento del despacho lo decidido por los Juzgados Civiles Municipales ante un caso similar, radicado 2021-0490, Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, por auto del 08 de octubre del 2021 al considerar lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 indicando: "De la norma en cita, es claro que el presente tramite una petición de GARANTIA MOBILIARIA, donde se solicita la APREHENSIÓN Y ENTREGA de los vehículos automotores XXXXXX y XXXXXX, mediante el mecanismo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el art. 2.2.2.4.2.3 del decreto reglamentario 1835 de 2015 denominado pago directo (GARANTÍAS MOBILIARIAS), lo que quiere decir que no es un proceso judicial, sino un trámite especial que se regula por norma especial" y sobre el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del P., señala entre otros que "De la norma en cita, se tiene que el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, solo procede en procesos ejecutivos, conforme a lo normado en el numeral 1 de artículo 545 del CGP." resolviendo como negativa la nulidad y suspensión propuesta por el deudor garante.

Sobre el caso que se cita, se rechaza de entrada la suspensión planteada por el deudor garante contra el trámite de pago directo por parte del juzgado, pues de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el despacho únicamente es competente para admitir el asunto a trámite y librar, en consecuencia, la orden de aprehensión del automotor(es) objeto de garantía, situación que acontece en el presente caso.

Sobre lo que hoy se discute no merece reproche, porque la Ley 1676 de 2013 se adoptó para permitir a las personas adquirir capital dando en garantía bienes muebles con los cuales, el acreedor, sin necesidad de acudir a una ejecución, puede satisfacer su crédito a través del "pago directo" previsto en el canon 60 de dicha normatividad. Sobre el alcance de la referida legislación, la Corte Constitucional en la sentencia C-145 de 2018, anotó lo siguiente:

"(...) En la exposición de motivos se indicó que Colombia carecía de un sistema efectivo de acceso al crédito, lo cual no solo perjudicaba el crecimiento de la empresa como fuente generadora de riqueza y de empleo, sino que también afectaba a los consumidores de bienes y servicios, en la medida en que los altos costos de financiación terminaban trasladándose al precio de los bienes y servicios (...) Además, se advirtió que la ejecución era onerosa y demorada y los bienes se depreciaban, los registros eran ineficientes y los procedimientos de ejecución costosos (...) [Por tal motivo, el] legislador puso en marcha una específica forma de intervención del Estado en la economía. No pretendió fijar restricciones o racionalizar el mercado, para salvaguardar bienes ambientales u otros derechos fundamentales. Tampoco actuó estrictamente con el objeto de garantizar los atributos propios de las libertades económicas de los sujetos. Por el contrario, su objetivo fue promover el desarrollo económico, la competitividad y la productividad, así como reactivar la empresa, en particular, la micro, pequeña y mediana empresa, a partir de unas reglas modernas y un sistema efectivo para el acceso al crédito (...)"

Atinente a la naturaleza del procedimiento dirigido a la aprehensión y entrega de bienes sujetos a una garantía mobiliaria, la Sala estableció: "(...) [L]a Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del pago directo, consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor (...). Para esa finalidad, en su artículo 60 parágrafo segundo previó que '[s]i no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado, lo que corresponde armonizar con el artículo 57 ejusdem, según el cual [p]ara los efectos de esta ley, la autoridad jurisdiccional será el Juez Civil competente y el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso según el cual los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas (...)"

Es claro que la petición de la entidad demandante está encaminada a la aprehensión y retención del automotor dado en garantía por el suplicante, es decir no es un proceso, ni una ejecución y, por tanto, no se predica su suspensión por el hecho de haber iniciado el gestor diligencias

notariales para obtener su "insolvencia como persona natural no comerciante".

De conformidad con lo señalado en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los mecanismos de ejecución de las garantías mobiliarias; específicamente en la inadmisión de la demanda de inconstitucionalidad D-12386 de octubre 27 de 2017 formulada contra el artículo 60 (parcial) y el numeral segundo del artículo 62 de la ley 1676 de 2013, efectuó las siguientes consideraciones: "(...) la garantía mobiliaria nace del consenso y mutuo acuerdo entre las partes, mismo que incluye el mecanismo elegido por éstas para la ejecución de la garantía mobiliaria. Así, está en cabeza de las partes, en consideración a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la elección del mecanismo de garantía que mejor facilite su ejecución según los métodos indicados." (Corte Constitucional, 2019).

Conforme se extrae del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el trámite de pago directo se trata de un requerimiento o diligencia, sin que medie proceso judicial alguno, pues son las partes quienes en ejercicio de la autonomía de la voluntad quienes pactaron el procedimiento extrajudicial que se llevaría a cabo en caso de incumplimiento del deudor mediante la apropiación del bien otorgado en garantía, teniendo en cuenta lo anterior no resulta aplicable la suspensión de que trata el artículo 545 del C.G. del P. pues aquel se refiere a los procedimientos judiciales de carácter ejecutivo, de restitución por mora en los cánones de arrendamiento y de jurisdicción coactiva adelantados contra el deudor, situación distinta a la que aquí se presenta, pues el trámite de pago directo es un trámite eminentemente extrajudicial, limitándose la actuación del juez a verificar los presupuestos normativos y librar la orden de aprehensión sobre el bien en caso de que este se rehusó a la entrega voluntaria del mismo.

Así mismo en el párrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 indica: "Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado." Lo subrayado por quien suscribe, a razón que esta solicitud nace a petición de la entidad solicitante como ya se ha relatado anteriormente y no se le puede endilgar como un proceso pues no se traba Litis alguna, solo está dirigido a la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, por lo que el juzgado debió denegar la solicitud de suspensión de la garantía mobiliaria por ser esta improcedente.

Al revisar la naturaleza del trámite del que emerge el presente recurso, se advierte no se trata de un proceso propiamente dicho sino de una "diligencia especial", atribuida a los jueces civiles municipales en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17 del estatuto procesal vigente, que establece: "(...) Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas. (...)"

Este entendimiento, ha sido expuesto por la Corte Suprema de Justicia al dirimir conflictos de competencia suscitados entre jueces civiles municipales por la aplicación del factor territorial. En auto AC747-2018, proferido el 26 de febrero de 2018 la citada Corporación expresó:

"De otro lado, el numeral 14 ejusdem prescribe que para «la práctica de pruebas extraprocerales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso», lo que se trae a colación en vista que la cuestión bajo análisis no es propiamente un proceso sino una «diligencia especial», toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del «pago directo», consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor. Para esa finalidad, en su artículo 60 párrafo segundo previó que «[s]i no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado», lo que corresponde armonizar con el artículo 57 ejusdem, según el cual «[p]ara los efectos de esta ley, la autoridad jurisdiccional será el Juez Civil competente» y el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso según el cual los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de «todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas. Hasta este punto queda despejado que el procedimiento de «aprehensión y entrega del bien» está asignado al

funcionario civil del orden municipal, pero quedando un margen de duda si para el efecto prima la regla de ejercicio de derechos reales o la indicada en caso de que «diligencias especiales», sin que encaje el supuesto en forma exacta en alguna de ellas, por lo que, para colmar tal vacío es preciso acudir a situaciones análogas, en virtud del artículo 12 del Código General del Proceso.»

Con todo, es del caso señalar al censor, que no estamos en presencia en los preceptos descritos en el numeral 1 de artículo 545 del C.G. del P. que reza: "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación." Sino ante un trámite especial regulado por norma especial; específicamente el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el art. 2.2.2.4.2.3 del decreto reglamentario 1835 de 2015 denominado PAGO DIRECTO, razón por la que al momento de admitir la solicitud, se verificó el cumplimiento de las exigencias establecidas por el legislador para esta clase de asuntos.

De igual forma y no menos importante, se evidencia que, la ejecución de la garantía mobiliaria se ha realizado de conformidad con el debido proceso y que la decisión que se repone en vista del artículo 545 del C.G. del P, no tiene fundamento ya que, la jurisprudencia ha mencionado en los casos de suspensión de las ejecuciones de garantía mobiliaria UNICAMENTE en los procesos descritos en la ley 1116 del 2006, referentes a la reorganización empresarial. En consecuencia en el escenario del trámite adelantado ante el Juez Municipal no es aplicable el régimen de suspensión del C.G. del P. por lo cual la decisión del juez de conocimiento del presente caso debió ser: negar la solicitud de suspensión propuesta por el accionante.

Reitérese, que lo aquí perseguido es la ejecución de la garantía mobiliaria constituida a favor de la entidad bancaria sobre el automotor objeto de la presente solicitud, la cual fue plenamente acreditada con el Contrato de Garantía Mobiliaria suscrito por el señor JULIO CESAR QUINLTERO RONDON:

PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente a su señoría se sirva **REPONER** en su totalidad, auto de fecha 22 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022, conforme al Artículo 318 del C.G. del P. y en consecuencia deje sin efecto dicho auto, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas.
2. De no ser posible la reposición del auto anteriormente citado, solicito sea enviado al inmediato superior para que decida de fondo sobre el tema haciendo uso del recurso de **APELACIÓN consagrado en los artículos 320 y subsiguientes. Del C.G. DEL P.** cumpliendo así el debido proceso y control de legalidad.

Señor Juez, respetuosamente



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DAVID PARDO 23/05/2022
D-MOBILIARIO C-1191

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN 2021-0864 BANCO DAVIVIENDA S.A. VS JULIO CESAR QUINLTERO RONDON

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 23/05/2022 12:45 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.unidadvehiculo@aecs.co <notificaciones.unidadvehiculo@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

05CM 2021-0864 RECURSO DE REPOSICION BANCO DAVIVIENDA SA VS JULIO CESAR QUINLTERO RONDON.pdf;

Señor(a)
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JULIO CESAR QUINLTERO RONDON
RADICADO: 2021-0864

-

-
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

-

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Lo anterior en aras de continuar con el curso del presente proceso.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DAVID PARDO 23/05/2022

D-MOBILIARIO C-1191

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Señor(a)

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JULIO CESAR QUINLTERO RONDON
RADICADO: 2021-0864

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que en virtud del artículo 318 y 320 del Código General Del Proceso, interpongo RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 20 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022, mediante el cual decreta la suspensión del presente procedimiento, en los siguientes términos:

HECHOS

El día 03 de diciembre del 2015, se suscribió contrato de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. (ACREEDOR GARANTIZADO) y el señor QUINTERO RONDON JULIO CESAR (DEUDOR GARANTE). De igual manera señor Juez la garantía mobiliaria fue debidamente registrada el 21 de diciembre del 2015, quedando identificada con el número de folio electrónico 20151221000033400 dentro del REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.

Así mismo previo a iniciar la ejecución judicial, se registraron los correspondientes formularios de ejecución de la garantía mobiliaria cumpliendo así con el requisito exigido por la Ley 1676 de 2013 y Decreto Reglamentario 1835 de 2015. Se señala al Despacho que, el deudor garante incumplió el pago de la obligación No. 10501097838, por lo que el acreedor garantizado haciendo uso de sus facultades, ejecutó la cláusula aceleratoria inmersa en los contratos; por lo que aceleró el cobro de la obligación iniciando esta con el envío de la comunicación al deudor garante el día 31 de agosto de 2021, solicitándole la entrega del vehículo dado en garantía o la normalización de la obligación, otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Ante la negativa por parte del deudor garante, se procedió a presentar la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria mediante el mecanismo de pago directo de conformidad al artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y sobre el vehículo automotor objeto de la presente solicitud el día 12 de noviembre de 2021, el día 12 de enero del 2022 mediante providencia notificada el día 13 del mismo mes y año, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra QUINTERO RONDON JULIO CESAR, ordenando la aprehensión del objeto de la presente solicitud.

Finalmente por auto del 22 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022 decreto el despacho: "(...) suspender el presente proceso a partir del 06 de mayo del año en curso (...)." esto en virtud a la aceptación del procedimiento de negociación de deudas del demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del P.

Del recurso de reposición y su procedencia, establece el artículo 318 del C.G. del P. que el recurso de reposición procede contra autos que dicte el juez para que se revoquen o reformen; visto como se encuentra el presente caso y que nos encontramos dentro del término de ejecutoria del auto hoy recurrido y la providencia atacada es susceptible del mismo, se procede a desarrollar el presente recurso en los siguientes términos:

ARGUMENTOS

El auto recurrido, basa su argumentación en que el deudor garante inicio y admitió un proceso de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545 del Código General del Proceso, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO.

Sobre esto se trae a conocimiento del despacho lo decidido por los Juzgados Civiles Municipales ante un caso similar, radicado 2021-0490, Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, por auto del 08 de octubre del 2021 al considerar lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 indicando: "De la norma en cita, es claro que el presente tramite una petición de GARANTIA MOBILIARIA, donde se solicita la APREHENSIÓN Y ENTREGA de los vehículos automotores XXXXXX y XXXXXX, mediante el mecanismo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el art. 2.2.2.4.2.3 del decreto reglamentario 1835 de 2015 denominado pago directo (GARANTÍAS MOBILIARIAS), lo que quiere decir que no es un proceso judicial, sino un trámite especial que se regula por norma especial" y sobre el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del P., señala entre otros que "De la norma en cita, se tiene que el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, solo procede en procesos ejecutivos, conforme a lo normado en el numeral 1 de artículo 545 del CGP." resolviendo como negativa la nulidad y suspensión propuesta por el deudor garante.

Sobre el caso que se cita, se rechaza de entrada la suspensión planteada por el deudor garante contra el trámite de pago directo por parte del juzgado, pues de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el despacho únicamente es competente para admitir el asunto a trámite y librar, en consecuencia, la orden de aprehensión del automotor(es) objeto de garantía, situación que acontece en el presente caso.

Sobre lo que hoy se discute no merece reproche, porque la Ley 1676 de 2013 se adoptó para permitir a las personas adquirir capital dando en garantía bienes muebles con los cuales, el acreedor, sin necesidad de acudir a una ejecución, puede satisfacer su crédito a través del "pago directo" previsto en el canon 60 de dicha normatividad. Sobre el alcance de la referida legislación, la Corte Constitucional en la sentencia C-145 de 2018, anotó lo siguiente:

"(...) En la exposición de motivos se indicó que Colombia carecía de un sistema efectivo de acceso al crédito, lo cual no solo perjudicaba el crecimiento de la empresa como fuente generadora de riqueza y de empleo, sino que también afectaba a los consumidores de bienes y servicios, en la medida en que los altos costos de financiación terminaban trasladándose al precio de los bienes y servicios (...). Además, se advirtió que la ejecución era onerosa y demorada y los bienes se depreciaban, los registros eran ineficientes y los procedimientos de ejecución costosos (...)[Por tal motivo, el] legislador puso en marcha una específica forma de intervención del Estado en la economía. No pretendió fijar restricciones o racionalizar el mercado, para salvaguardar bienes ambientales u otros derechos fundamentales. Tampoco actuó estrictamente con el objeto de garantizar los atributos propios de las libertades económicas de los sujetos. Por el contrario, su objetivo fue promover el desarrollo económico, la competitividad y la productividad, así como reactivar la empresa, en particular, la micro, pequeña y mediana empresa, a partir de unas reglas modernas y un sistema efectivo para el acceso al crédito (...)."

Atinente a la naturaleza del procedimiento dirigido a la aprehensión y entrega de bienes sujetos a una garantía mobiliaria, la Sala estableció: "(...) [L]a Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del pago directo, consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor (...). Para esa finalidad, en su artículo 60 parágrafo segundo previó que '[s]i no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado, lo que corresponde armonizar con el artículo 57 ejusdem, según el cual [p]ara los efectos de esta ley, la autoridad jurisdiccional será el Juez Civil competente y el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso según el cual los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas (...)"

Es claro que la petición de la entidad demandante está encaminada a la aprehensión y retención del automotor dado en garantía por el suplicante, es decir no es un proceso, ni una ejecución y, por tanto, no se predica su suspensión por el hecho de haber iniciado el gestor diligencias

notariales para obtener su "insolvencia como persona natural no comerciante".

De conformidad con lo señalado en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los mecanismos de ejecución de las garantías mobiliarias; específicamente en la inadmisión de la demanda de inconstitucionalidad D-12386 de octubre 27 de 2017 formulada contra el artículo 60 (parcial) y el numeral segundo del artículo 62 de la ley 1676 de 2013, efectuó las siguientes consideraciones: "(...) la garantía mobiliaria nace del consenso y mutuo acuerdo entre las partes, mismo que incluye el mecanismo elegido por éstas para la ejecución de la garantía mobiliaria. Así, está en cabeza de las partes, en consideración a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la elección del mecanismo de garantía que mejor facilite su ejecución según los métodos indicados." (Corte Constitucional, 2019).

Conforme se extrae del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el trámite de pago directo se trata de un requerimiento o diligencia, sin que medie proceso judicial alguno, pues son las partes quienes en ejercicio de la autonomía de la voluntad quienes pactaron el procedimiento extrajudicial que se llevaría a cabo en caso de incumplimiento del deudor mediante la apropiación del bien otorgado en garantía, teniendo en cuenta lo anterior no resulta aplicable la suspensión de que trata el artículo 545 del C.G. del P. pues aquel se refiere a los procedimientos judiciales de carácter ejecutivo, de restitución por mora en los cánones de arrendamiento y de jurisdicción coactiva adelantados contra el deudor, situación distinta a la que aquí se presenta, pues el trámite de pago directo es un trámite eminentemente extrajudicial, limitándose la actuación del juez a verificar los presupuestos normativos y librar la orden de aprehensión sobre el bien en caso de que este se rehusó a la entrega voluntaria del mismo.

Así mismo en el párrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 indica: "Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado." Lo subrayado por quien suscribe, a razón que esta solicitud nace a petición de la entidad solicitante como ya se ha relatado anteriormente y no se le puede endilgar como un proceso pues no se traba Litis alguna, solo está dirigido a la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, por lo que el juzgado debió denegar la solicitud de suspensión de la garantía mobiliaria por ser esta improcedente.

Al revisar la naturaleza del trámite del que emerge el presente recurso, se advierte no se trata de un proceso propiamente dicho sino de una "diligencia especial", atribuida a los jueces civiles municipales en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17 del estatuto procesal vigente, que establece: "(...) Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas. (...)"

Este entendimiento, ha sido expuesto por la Corte Suprema de Justicia al dirimir conflictos de competencia suscitados entre jueces civiles municipales por la aplicación del factor territorial. En auto AC747-2018, proferido el 26 de febrero de 2018 la citada Corporación expresó:

"De otro lado, el numeral 14 ejusdem prescribe que para «la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso», lo que se trae a colación en vista que la cuestión bajo análisis no es propiamente un proceso sino una «diligencia especial», toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del «pago directo», consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor. Para esa finalidad, en su artículo 60 párrafo segundo previó que «[s]i no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado», lo que corresponde armonizar con el artículo 57 ejusdem, según el cual «[p]ara los efectos de esta ley, la autoridad jurisdiccional será el Juez Civil competente» y el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso según el cual los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de «todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas. Hasta este punto queda despejado que el procedimiento de «aprehensión y entrega del bien» está asignado al

funcionario civil del orden municipal, pero quedando un margen de duda si para el efecto prima la regla de ejercicio de derechos reales o la indicada en caso de que «diligencias especiales», sin que encaje el supuesto en forma exacta en alguna de ellas, por lo que, para colmar tal vacío es preciso acudir a situaciones análogas, en virtud del artículo 12 del Código General del Proceso.»

Con todo, es del caso señalar al censor, que no estamos en presencia en los preceptos descritos en el numeral 1 de artículo 545 del C.G. del P. que reza: "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación." Sino ante un trámite especial regulado por norma especial; específicamente el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el art. 2.2.2.4.2.3 del decreto reglamentario 1835 de 2015 denominado PAGO DIRECTO, razón por la que al momento de admitir la solicitud, se verificó el cumplimiento de las exigencias establecidas por el legislador para esta clase de asuntos.

De igual forma y no menos importante, se evidencia que, la ejecución de la garantía mobiliaria se ha realizado de conformidad con el debido proceso y que la decisión que se repone en vista del artículo 545 del C.G. del P, no tiene fundamento ya que, la jurisprudencia ha mencionado en los casos de suspensión de las ejecuciones de garantía mobiliaria UNICAMENTE en los procesos descritos en la ley 1116 del 2006, referentes a la reorganización empresarial. En consecuencia en el escenario del trámite adelantado ante el Juez Municipal no es aplicable el régimen de suspensión del C.G. del P. por lo cual la decisión del juez de conocimiento del presente caso debió ser: negar la solicitud de suspensión propuesta por el accionante.

Reitérese, que lo aquí perseguido es la ejecución de la garantía mobiliaria constituida a favor de la entidad bancaria sobre el automotor objeto de la presente solicitud, la cual fue plenamente acreditada con el Contrato de Garantía Mobiliaria suscrito por el señor JULIO CESAR QUINLTERO RONDON:

PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente a su señoría se sirva **REPONER** en su totalidad, auto de fecha 22 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022, conforme al Artículo 318 del C.G. del P. y en consecuencia deje sin efecto dicho auto, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas.
2. De no ser posible la reposición del auto anteriormente citado, solicito sea enviado al inmediato superior para que decida de fondo sobre el tema haciendo uso del recurso de **APELACIÓN consagrado en los artículos 320 y subsiguientes. Del C.G. DEL P.** cumpliendo así el debido proceso y control de legalidad.

Señor Juez, respetuosamente



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DAVID PARDO 23/05/2022
D-MOBILIARIO C-1191

RECURSO DE REPOSICIÓN 2021-0864 BANCO DAVIVIENDA S.A. VS JULIO CESAR QUINLTERO RONDON

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 23/05/2022 5:06 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Señor(a) JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor(a)

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JULIO CESAR QUINLTERO RONDON
RADICADO: 2021-0864

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que en virtud del artículo 318 y 320 del Código General Del Proceso, interpongo RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 20 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022, mediante el cual decreta la suspensión del presente procedimiento, en los siguientes términos:

HECHOS

El día 03 de diciembre del 2015, se suscribió contrato de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. (ACREEDOR GARANTIZADO) y el señor QUINTERO RONDON JULIO CESAR (DEUDOR GARANTE). De igual manera señor Juez la garantía mobiliaria fue debidamente registrada el 21 de diciembre del 2015, quedando identificada con el número de folio electrónico 20151221000033400 dentro del REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.

Así mismo previo a iniciar la ejecución judicial, se registraron los correspondientes formularios de ejecución de la garantía mobiliaria cumpliendo así con el requisito exigido por la Ley 1676 de 2013 y Decreto Reglamentario 1835 de 2015. Se señala al Despacho que, el deudor garante incumplió el pago de la obligación No. 10501097838, por lo que el acreedor garantizado haciendo uso de sus facultades, ejecutó la cláusula aceleratoria inmersa en los contratos; por lo que aceleró el cobro de la obligación iniciando esta con el envío de la comunicación al deudor garante el día 31 de agosto de 2021, solicitándole la entrega del vehículo dado en garantía o la normalización de la obligación, otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Ante la negativa por parte del deudor garante, se procedió a presentar la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria mediante el mecanismo de pago directo de conformidad al artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y sobre el vehículo automotor objeto de la presente solicitud el día 12 de noviembre de 2021, el día 12 de enero del 2022 mediante providencia notificada el día 13 del mismo mes y año, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra QUINTERO RONDON JULIO CESAR, ordenando la aprehensión del objeto de la presente solicitud.

Finalmente por auto del 22 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022 decreto el despacho: "(...) suspender el presente proceso a partir del 06 de mayo del año en curso (...)." esto en virtud a la aceptación del procedimiento de negociación de deudas del demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del P.

Del recurso de reposición y su procedencia, establece el artículo 318 del C.G. del P. que el recurso de reposición procede contra autos que dicte el juez para que se revoquen o reformen; visto como se encuentra el presente caso y que nos encontramos dentro del término de ejecutoria del auto hoy recurrido y la providencia atacada es susceptible del mismo, se procede a desarrollar el presente recurso en los siguientes términos:

ARGUMENTOS

El auto recurrido, basa su argumentación en que el deudor garante inicio y admitió un proceso de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545 del Código General del Proceso, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO.

Sobre esto se trae a conocimiento del despacho lo decidido por los Juzgados Civiles Municipales ante un caso similar, radicado 2021-0490, Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, por auto del 08 de octubre del 2021 al considerar lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 indicando: "De la norma en cita, es claro que el presente tramite una petición de GARANTIA MOBILIARIA, donde se solicita la APREHENSIÓN Y ENTREGA de los vehículos automotores XXXXXX y XXXXXX, mediante el mecanismo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el art. 2.2.2.4.2.3 del decreto reglamentario 1835 de 2015 denominado pago directo (GARANTÍAS MOBILIARIAS), lo que quiere decir que no es un proceso judicial, sino un trámite especial que se regula por norma especial" y sobre el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del P., señala entre otros que "De la norma en cita, se tiene que el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, solo procede en procesos ejecutivos, conforme a lo normado en el numeral 1 de artículo 545 del CGP." resolviendo como negativa la nulidad y suspensión propuesta por el deudor garante.

Sobre el caso que se cita, se rechaza de entrada la suspensión planteada por el deudor garante contra el trámite de pago directo por parte del juzgado, pues de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el despacho únicamente es competente para admitir el asunto a trámite y librar, en consecuencia, la orden de aprehensión del automotor(es) objeto de garantía, situación que acontece en el presente caso.

Sobre lo que hoy se discute no merece reproche, porque la Ley 1676 de 2013 se adoptó para permitir a las personas adquirir capital dando en garantía bienes muebles con los cuales, el acreedor, sin necesidad de acudir a una ejecución, puede satisfacer su crédito a través del "pago directo" previsto en el canon 60 de dicha normatividad. Sobre el alcance de la referida legislación, la Corte Constitucional en la sentencia C-145 de 2018, anotó lo siguiente:

"(...) En la exposición de motivos se indicó que Colombia carecía de un sistema efectivo de acceso al crédito, lo cual no solo perjudicaba el crecimiento de la empresa como fuente generadora de riqueza y de empleo, sino que también afectaba a los consumidores de bienes y servicios, en la medida en que los altos costos de financiación terminaban trasladándose al precio de los bienes y servicios (...) Además, se advirtió que la ejecución era onerosa y demorada y los bienes se depreciaban, los registros eran ineficientes y los procedimientos de ejecución costosos (...) [Por tal motivo, el] legislador puso en marcha una específica forma de intervención del Estado en la economía. No pretendió fijar restricciones o racionalizar el mercado, para salvaguardar bienes ambientales u otros derechos fundamentales. Tampoco actuó estrictamente con el objeto de garantizar los atributos propios de las libertades económicas de los sujetos. Por el contrario, su objetivo fue promover el desarrollo económico, la competitividad y la productividad, así como reactivar la empresa, en particular, la micro, pequeña y mediana empresa, a partir de unas reglas modernas y un sistema efectivo para el acceso al crédito (...)"

Atinente a la naturaleza del procedimiento dirigido a la aprehensión y entrega de bienes sujetos a una garantía mobiliaria, la Sala estableció: "(...) [L]a Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del pago directo, consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor (...). Para esa finalidad, en su artículo 60 parágrafo segundo previó que '[s]i no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado, lo que corresponde armonizar con el artículo 57 ejusdem, según el cual [p]ara los efectos de esta ley, la autoridad jurisdiccional será el Juez Civil competente y el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso según el cual los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas (...)"

Es claro que la petición de la entidad demandante está encaminada a la aprehensión y retención del automotor dado en garantía por el suplicante, es decir no es un proceso, ni una ejecución y, por tanto, no se predica su suspensión por el hecho de haber iniciado el gestor diligencias

notariales para obtener su "insolvencia como persona natural no comerciante".

De conformidad con lo señalado en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los mecanismos de ejecución de las garantías mobiliarias; específicamente en la inadmisión de la demanda de inconstitucionalidad D-12386 de octubre 27 de 2017 formulada contra el artículo 60 (parcial) y el numeral segundo del artículo 62 de la ley 1676 de 2013, efectuó las siguientes consideraciones: "(...) la garantía mobiliaria nace del consenso y mutuo acuerdo entre las partes, mismo que incluye el mecanismo elegido por éstas para la ejecución de la garantía mobiliaria. Así, está en cabeza de las partes, en consideración a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la elección del mecanismo de garantía que mejor facilite su ejecución según los métodos indicados." (Corte Constitucional, 2019).

Conforme se extrae del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el trámite de pago directo se trata de un requerimiento o diligencia, sin que medie proceso judicial alguno, pues son las partes quienes en ejercicio de la autonomía de la voluntad quienes pactaron el procedimiento extrajudicial que se llevaría a cabo en caso de incumplimiento del deudor mediante la apropiación del bien otorgado en garantía, teniendo en cuenta lo anterior no resulta aplicable la suspensión de que trata el artículo 545 del C.G. del P. pues aquel se refiere a los procedimientos judiciales de carácter ejecutivo, de restitución por mora en los cánones de arrendamiento y de jurisdicción coactiva adelantados contra el deudor, situación distinta a la que aquí se presenta, pues el trámite de pago directo es un trámite eminentemente extrajudicial, limitándose la actuación del juez a verificar los presupuestos normativos y librar la orden de aprehensión sobre el bien en caso de que este se rehusó a la entrega voluntaria del mismo.

Así mismo en el párrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 indica: "Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado." Lo subrayado por quien suscribe, a razón que esta solicitud nace a petición de la entidad solicitante como ya se ha relatado anteriormente y no se le puede endilgar como un proceso pues no se trataba Litis alguna, solo está dirigido a la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, por lo que el juzgado debió denegar la solicitud de suspensión de la garantía mobiliaria por ser esta improcedente.

Al revisar la naturaleza del trámite del que emerge el presente recurso, se advierte no se trata de un proceso propiamente dicho sino de una "diligencia especial", atribuida a los jueces civiles municipales en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17 del estatuto procesal vigente, que establece: "(...) Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas. (...)"

Este entendimiento, ha sido expuesto por la Corte Suprema de Justicia al dirimir conflictos de competencia suscitados entre jueces civiles municipales por la aplicación del factor territorial. En auto AC747-2018, proferido el 26 de febrero de 2018 la citada Corporación expresó:

"De otro lado, el numeral 14 ejusdem prescribe que para «la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso», lo que se trae a colación en vista que la cuestión bajo análisis no es propiamente un proceso sino una «diligencia especial», toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del «pago directo», consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor. Para esa finalidad, en su artículo 60 párrafo segundo previó que «[s]i no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado», lo que corresponde armonizar con el artículo 57 ejusdem, según el cual «[p]ara los efectos de esta ley, la autoridad jurisdiccional será el Juez Civil competente» y el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso según el cual los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia de «todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas. Hasta este punto queda despejado que el procedimiento de «aprehensión y entrega del bien» está asignado al

funcionario civil del orden municipal, pero quedando un margen de duda si para el efecto prima la regla de ejercicio de derechos reales o la indicada en caso de que «diligencias especiales», sin que encaje el supuesto en forma exacta en alguna de ellas, por lo que, para colmar tal vacío es preciso acudir a situaciones análogas, en virtud del artículo 12 del Código General del Proceso.»

Con todo, es del caso señalar al censor, que no estamos en presencia en los preceptos descritos en el numeral 1 de artículo 545 del C.G. del P. que reza: "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación." Sino ante un trámite especial regulado por norma especial; específicamente el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el art. 2.2.2.4.2.3 del decreto reglamentario 1835 de 2015 denominado PAGO DIRECTO, razón por la que al momento de admitir la solicitud, se verificó el cumplimiento de las exigencias establecidas por el legislador para esta clase de asuntos.

De igual forma y no menos importante, se evidencia que, la ejecución de la garantía mobiliaria se ha realizado de conformidad con el debido proceso y que la decisión que se repone en vista del artículo 545 del C.G. del P, no tiene fundamento ya que, la jurisprudencia ha mencionado en los casos de suspensión de las ejecuciones de garantía mobiliaria UNICAMENTE en los procesos descritos en la ley 1116 del 2006, referentes a la reorganización empresarial. En consecuencia en el escenario del trámite adelantado ante el Juez Municipal no es aplicable el régimen de suspensión del C.G. del P. por lo cual la decisión del juez de conocimiento del presente caso debió ser: negar la solicitud de suspensión propuesta por el accionante.

Reitérese, que lo aquí perseguido es la ejecución de la garantía mobiliaria constituida a favor de la entidad bancaria sobre el automotor objeto de la presente solicitud, la cual fue plenamente acreditada con el Contrato de Garantía Mobiliaria suscrito por el señor JULIO CESAR QUINLTERO RONDON:

PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente a su señoría se sirva **REPONER** en su totalidad, auto de fecha 22 de mayo de 2022, notificado en estado virtual del 23 de mayo del 2022, conforme al Artículo 318 del C.G. del P. y en consecuencia deje sin efecto dicho auto, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas.
2. De no ser posible la reposición del auto anteriormente citado, solicito sea enviado al inmediato superior para que decida de fondo sobre el tema haciendo uso del recurso de **APELACIÓN consagrado en los artículos 320 y subsiguientes. Del C.G. DEL P.** cumpliendo así el debido proceso y control de legalidad.

Señor Juez, respetuosamente



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DAVID PARDO 23/05/2022
D-MOBILIARIO C-1191



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

RECURSO DE REPOSICIÓN 2021-0864 BANCO DAVIVIENDA S.A. VS JULIO CESAR QUINLTERO RONDON

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-05-23 a las 17:01:34

Fecha actual

2022-05-25 a las 16:30:30

Señor(a)

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JULIO CESAR QUINLTERO RONDON
RADICADO: 2021-0864

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecea.co y notificaciones.davivienda@aecea.co.

Lo anterior en aras de continuar con el curso del presente proceso.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

05CM_2021-0864_RECURSO_DE_R.pdf

